

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**“PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA INTERNA PARA EVALUAR LA
EFECTIVIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE
LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL
TERRORISMO EN EL BANCO CENTRAL”**

**TESIS
PRESENTADA A LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**POR
NANCY ELIZABETH SANDOVAL VILLANUEVA**

**PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE
CONTADORA PÚBLICA Y AUDITORA**

**EN EL GRADO ACADÉMICO DE
LICENCIADA**

Guatemala, Noviembre de 2013

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano	Lic. José Rolando Secaida Morales
Secretario	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Vocal Segundo	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal Tercero	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal Cuarto	P.C. Oliver Augusto Carrera Leal
Vocal Quinto	P.C. Walter Obdulio Chigüichón Boror

**PROFESIONALES QUE REALIZARON
LOS EXÁMENES DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS**

Área Matemática-Estadística	Lic. Edgar Valdés Castañeda
Área Contabilidad	Lic. Hugo Vidal Requena Beltetón
Área Auditoría	Lic. Salvador Giovanni Garrido Valdéz

**PROFESIONALES QUE REALIZARON
EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS**

Presidente	Lic. Carlos Humberto Echeverría Guzmán
Secretario	Lic. Mynor René Suruy Contreras
Examinador	Lic. José Rolando Ortega Barreda

Guatemala 30 de mayo de 2013

Licenciado

José Rolando Secaida Morales

Decano de la Facultad de Ciencias Económicas

Universidad de San Carlos de Guatemala

Ciudad Universitaria

Respetable señor Decano:

De conformidad con la providencia DIC.AUD. 335-2011 emitida por la Decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas, fui designado como asesor de tesis de la alumna NANCY ELIZABETH SANDOVAL VILLANUEVA, quién efectuó la investigación del punto de tesis titulado "PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA INTERNA PARA EVALUAR LA EFECTIVIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN EL BANCO CENTRAL", el cual deberá presentar para someterse al examen de graduación profesional, previo a optar el título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado.

El trabajo presentado por la alumna Nancy Elizabeth Sandoval Villanueva, reúne los requisitos profesionales exigidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala y en mi opinión el contenido y alcance de los temas cubiertos constituirán un valioso aporte para estudiantes y catedráticos de nuestra profesión por la naturaleza del tema.

Atentamente



Maynor Augusto Ambrosio Higueros
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 2041



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS

Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,
CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

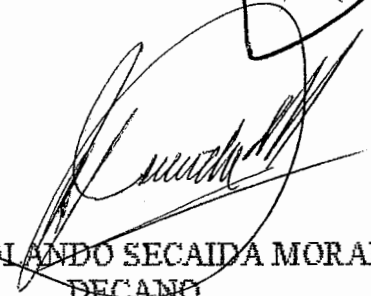
Con base en el Punto SEXTO, inciso 6.1, subinciso 6.1.1 del Acta 15-2013 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 18 de octubre de 2013, se conoció el Acta AUDITORÍA 251-2013 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 19 de septiembre de 2013 y el trabajo de Tesis denominado: "PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA INTERNA PARA EVALUAR LA EFECTIVIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN EL BANCO CENTRAL", que para su graduación profesional presentó la estudiante NANCY ELIZABETH SANDOVAL VILLANUEVA, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO




LIC. JOSE ROLANDO SECAIDA MORALES
DECANO



Smp.


Ingrid
REVISADO

DEDICATORIA

- A DIOS:** Por permitirme terminar esta etapa de mi vida, gracias por darme la fuerza y el coraje para hacer este sueño realidad, por cada regalo de gracia que me has dado, pruebas de tu fidelidad y por el título más valioso sobre la tierra, de ser siempre tu hija.
- A MIS PADRES:** Jorge Anibal Sandoval Martínez y Annette Beatriz Villanueva Figueroa, por sus grandes esfuerzos, por darme la educación que me ha permitido llegar a este lugar, por todo su apoyo en todas las etapas de mi vida.
- A MI ESPOSO:** Carlos Roberto Solís González, por estar conmigo en aquellos momentos en que el estudio y el trabajo ocuparon mi tiempo, gracias por su comprensión, paciente espera y apoyo incondicional.
- A MI HIJO:** Carlos Alberto Solís Sandoval, quién me prestó el tiempo que le pertenecía, para poder lograr esta meta y por ser mi gran motivación, ruego a Dios que me permita verlo llegar mucho más lejos que yo.
- A MI HERMANA:** Alicen Paola Sandoval Villanueva, por estar siempre a mi lado, por los años de alegrías compartidos, por las palabras de ánimo y porque sé que mi alegría es también tuya.
- A MIS ABUELITAS:** Por los consejos que han sido de gran ayuda en mi vida y por llevarme en sus oraciones.
- A MI SUEGRA Y CUÑADA:** Con mucho cariño y agradecimiento por todo su apoyo.
- A MIS AMIGAS:** Que nos apoyamos mutuamente en nuestra formación profesional y que hasta ahora, seguimos siendo amigas: Beatriz, Claudia, Verónica y Judith.
- A MI ASESOR:** Lic. Maynor Augusto Ambrosio Higueros, con sincero agradecimiento por el apoyo brindado en el desarrollo de este trabajo y por compartir sus valiosos conocimientos y experiencia en la profesión.
- A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA** Por brindarme los conocimientos que me permiten ser una profesional.

ÍNDICE GENERAL

	Página
INTRODUCCIÓN	i

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y BANCA CENTRAL

1.1	Sistema financiero	1
1.1.1	Reseña histórica del sistema financiero	1
1.2	Sistema bancario	3
1.2.1	Sistema de banca central	4
1.2.2	Origen de la banca central	5
1.2.3	Principales características de un banco central	6
1.3	La banca central en Guatemala	8
1.3.1	Reseña histórica del Banco Central el Guatemala	9
1.3.2	El Banco Central de Guatemala	14
1.3.3	Objetivo fundamental del Banco de Guatemala	15
1.3.4	Funciones del Banco de Guatemala	15
1.3.5	Marco normativo del Banco de Guatemala	16
1.3.6	Operaciones del Banco de Guatemala	17
1.4	Estructura de la banca central en Guatemala	18
1.4.1	La Junta Monetaria	19
1.4.2	El Banco de Guatemala	19
1.4.3	Superintendencia de Bancos	19
1.5	Órgano supervisor	20

CAPÍTULO II

ASPECTOS GENERALES DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

2.1	Antecedentes de lavado de dinero	21
2.1.1	Definición del lavado de dinero	21
2.1.2	Características del lavado de dinero	23
2.1.3	Etapas del lavado de dinero	23

2.1.4	Métodos utilizados para llevar a cabo operaciones con recursos financieros de presunta procedencia ilícita	25
2.1.5	Consecuencias del lavado de dinero u otros activos	28
2.2	Antecedentes del financiamiento del terrorismo	30
2.2.1	Definición del financiamiento del terrorismo	32
2.2.2	Características del financiamiento del terrorismo	33
2.2.3	Etapas del financiamiento del terrorismo	34
2.2.4	Métodos utilizados para el financiamiento del terrorismo	35
2.2.5	Diferencias y similitudes entre el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo	41
2.3	Marco legal del lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo	42
2.3.1	Normativa internacional	43
2.3.2	Normativa nacional	54
2.4	Riesgos y objetivos del Banco Central en la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo	56
2.4.1	Riesgo para el Banco Central	56
2.4.2	Objetivo del Banco Central	57
2.5	Composición del sistema de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en el banco central	58
2.5.1	Factor humano	58
2.5.2	Factor normativo	60

CAPÍTULO III

FUNCIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA PARA PREVENIR EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN EL BANCO CENTRAL

3.1	Definición de auditoría interna	64
3.1.1	Características de la auditoría interna	65
3.1.2	Funciones de la auditoría interna	66
3.1.3	Objetivos de la auditoría interna	66
3.1.4	Nivel organizacional o jerárquico del departamento de auditoría interna	68

3.1.5	Administración del departamento de auditoría interna	68
3.2	Importancia de la auditoría interna en la prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo	69
3.3	Métodos y procedimientos de auditoría interna para evaluar la efectividad y cumplimiento del programa de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo	72
3.3.1	Procedimientos para evaluar los aspectos generales de la persona obligada	73
3.3.2	Procedimiento para evaluar la política de conocimiento del cliente	74
3.3.3	Procedimientos para evaluar el conocimiento del empleado y capacitación	76
3.3.4	Procedimientos para evaluar las transacciones inusuales y sospechosas	77
3.3.5	Procedimiento para evaluar la capacidad y desempeño del oficial de cumplimiento	79
3.4	Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna	80
3.4.1	Normas sobre atributos	81
3.4.2	Normas sobre el desempeño	83
3.4.3	Normas de implantación	86
3.5	Proceso del trabajo de la auditoría interna	86
3.5.1	Planificación	87
3.5.2	Evaluación de control interno	89
3.5.3	Programas de trabajo	90
3.5.4	Papeles de trabajo	92
3.5.5	Presentación del informe final	94
3.5.6	Seguimiento del informe	95

CAPÍTULO IV
CONTROL INTERNO PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO U
OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN EL BANCO
CENTRAL

4.1	Control interno	97
4.1.1	Componentes de control interno	98
4.1.2	Métodos de evaluación de control interno	105
4.2	Administración de riesgo de lavado de dinero u otros activos y de financiamiento del terrorismo	106
4.2.1	Definición	106
4.2.2	Objetivos de la administración del riesgo LD/FT	107
4.2.3	Etapas de la administración del riesgo	107
4.2.4	Factores de riesgo LD/FT	108
4.2.5	Mitigadores del riesgo	109
4.3	Unidad de vigilancia y cumplimiento en la prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo en el banco central	109
4.3.1	Funciones del oficial de cumplimiento	110
4.4	Programa de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, adoptado en el Banco Central	111
4.4.1	Objetivo general	112
4.4.2	Objetivos específicos	113
4.4.3	Políticas de prevención	113
4.4.4	Aspectos Generales	114
4.4.5	Normas relativas a la política conozca a su cliente	117
4.4.6	Norma relativa a la política conozca a su empleado	121
4.4.7	Disposiciones generales	122

CAPÍTULO V
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA INTERNA PARA EVALUAR LA
EFFECTIVIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE
LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL
TERRORISMO.

5.1	Planeación de la auditoría	128
5.2	Cuestionario de control interno	133
5.3	Programa de la ejecución de la auditoría	138
5.4	Papeles de trabajo	156
5.5	Informe final	184
5.6	Plan de acción	188
5.7	Marcas de auditoría	192
	CONCLUSIONES	193
	RECOMENDACIONES	195
	BIBLIOGRAFÍA	197
	ANEXOS	201

INTRODUCCIÓN

El sistema financiero juega un papel importante dentro de la sociedad guatemalteca, ya que por medio de este se realizan funciones de intercambio, transferencia, distribución de activos y pasivos financieros y por ello resulta ser uno de los sectores más vulnerables para llevar a cabo el lavado de dinero y/o financiamiento del terrorismo, por la naturaleza de sus funciones.

El lavado de dinero es el conjunto de operaciones realizadas por una persona individual o jurídica, tendientes a ocultar o disfrazar el origen ilícito de bienes o recursos que provienen de actividades delictivas, el mismo se lleva a cabo mediante la realización de varias operaciones encaminadas a encubrir cualquier rastro del origen delictivo de los recursos.

El financiamiento del terrorismo se lleva a cabo mediante actividades tanto ilícitas como lícitas, dentro de las primeras existe una gran variedad de actividades que contribuyen con el mantenimiento económico del terrorismo como lo son tráfico de drogas, tráfico de personas, secuestros y extorsiones, dentro de las segundas existen las más conocidas son las obras de caridad y muchos de los que contribuyen con estas organizaciones de caridad desconocen por completo del verdadero fin de su dinero, en otras palabras se determina que el financiamiento del terrorismo es la contribución directa o indirecta a favor de individuos y sus organizaciones realizando actividades violentas e ilegales.

El lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo son fenómenos que afectan a todos los países y son considerados como delitos transnacionales, por tal razón, el Estado de Guatemala, ha suscrito y ratificado tratados internacionales, así como la creación y emisión de normativas nacionales, con el objeto de prevenir, controlar y sancionar el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, para proteger la economía nacional y la estabilidad y solidez del sistema financiero guatemalteco.

Derivado de lo establecido en la normativa nacional, el Banco Central por estar incluido dentro de las personas obligadas, tiene la obligación de adoptar,

desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles internos para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, así mismo el Banco Central que cuenta con un departamento de Auditoría Interna, deberá incluir como parte de sus procedimientos los mecanismos tendientes a verificar y evaluar la efectividad y el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos para la prevención y detección de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Por lo indicado anteriormente, se considera que la presente investigación representa un aporte para los profesionales de la Contaduría Pública y Auditoría, para estudiantes de la misma y demás interesados, ya que tiene por objeto desarrollar las técnicas y procedimientos de auditoría interna que se llevan a cabo en un banco central para evaluar la prevención de lavado de dinero u otros activos y el financiamiento del terrorismo, para lo cual la misma se ha dividido en cinco capítulos estructurados de la manera siguiente:

En el primer capítulo se desarrollan las generalidades del sistema financiero, desde su reseña histórica; que es un sistema bancario, el sistema de banca central el cual rige nuestro actual sistema financiero, origen de la banca central y sus características, reseña histórica de la banca central en Guatemala, el Banco Central de Guatemala, sus funciones y objetivos; el órgano supervisor del sistema financiero guatemalteco.

En el segundo capítulo, se abordan los aspectos generales de lavado de dinero u otros activos y del financiamiento del terrorismo, en cuanto al lavado de dinero se detalla su definición, características, las etapas para llevar a cabo este delito, métodos más utilizados para lavar dinero; en el tema de financiamiento del terrorismo se da a conocer la definición, características, etapas, los métodos para llevar a cabo este delito. Se presenta un cuadro que refleja la diferencia entre el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. En cuanto al marco legal se dividió en internacional y nacional, en el primero se detallan los aspectos más importantes de las organizaciones internacionales que han emprendido acciones significativas para combatir estos delitos y en el segundo las leyes guatemaltecas

que regulan la detección y prevención del lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo y finalmente la composición del sistema de prevención llevado a cabo en el Banco Central.

En el tercer capítulo se expone la definición de auditoría interna así como sus características, funciones, objetivos, el nivel jerárquico en el que se encuentra este tipo de dependencia. Se da a conocer la importancia de la auditoría interna en la prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo; y los métodos y procedimientos que aplica para evaluar la efectividad y cumplimiento del programa de prevención de los delitos antes mencionados. Se detallan las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna y el proceso del trabajo que se lleva a cabo en el desarrollo de una evaluación de auditoría interna.

En el cuarto capítulo se da a conocer el nuevo enfoque de control interno COSO II un enfoque basado en riesgos y se detallan cada uno de sus componentes.

Finalmente en el quinto capítulo, se presenta como caso práctico, los procedimientos de auditoría interna para evaluar la efectividad y cumplimiento del programa de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento el terrorismo en el banco central. En este capítulo se incluye, la planeación de la auditoría a realizar, matrices de riesgo de los aspectos a evaluar, cuestionarios de control interno, programas de trabajo, papeles de trabajo que soportan la evaluación, el informe de auditoría en el cual se detalla el resultado del trabajo realizado, el plan de acción a desarrollar y las marcas de auditoría.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y BANCA CENTRAL

1.1 Sistema financiero

Es el conjunto de instituciones pertenecientes al sector de la economía, que organizadas bajo un marco jurídico, realizan determinadas funciones tendientes al intercambio, transferencia y distribución de activos y pasivos financieros, así como a la prestación de otros servicios relacionados con su actividad económica.

1.1.1 Reseña histórica del sistema financiero

El sistema financiero ha sido definido por una serie de acontecimientos que a lo largo de la historia han realizado la trascendencia de su desarrollo. Los primeros en realizar operaciones financieras según la historia, eran los dioses, siendo los sacerdotes y sacerdotisas quienes actuaban como sus depositarios y pagadores, ya que se consideraban a los templos como los únicos lugares seguros, como el Templo del Sol en Babilonia donde se aceptaban depósitos y se hacían préstamos sobre bienes personales. En Asiria y Babilonia se utilizaron los pagarés y las letras de cambio, mucho antes que surgieran las primeras monedas. En Grecia ya tenían monedas e instrumentos de crédito, proviniendo de ellos el sistema de depósitos.

Después de la Edad Media, surge de nuevo el negocio bancario con los cambistas de moneda, en las ferias de Italia, que es la precursora de la banca moderna; los cambistas surgieron por la necesidad de cambiar moneda derivada de la diversidad de monedas de los estados primitivos italianos, de esta manera surgió el negocio de cambiar la moneda extranjera por la moneda local y luego la moneda extranjera devolverla a su lugar de origen. En otras ciudades existían corresponsales de los negociantes italianos, comerciantes con los que tenían relaciones regulares, de manera que podían girar a cargo de otro una orden o letra

de cambio que el otro hacía efectiva cuando se le presentaba para el cobro y con ello aparece la primera función importante desarrollada por la banca, la sustitución de dinero por letras de cambio que no fue un descubrimiento de los cambistas italianos, pues como se menciona en el párrafo anterior ya en Babilonia se realizaban transacciones de este tipo.

La actividad de realizar depósitos y emitir cheques o medios de pago, inició cuando los banqueros al principio aceptaron depósitos de metales preciosos para su protección, dando inicialmente a los depositantes recibos que no eran transferibles y posteriormente se les devolvía el depósito idéntico, luego se hicieron negociables y por último, se permitió al depositante extender órdenes contra el banco indicándole la entrega de todo o de una parte del depósito o ponerlo a disposición de un tercero, esos recibos no eran billetes de banco, pero alcanzaron extensa circulación.

Los banqueros únicamente extendían recibos y letras de cambio por el importe real del metal que se les confiaba en depósito, pero después estos recibos comenzaron a funcionar como moneda de papel pues descubrieron que nunca se presentaban para su cobro o pago todos los recibos al mismo tiempo y que una buena parte de los mismos permanecía en circulación, derivado de lo anterior, al recibir un depósito, los banqueros apartaban una parte para hacer frente a la responsabilidad de pago y la otra la prestaban, negocio que resultó lucrativo para el banquero, seguro para el depositante y útil para el usuario de crédito. Como los banqueros obtenían utilidades por los depósitos que recibían comenzaron a pagar intereses en vez de cobrar por la recepción de depósitos como fue originalmente.

La banca inglesa en el siglo XVI, tuvo su origen en los orfebres que trabajaban el oro, ellos recibían dinero y cosas de valor para su custodia y posteriormente hicieron préstamos y compraron letras de cambio con descuento. Los créditos se concedieron por medio de dos tipos de documentos, cuando entregaban una promesa escrita de pagar, al ser requerido para ello, de una suma determinada a

él mismo a su orden o al portador llamados “pagarés de orfebres”, estos adquirieron una circulación general como moneda y fueron los precursores de los billetes de banco. El otro método consistía en que el cliente escribiera una nota al orfebre ordenándole pagar determinada suma a la vista o a otra persona y se llamó “pagarés de efectivo” y llevaban número de serie. Sin embargo, los orfebres también descubrieron que las demandas de pago eran muy inferiores a las responsabilidades totales por pagarés y depósitos y comenzaron a emitir pagarés en cantidad considerablemente mayor que el efectivo que tenían que pagar, posteriormente se llegó a la fundación del Banco de Inglaterra.

1.2 Sistema bancario

Es el conjunto de instituciones públicas y privadas que generan, captan administran y canalizan tanto el ahorro como la inversión dentro de una actividad financiera, política y económica de un país; por lo que constituyen el eje o la base fundamental en que descansa la estabilidad financiera y el desarrollo económico.

El sistema bancario, como parte del sistema financiero nacional, juega un papel importante dentro del desarrollo de la economía, derivado que cualquier medida o situación de carácter monetario, cambiario o crediticio, regularmente, generan serios efectos sobre los demás sectores productivos.

El sistema financiero nacional promueve y moviliza los ahorros, traslada capital para las unidades que requieren de financiamiento, genera los servicios de pago y liquidez, facilita una diversificación y administración de riesgos, y algo muy importante, contribuye al crecimiento económico del país.

Para que funcione adecuadamente el sistema bancario es necesario que existan políticas financieras y monetarias congruentes con la innovación financiera y la creciente globalización de las economías. Las políticas financieras tienen que ver con regulaciones, con la supervisión del sistema de pagos y la salvaguarda de la

estabilidad del sistema financiero. Las políticas monetarias se refieren, entre otros, a cambios en el régimen del tipo de cambio, variaciones en las tasas de interés y la estabilidad de los precios.

1.2.1 Sistema de banca central

Este sistema consiste en que todos los bancos que integran el sistema bancario de un país, se establece un banco al que se le asigna la obligación de regular el volumen del dinero en circulación, el crédito y las diferentes operaciones que realizan los bancos.

El sistema de banca central en Guatemala quedó definido en el año 1946, como parte de la reforma monetaria, que hasta la presente fecha rige nuestro sistema financiero.

“Según el Artículo 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala, las actividades monetarias, bancarias y financieras estarán organizadas bajo el sistema de banca central, el cual ejerce vigilancia sobre todo lo relativo a la circulación de dinero y a la deuda pública, este sistema está dirigido por la Junta Monetaria, de la cual depende el Banco de Guatemala”.

En el transcurso del tiempo, los bancos se han constituido en diferentes sistemas bancarios dependiendo del país donde se constituyen; sin embargo, comúnmente los bancos se han organizado en el sistema de banca central y se conforma por tres partes:

- Banco central
- Bancos comerciales
- Otras instituciones auxiliares de crédito.

El sistema bancario guatemalteco está regido por La Constitución Política de la República de Guatemala, Ley de Bancos y Grupos Financieros Decreto número 19-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Banco de Guatemala Decreto número 16-2002 del Congreso de la República, Ley Monetaria Decreto número 17-2002 del Congreso de la República, Ley de Supervisión Financiera Decreto número 18-2002 del Congreso de la República, Ley de Libre Negociación de Divisas Decreto número 94-2000 del Congreso de la República, Ley Contra el Lavado de Dinero u otros Activos Decreto 67-2001 del Congreso de la República; y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo Decreto número 58-2005 del Congreso de la República.

1.2.2 Origen de la banca central

A mediados del siglo XVII los orfebres ingleses agregaron a sus operaciones tradicionales el cambio de moneda y custodia de los depósitos de oro de los particulares, préstamos que estaban representados por unos recibos como se mencionó anteriormente en la reseña histórica del sistema financiero y los mismos circulaban como moneda, posteriormente se extendió a la Corona pero no cumplían con sus obligaciones, razón por la cual el crédito a la monarquía escaseó. Ante esta situación los mercaderes facilitaron un préstamo al Tesoro a cambio de que les autorizara la constitución de una nueva entidad bancaria que, como todas las demás, principió a emitir billetes de banco, dicha institución se llamó Banco de Inglaterra, y fue en 1694 que le fue autorizada constituirse como una sociedad de responsabilidad limitada, por acciones, sin límite en cuanto al número de socios, mientras que a los demás bancos, sucesores de los antiguos banqueros orfebres se les prohibía el tener más de seis socios si querían conservar el derecho de emisión de billetes.

Posteriormente al Banco de Inglaterra se le concedió la custodia y administración de los fondos del gobierno, encargándose del manejo de la deuda nacional, esto permitió que el banco se fuera fortaleciendo hasta llegar a ser la pieza más

importante del sistema monetario de la nación, pero en ese momento aún no funcionaba como banco central ya que era una empresa comercial ordinaria, con los mismos derechos y obligaciones. Los billetes del Banco de Inglaterra cada vez eran más demandados ya que era el único banco emisor en Londres y los demás bancos comenzaron a cambiar sus billetes por los del Banco de Inglaterra, en vez de hacerlo en oro y así se fue convirtiendo en corresponsal de los demás bancos. Al llevarse a cabo la prohibición de emisiones de billetes de banco, fueron desapareciendo los bancos que aún subsistían, en ese momento el Banco de Inglaterra se quedó con el monopolio de la emisión y fue hasta años después que dejaron de circular billetes de banco que no fueran los del Banco de Inglaterra.

El Banco de Inglaterra comenzó a tomar la responsabilidad del sistema monetario del país, siendo prestamista de última instancia de los bancos, así como en custodia de la costumbre de los bancos de mantener determinada porción de sus activos en forma de saldos depositados en el banco y a mediados del siglo XIX, Inglaterra ya tenía establecido un sistema de Banca Central.

1.2.3 Principales características de un banco central

“Los bancos centrales, por lo general tienen las siguientes características: (4:70)

- Propiedad estatal
- Monopolio de la emisión de dinero
- Agente financiero del Estado
- Banco de bancos
- Prestamista de última instancia
- Guardián y administrador de las Reservas Monetarias Internacionales”.

1.2.3.1 Propiedad estatal

Los bancos centrales son estatales, porque su capital inicial lo colocó el Estado y aunque sean entidades descentralizadas y autónomas, son parte del Sector

Público y es de quién se vale el Gobierno para hacer y ejecutar la política monetaria, cambiaria y crediticia de un país.

1.2.3.2 Monopolio de la emisión monetaria

Es la característica más importante de un banco central, pues es la principal diferencia con los bancos comerciales. Algunos de los efectos que posee el banco central debido a que es la fuente principal del dinero en efectivo que circula dentro de un país son los siguientes: El banco central no está interesado en actividades lucrativas, en la actualidad los bancos centrales no pueden otorgar crédito al Estado o a sus entidades descentralizadas y autónomas, el banco central puede prevenir crisis financieras serias que en el pasado ocasionaron el cierre de algunos bancos o la quiebra y que los depositantes sufrieran esas consecuencias.

1.2.3.3 Asesor financiero del estado

Existe una relación directa entre un banco central y el gobierno, así como sucede con un banco privado y sus clientes, por ello un banco central asesora al gobierno en materia de política monetaria, cambiaria y crediticia así como en la estabilización monetaria interna y externa.

1.2.3.4 Banco de bancos

Proporciona servicios bancarios a los demás bancos del sistema como intermediario entre los mismos bancos, entre los bancos y los bancos del exterior o entre los bancos y el gobierno de otro país.

1.2.3.5 Prestamista de última instancia

El banco central tiene la característica de otorgar crédito a las instituciones bancarias, únicamente para solventar deficiencias temporales de liquidez, pero hace este tipo de préstamo bajo sus propias y especiales condiciones.

1.2.3.6 Guardián y administrador de las reservas monetarias internacionales.

El banco central posee el control total de las divisas que entren al país, que a su vez administra y lo hace invirtiéndolas de una manera adecuada y conveniente en el exterior, esto le permite al banco central reducir la volatilidad de la moneda emitida y proteger al sistema monetario y por ello intercambia sus activos para reducir sus pasivos.

1.2.3.7 Regulador de las actividades financieras

Los bancos centrales son los órganos rectores del sistema monetario y financiero de un país, con lo que aseguran el buen funcionamiento de la actividad económica.

1.3 La banca central en Guatemala

El sistema financiero guatemalteco se encuentra organizado bajo la estructura de Banca Central, el desarrollo de dicho sistema en Guatemala, ha transitado por varios hechos significativos, los cuales se mencionarán a continuación en una breve descripción de la evolución que ha tenido el banco central en Guatemala a través de los años.

1.3.1 Reseña histórica del Banco Central en Guatemala

1.3.1.1 La Fundación del Banco Central

“Los orígenes legales e institucionales del actual sistema de banca central en Guatemala se remontan al período de la reforma monetaria y financiera de 1924-1926. El Banco Central de Guatemala fue creado como establecimiento de emisión, giro y descuento, de carácter privado y con participación del Estado como accionista. Esta reforma culminó durante el mandato del General José María Orellana (1921-1926) y fue conducida en su etapa final por un equipo bajo el liderazgo del Licenciado Carlos O. Zachrisson (quien en ese entonces era Ministro de Hacienda), el Licenciado Zachrisson trabajó sobre la base de los estudios técnicos elaborados por el profesor Edwin Walter Kemmerer, de la Universidad de Princeton.

El origen de esta reforma se vincula a los graves desequilibrios monetarios y financieros que ocasionó el régimen monetario anterior, que estuvo basado en la existencia legal de un oligopolio de bancos emisores de moneda controlado por el gobierno de Manuel Estrada Cabrera, que generó una gigantesca deuda del gobierno para con esos bancos. En 1919, el ex-Presidente Manuel Estrada Cabrera invitó al profesor Kemmerer para estudiar las condiciones monetarias del país y hacer las recomendaciones que el caso ameritara para emprender la reforma. Kemmerer recomendó, entre otras medidas, el establecimiento de un banco central que sería el agente fiscal del gobierno y que tendría el derecho exclusivo de emitir billetes.

Ese intento de reforma se vio frustrado por una serie de eventos políticos y económicos (como los derrocamientos de los Presidentes Estrada Cabrera y Manuel Herrera). No fue sino hasta en 1924 cuando el Presidente Orellana invitó de nuevo al profesor Kemmerer a visitar el país y proponer un plan de reforma financiera. Antes de ello, en 1923, Orellana había promulgado un decreto que

establecía una Caja Reguladora para estabilizar los tipos de cambio, la cual se convertiría en el embrión del Banco Central de Guatemala. En noviembre de 1924 fue promulgada la Ley Monetaria de la República de Guatemala, que daba vida a la nueva unidad monetaria, el Quetzal, bajo el régimen del patrón oro clásico. En 1925, el gobierno publicó las bases de lo que debería ser el banco central y solicitó propuestas de redacción de la ley correspondiente a los diferentes sectores interesados. Finalmente, mediante Acuerdo Gubernativo del 30 de junio de 1926, se fundó el Banco Central de Guatemala, que coronó la obra de la reforma económica del Gobierno de Orellana.

Dichas reformas emprendidas finalizaron la emisión monetaria desordenada, crearon un respaldo real a la moneda nacional, estabilizaron su identidad e instauraron el orden en los flujos bancarios y financieros del país”. (6:2)

1.3.1.2 La reforma monetaria y bancaria de 1946

“La Gran Depresión mundial de los años de 1929 a 1933, afectó gravemente la economía guatemalteca y sometió a una difícil prueba al Banco Central y su política monetaria basada en el patrón oro clásico; derivado de tal situación, se hizo necesario impulsar la reforma monetaria y bancaria de 1944-1946, mediante la cual se creó el Banco de Guatemala como heredero del antiguo Banco Central de Guatemala. Esta reforma se culminó durante el gobierno revolucionario del Doctor Juan José Arévalo y fue conducida bajo el liderazgo del Doctor Manuel Noriega Morales (Ministro de Economía en ese entonces y posteriormente primer Presidente del Banco de Guatemala), cuyo equipo de trabajo contó con la asesoría del Doctor Robert Triffin y David L. Grove, economistas del sistema de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América.

La reforma monetaria de 1946 consistió en otorgarle al Banco de Guatemala la calidad de banco estatal y la facultad de realizar una política monetaria, cambiaria y crediticia encaminada a crear las condiciones propicias para el crecimiento

ordenado de la economía nacional; para ello se otorgó al Banco Central, de instrumentos que le daban un mayor control sobre la oferta de dinero; es decir, manejo de las tasas de interés y descuento, y la facultad para establecer encajes bancarios; así como, una participación en el crédito de fomento”. (6:2)

La ley Orgánica del Banco de Guatemala (Decreto 215 del Congreso de la República, del 11 de diciembre de 1945) le confirió al Banco de Guatemala la calidad de entidad autónoma dotada de amplias facultades en el uso de instrumentos de política para contrarrestar los vaivenes cíclicos de la economía.

Conjuntamente con la Ley Monetaria (Decreto 203) y la Ley de Bancos (Decreto 315 del Congreso de la República), la Ley Orgánica del Banco de Guatemala conformaba un cuerpo completo de legislación financiera que confería al país de un marco legal a la altura de las que entonces eran las más modernas teorías y técnicas financieras.

1.3.1.3 El proceso de modernización del sistema 1989-1999

La estructura básica de la legislación financiera guatemalteca durante cuarenta años funcionó ordenadamente, fue hasta finalizar la década de los años ochenta que resultó evidente que tanto las crisis económicas regionales, la liberalización de la banca y de los mercados financieros internacionales, los avances en materia electrónica, de computación y de las telecomunicaciones, la internacionalización de los mercados de valores y de capitales; así como, la mayor interdependencia en el mercado internacional, rebasaron la concepción que tuvieron los legisladores de los años cuarenta de tales mercados.

Como reacción a ese proceso de obsolescencia de la legislación financiera, el 22 de septiembre de 1993 la Junta Monetaria aprobó mediante resolución JM-647-93, la Matriz del Programa de Modernización del Sistema Financiero Nacional, mediante dicho programa se propuso actualizar el marco regulatorio vigente

buscando reformas que favorecieran la estabilidad macroeconómica y que propiciaran una mayor apertura del mercado financiero, así como un mayor papel de las señales del mercado como asignadoras de los flujos financieros; todo ello mediante el impulso de modificaciones reglamentarias y legales, las cuales no pretendían la derogación completa de las leyes vigentes sino, más bien, su adecuación a los nuevos tiempos.

El Programa de Modernización incluyó varias de medidas adoptadas por la Junta Monetaria, por el Congreso de la República y los Ministerios de Estado.

Fueron más de cincuenta las resoluciones emitidas por la Junta Monetaria en los ámbitos de la política monetaria, del régimen cambiario, de la política crediticia, de la liberalización y diversificación de los productos y servicios bancarios, de la normativa prudencial y del funcionamiento de la supervisión financiera.

1.3.1.4 El programa de fortalecimiento del sistema financiero nacional

“Posterior a la implementación del Programa de Modernización, fue necesaria una reforma más aún más profunda de la legislación vigente, la cual implicaba reformar todo el conjunto de normas y leyes que regían al sistema de banca central y a la intermediación financiera.

El proceso de reforma integral no se limitaría a una reforma puntual de algunos artículos de las leyes existentes. Por el contrario, comprendería la sustitución completa de las leyes del Banco Central, monetaria, de bancos, entre otras., el nuevo proceso de reforma integral implicaba un cambio en la concepción del papel de la banca central y en la orientación de la regulación financiera”. (6:4)

“Los lineamientos de la reforma integral se formalizaron el 1 de junio de 2000, cuando la Junta Monetaria, en Resolución JM-235-2000 emitió la Matriz del

Programa de Fortalecimiento del Sistema Financiero Nacional, la cual contenía una serie de medidas clasificadas en tres grandes áreas de acción:

- Bases para la reforma integral (programa de corto plazo). En este componente se consideró la elaboración de un diagnóstico de la situación del sector financiero que permitiera preparar las bases para las reformas legales estructurales;
- Reforma integral a las leyes financieras;
- Modificaciones reglamentarias que comprendieran la normativa que desarrollaría el contenido de la reforma integral de las leyes financieras.

Como resultado de los lineamientos planteados por la Junta Monetaria y del diagnóstico del PESF, la preparación de la reforma integral de las leyes financieras se centró en la elaboración de cuatro proyectos de ley fundamentales:

- Decreto No. 16-2002 (Ley Orgánica del Banco de Guatemala). Orientada a favorecer la estabilidad macroeconómica que permita a los agentes económicos la correcta toma de decisiones referentes al consumo, al ahorro y a la inversión productiva, esta ley también estaba orientada al sector financiero, para cumplir con su misión de asignar eficientemente el crédito, para lo cual debía definir claramente el objetivo fundamental del Banco Central, el cual era fortalecer su autonomía financiera y exigirle transparencia y rendición de cuentas ante la sociedad.
- Decreto No. 17-2002 (Ley Monetaria). Esta debía complementar a la anterior, estableciendo las responsabilidades de la emisión monetaria, la definición de reservas internacionales y la determinación de las especies monetarias.
- Decreto No. 18-2002 (Ley de Supervisión Financiera). Orientada a favorecer la solidez y solvencia del sistema financiero, promover el ahorro al propiciar la confianza del público en el sistema bancario y viabilizar la estabilidad del sistema financiero. Para ello se debía fortalecer a la

Superintendencia de Bancos, otorgándole independencia funcional y dándole facultades para ejercer con efectividad la vigilancia e inspección de las entidades financieras del sistema.

- Decreto No. 19-2002 (Ley de Bancos y Grupos Financieros). Orientada a propiciar la estabilidad del sistema financiero, permitir una mayor eficacia en la canalización del ahorro, fortalecer el sistema de pagos y aumentar la solidez y solvencia del sistema financiero. Para el efecto debía establecer un marco general, ágil y flexible para el funcionamiento de los grupos financieros que permitiera la supervisión consolidada favoreciendo la administración de riesgos y la salida ágil y ordenada de bancos con problemas.

Las cuatro leyes fundamentales, cuya vigencia inició el primero de junio de 2002, en conjunción con la Ley de Libre Negociación de Divisas, que cobró vigencia en mayo de 2001, constituyen un cuerpo integral y consistente de regulación financiera que atiende la delegación que el Estado por mandato constitucional hace al sistema de banca central de ejercer vigilancia sobre todo lo relativo a la circulación de la moneda”. (6:5)

1.3.2 El Banco Central de Guatemala

El banco central de Guatemala, es el Banco de Guatemala, es una institución autónoma que se rige por sus propias leyes, es la institución financiera especializada, sin objeto de lucro, es el agente financiero del Estado, cumple la función de control del sistema monetario y cambiario de manera ordenada y es la única entidad bancaria que puede emitir billetes y monedas en el territorio nacional, funciona bajo la dirección general de la Junta Monetaria.

El Banco de Guatemala, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, es definido como: “Una entidad descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con

plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, de duración indefinida y con domicilio en el Departamento de Guatemala”. (16:2)

1.3.3 Objetivo fundamental del Banco de Guatemala

Según lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, el objetivo fundamental que persigue el Banco de Guatemala es, contribuir a la creación y mantenimiento de las condiciones más favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional, para lo cual propiciará las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias que promuevan la estabilidad de los precios.

1.3.4 Funciones del Banco de Guatemala

Según lo indicado en el artículo 4 del Decreto 16-2002 Ley Orgánica del Banco de Guatemala, las funciones son las siguientes:

- a) Ser el único emisor de la moneda nacional;
- b) Procurar que se mantenga un nivel adecuado de liquidez del sistema bancario, mediante la utilización de los instrumentos previstos en la Ley Orgánica del Banco de Guatemala;
- c) Procurar el buen funcionamiento del sistema de pagos;
- d) Recibir en depósito los encajes bancarios y los depósitos legales a que se refiere esta Ley;
- e) Administrar las reservas monetarias internacionales, de acuerdo con los lineamientos que dicte la Junta Monetaria;
- f) Las demás funciones compatibles con su naturaleza de Banco Central que le sean asignadas por mandato legal.

Realizando una clasificación de las funciones que realiza el Banco de Guatemala estas se dividen en:

- “Función cambiaria: Dentro de la misma se fijan los tipos de cambio, posee la función de guardián y administrador de las reservas internacionales del país y mantener el valor externo de la moneda”. (4:89)
- “Función financiera: Participa activamente en el mercado de valores (compra-venta de Bonos, CDPs, etc.) con el objeto de regular el mercado de capitales y coadyuvar a la estabilización de los índices de precios al consumidor mediante es establecimiento de los flujos de efectivo y liquidez adecuados conforme a las necesidades del comercio y la producción nacional”. (4:90)
- “Función bancaria: Es el banco de bancos, es prestamista de última instancia, custodio de las reservas legales en efectivo de los bancos en calidad de depósito estas reservas son llamadas encajes bancarios”. (4:91)
- “Función monetaria: Dentro de esta función el banco tiene la facultad de fijar los principios de unidad monetaria y sus características; emitir dinero o retirarlo de circulación a través de las operaciones activas y pasivas y determinar los criterios que deben guiar la creación de la cantidad necesaria de dinero para que funcione el sistema económico, determinar el precio del dinero por medio de las tasas de interés”. (4:92)

1.3.5 Marco normativo del Banco de Guatemala

Conforme lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Banco de Guatemala, se rige por su Ley Orgánica y la Ley Monetaria.

La Ley Orgánica del Banco de Guatemala tiene por objeto normar lo relacionado a la estructura y funcionamiento del Banco de Guatemala. Está orientada a favorecer la estabilidad macroeconómica que permita a los agentes económicos la correcta toma de decisiones referentes al consumo, al ahorro y a la inversión productiva, también al sector financiero, para cumplir con su misión de asignar eficientemente el crédito, define claramente el objetivo fundamental del Banco Central, fortalece su autonomía financiera, y exige transparencia y rendición de cuentas ante la sociedad.

La Ley Monetaria tiene por objeto normar lo relacionado a la política monetaria y financiera y es la que otorga al Banco de Guatemala la potestad de emisión de la moneda nacional, llamada el Quetzal. La Ley Monetaria incluye las disposiciones que desarrollen todo lo relativo a las especies monetarias.

1.3.6 Operaciones del Banco de Guatemala

Las operaciones que en su calidad de banco central llevará a cabo, dentro de las principales están:

- Depósitos a plazo
 - Expresados en quetzales
 - Expresados en dólares de los Estados Unidos de América
- Bonos en cartera del Banco de Guatemala
- Bonos del tesoro recibidos para cubrir deficiencias netas
- Medidas para proveer de liquidez de manera temporal a los bancos del sistema
 - En moneda nacional
 - En moneda extranjera
- Reservas monetarias internacionales y transacciones en moneda extranjera
 - Reservas monetarias internacionales
 - Administración de las reservas monetarias internacionales
 - Cartas de crédito

- Emisión de giros y órdenes de pago
- Cartera crediticia
- Depósitos del sector público no financiero
- Agente financiero del Estado
 - Operaciones con Bonos del Tesoro de la República de Guatemala
 - Administración de fondos de amortización
 - Fideicomisos y fondos de garantía
- Fondo para la Protección del Ahorro
- Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria
- Sistema de pagos
 - Cámara de Compensación Bancaria (CCB)
 - Cámara de Compensación Automatizada (CCA)
 - Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR)
 - Modernización del sistema de pagos
- Billetes y monedas emitidos y amortizados
- Aportes de Guatemala a organismos financieros internacionales
- Estados financieros

1.4 Estructura de la banca central en Guatemala

La estructura de la banca central en Guatemala, está conformada por tres órganos; uno de ellos encargado de la dirección, otro de la ejecución y el último encargado del control del sistema, estos tres órganos son en su orden:

- La Junta Monetaria
- El Banco de Guatemala
- La Superintendencia de Bancos

1.4.1 La Junta Monetaria

La Junta Monetaria es el ente responsable de determinar la política monetaria, cambiaria y crediticia de Guatemala, velar por la liquidez y solvencia del sistema bancario nacional, asegurar la estabilidad y el fortalecimiento del ahorro nacional, de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de la República, “Es potestad exclusiva del Estado, emitir y regular la moneda, así como formular y realizar las políticas que tiendan a crear y mantener condiciones cambiarias y crediticias favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional. Las actividades monetarias, bancarias y financieras, estarán organizadas bajo el sistema de banca central, el cual ejerce vigilancia sobre todo lo relativo a la circulación de dinero y a la deuda pública. Dirigirá este sistema, la Junta Monetaria, de la que depende el Banco de Guatemala, entidad autónoma con patrimonio propio, que se regirá por su Ley Orgánica y la Ley Monetaria”. (3:29)

1.4.2 El Banco de Guatemala

De acuerdo a lo establecido en su Ley Orgánica, es definido como “Una entidad descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, de duración indefinida y con domicilio en el Departamento de Guatemala”. (16:3)

1.4.3 Superintendencia de Bancos

De conformidad con el artículo 1 de la Ley de Supervisión Financiera Decreto 18-2002, la Superintendencia de Bancos es “Un órgano de Banca Central, organizado conforme a esta ley; eminentemente técnico, que actúa bajo la dirección general de la Junta Monetaria y ejerce la vigilancia e inspección del Banco de Guatemala, bancos, sociedades financieras, instituciones de crédito, entidades afianzadoras, de seguros, almacenes generales de depósito, casas de

cambio, grupos financieros y empresas controladoras de grupos financieros y las demás entidades que otras leyes dispongan”. (15:2)

1.5 Órgano supervisor

De conformidad con el artículo 133 de la Constitución de la República de Guatemala, la Superintendencia de Bancos es el órgano de supervisión de las instituciones bancarias. Dentro de la estructura organizacional de la Superintendencia de Bancos y según el artículo 32 del decreto 67-2001, del Congreso de la República, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, se creó la Intendencia de Verificación Especial -IVE-, que tiene por objeto velar por el cumplimiento de dicha ley y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo de la Presidencia de la República No. 118-2002.

La Intendencia de Verificación Especial, es una Unidad de Inteligencia Financiera y al mismo tiempo la entidad encargada de supervisar que las personas obligadas cumplan con lo establecido en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, y sus respectivos reglamentos y demás disposiciones concernientes a estos delitos.

Las funciones de la IVE, según el artículo 33 de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos entre otras, es analizar la información obtenida a fin de confirmar la existencia de transacciones sospechosas, intercambiar información con entidades homólogas de otros países y en caso de indicio de delito trasladar la información a las autoridades competentes, entre otras.

Además de exponer elementos básicos para orientar a las personas obligadas en la prevención del lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo dentro de sus funciones, la IVE tiene la responsabilidad de controlar que las personas obligadas, utilicen procedimientos idóneos para dicha prevención, para ello debe de confirmar la existencia de controles internos adecuados.

CAPÍTULO II

ASPECTOS GENERALES DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

2.1 Antecedentes de lavado de dinero

“La palabra “lavado” tiene su origen en los Estados Unidos, en la época en que las mafias norteamericanas crearon una red de lavanderías de textiles, para esconder la procedencia del dinero que obtenían con sus actividades delictivas, especialmente el contrabando de bebidas alcohólicas que eran prohibidas en aquellos tiempos”. (36:4)

Al Capone era el principal dirigente de la mafia en Chicago, otras de las formas en que operaba esta red de lavanderías textiles, consistía en que las ganancias provenientes de extorsión, tráfico de armas y prostitución se combinaban con las de lavado de textiles y al no poder distinguir qué dólar o centavo de dólar provenía de una actividad lícita o no, se logró burlar durante mucho tiempo a las autoridades norteamericanas.

Este es uno de los muchos casos que marcaron el inicio del delito de lavado de dinero, pues en cada época de la historia de una u otra forma se llevaron a cabo actividades económicas en las que el dinero era manipulado sin ningún control que determinara si el dinero proviniera de fuentes lícitas o ilícitas.

2.1.1 Definición de lavado de dinero

El lavado de dinero, se le conoce por el término inglés money laundering, significa en otras palabras, lavado o blanqueo de dinero, capitales, bienes o valores, posee una cantidad de definiciones acerca de dicha conducta típica, así como varias formas de denominar al concepto.

Se considera que la palabra “blanqueo de capitales”, sería la expresión más adecuada, pues la misma abarca términos generales, ya que el blanqueo que se realiza no solamente es de dinero sino también de otros bienes. (36:11)

El lavado de dinero puede definirse como el conjunto de operaciones realizadas por una persona individual o jurídica, tendientes a ocultar o disfrazar el origen ilícito de bienes o recursos que provienen de actividades delictivas. Se lleva a cabo mediante la realización de varias operaciones encaminadas a encubrir cualquier rastro del origen delictivo de los recursos.

La Ley contra el Lavado de Dinero u otros Activos, Decreto 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala, en el artículo 2, establece que “comete el delito de lavado de dinero u otros activos quien por sí, o por interpósita persona:

- a) Invierta, convierta, transfiera o realice cualquier transacción financiera con bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión este obligado a saber que los mismos son productos, proceden o se originan de la comisión de un delito;
- b) Adquiera, posea, administre, tenga, o utilice bienes o dinero sabiendo, o que por tal razón de su cargo, empleo, oficio o profesión este obligado a saber que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito.;
- c) Oculte o impida la determinación de la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de bienes o dinero o de derecho relativo a tales bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión este obligado a saber que los mismos son producto de la comisión de un delito”. (12:2)

2.1.2 Características del lavado de dinero

Existen diversas actividades en las cuales los lavadores de dinero tienden a realizar sus operaciones y algunas de las más comunes son las siguientes:

- **Asume perfiles de clientes normales:** El lavador de dinero tratará de asumir perfiles, trata de mostrarse como el cliente ideal.
- **Profesionalismo y complejidad de los métodos:** Las organizaciones criminales han profesionalizado al lavador de dinero quién es normalmente un experto en materia financiera y su objetivo primordial es confundir el verdadero origen ilícito de los bienes objeto de lavado. Para cumplir llevar a cabo su cometido crean empresas ficticias de papel, adquieren empresas ilícitas con problemas económicos, manejan múltiples cuentas en diversas entidades financieras, buscan mezclar el dinero sucio con una actividad aparentemente lícita.
- **Globalización de las actividades de lavado de dinero:** Es un fenómeno de dimensiones internacionales, sobrepasa fronteras, con los cambios de soberanía y jurisdicción que ello implica.
- **Aprovecha sectores o actividades vulnerables:** El sector financiero es uno de los más vulnerables para ser utilizado por las organizaciones criminales, recibe y canaliza la mayor parte de flujos de capitales.

2.1.3 Etapas del lavado de dinero

El proceso de inserción de lavado de dinero en el sistema financiero, conlleva varias etapas, que le dan forma, contenido, seguridad y apoyo al proceso de lavado de dinero, combinando todo tipo de actividades financieras, legales e ilegales, estas etapas son:

2.1.3.1 Primera etapa: Colocación de los bienes o del dinero en efectivo

“Los ingresos de origen delictivo en el sistema financiero es un momento de especial riesgo, de ahí que los delincuentes busquen no llamar la atención sobre la magnitud del depósito inicial, para llevar a cabo su cometido, fraccionan las grandes sumas de dinero en depósitos menores, que colocan en diferentes instituciones financieras. Los ingresos procedentes de actividades delictivas se suelen mezclar con los procedentes de empresas legales, declarándose como ingresos provenientes de tales negocios. Normalmente cuando el volumen del dinero a lavar es una suma considerable, se pasa como contrabando a un destino cuyo sistema bancario esté libre de controles frente al lavado de dinero, con el objetivo de facilitar su colocación. Los ingresos ilícitos pueden convertirse en instrumentos financieros de elevado liquidez o emplearse en la compra de distintos bienes, algunos negocios como casinos, servicios postales, oficinas de cambio y comerciantes de metales preciosos también se utilizan para ocultar el origen real del dinero”. (17:23)

2.1.3.2 Segunda etapa: Fraccionamiento o transformación

“Encierra una serie de transacciones financieras en las que el dinero se mueve sucesivamente para desligarlo de su origen. Una vez introducidos en el sistema financiero, los fondos son movilizados a entidades financieras o sociedades internacionales, que actúan como pantalla y que operan en refugios financieros. El objetivo es borrar el rastro del dinero y garantizar que cualquier esfuerzo por seguir la pista de su origen será obstaculizado, ya que el lavador deja una larga estela de documentos que dificultan la labor de las autoridades y por lo tanto se complica la forma de determinar la manera en que los fondos ingresaron a la economía”. (17:23)

2.1.3.3 Tercera etapa: Integración o goce de los capitales ilícitos

“Es la finalización del proceso. El dinero lavado regresa a la economía o al sistema financiero disfrazado ahora como dinero legítimo, ya sea a través de transacciones de importación y exportación, ficticias o de valor exagerado, mediante pagos por servicios imaginarios o por el aporte de intereses sobre préstamos ficticios y por medio de toda una serie casi interminable de otras actividades.

Ese dinero líquido o esos bienes colocados entre agentes económicos se reciclan y se convierte en otros bienes muebles e inmuebles o en negocios fachada que permiten al lavador disfrutar su riqueza mal habida. Asimismo, parte de las ganancias es reinvertida en nuevos delitos”. (17:24)

2.1.4 Métodos utilizados para llevar a cabo operaciones con recursos financieros de presunta procedencia ilícita

El dinero puede ser lavado de diversas maneras, que varían desde pequeños depósitos de dinero en efectivo en cuentas corrientes bancarias para transferirlos posteriormente, hasta en la compra y reventa de artículos de lujo, como vehículos y joyas. Los fondos ilícitos también pueden transferirse a través de una serie de operaciones financieras internacionales complejas, los lavadores de dinero son muy creativos, cuando los supervisores en materia de lavado de dinero detectan un método, los delincuentes no tardan en encontrar otro.

Las diversas técnicas utilizadas para lavar dinero o financiar el terrorismo son por lo general denominadas métodos o tipologías, esto podría variar de un país a otro, debido a la cantidad de características y factores propios de cada país incluidos su economía, la complejidad de los mercados financieros, el régimen anti lavado de dinero, los esfuerzos por hacer cumplir la ley y la cooperación internacional.

A pesar de que los métodos están cambiando constantemente, los más comunes que realizan los lavadores de dinero pueden ser:

2.1.4.1 Estructuración, pitufeo o trabajo de hormiga:

“Este método el lavador realiza pequeños depósitos con el fin de eludir el registro y reporte respectivo de transacciones en efectivo que superen una cantidad determinada. Se le llama “pitufeo”, por que consiste en que uno o varios individuos se encargan de hacer múltiples transacciones que aisladamente no representan montos considerables pero que uniendo todas esas transacciones forman una suma importante.

Para que los supervisores en las entidades financieras puedan detectar y controlar este método, deben consolidar operaciones realizadas por cuantías inferiores a las exigidas por el registro en diferentes oficinas de la institución”. (38)

2.1.4.2 Complicidad de un empleado de la entidad financiera o de la organización.

“Este método consiste en que uno o varios empleados de una institución financiera, facilitan el lavado de dinero, aceptando depósitos de grandes sumas de dinero, sin llenar los registros correspondientes o los llenan con información falsa o evitan el reporte de operaciones sospechosas. En algunos casos las organizaciones criminales infiltran delincuentes en las entidades financieras, de allí la importancia de la aplicación de la política “conozca a su empleado” pues se debe tener en cuenta la responsabilidad que sobre ellos recae y que deben ser personas que se comprometan con el objetivo primordial de la institución financiera a la que pertenecen”. (38)

2.1.4.3 Mezclar

“Es uno de los métodos más difíciles de detectar por las autoridades competentes y por los mismos controles internos de las instituciones financieras. En esta técnica, el lavador de dinero combina los productos ilícitos con fondos legítimos de una empresa, y después presenta la cantidad total como renta de la actividad legítima de tal empresa. En este método se debe aplicar la política “conozca a su cliente”, pues se debe hacer un seguimiento oportuno a las operaciones que realice el mismo”. (38)

2.1.4.4 Compañías de fachada

“Son empresas que están legalmente establecidas u organizadas y que realizan una actividad comercial, pero realmente utilizan dicha actividad como fachada para llevar a cabo lavado de dinero, producto de actividades ilícitas. Estas empresas normalmente se encuentran en un local comercial común o tienen fachada como cualquier negocio que realiza operaciones legales, no obstante la renta producida, es mezclada con fondos ilícitos provenientes de operaciones de lavado de dinero”. (38)

2.1.4.5 Establecimiento de compañías de papel

“El lavador de dinero adquiere empresas formalmente (en apariencia), ya existentes, o las constituye con toda la documentación requerida para el efecto, pero las mismas no tienen presencia física. Estas empresas, buscan justificar a través de la apertura de cuentas y transferencias, su relación comercial con las entidades financieras”. (38)

2.1.4.6 Compras de bienes o instrumentos monetarios

“En este método, el lavador de dinero adquiere bienes muebles o inmuebles, como vehículos o artículos de lujo, también pueden ser instrumentos monetarios como cheques bancarios, giros etc. Todo esto adquirido con dinero proveniente de actividades ilícitas”. (38)

2.1.4.7 Transferencias cablegráficas o electrónicas

“Esta técnica involucra el uso de la red de comunicaciones electrónicas. El uso de transferencias cablegráficas es probablemente la técnica más importante usada para estratificar fondos ilícitos, en términos del volumen de dinero que puede moverse, y por la frecuencia de las transferencias”. (38)

2.1.4.8 Garantías de préstamos

“El lavador de dinero obtiene dinero lícito, obteniendo préstamos y usa como garantía los depósitos de fondos ilícitos, como los certificados de depósitos, valores, depósitos en efectivo, etc”. (38)

2.1.5 Consecuencias del lavado de dinero u otros activos

El lavado de dinero tiene múltiples efectos negativos en distintas dimensiones o ámbitos de la vida de los países y Guatemala no escapa de esta situación. Esta práctica puede disminuir la integridad de las instituciones y los sistemas financieros, desalentar la inversión extranjera y distorsionar los flujos internacionales de capital, estos efectos pueden tocar directa o indirectamente a la sociedad de un país, a las instituciones jurídicas, al sistema político, al sistema financiero y a la economía en general.

Los lavadores de dinero se aprovechan de la complejidad inherente del sistema financiero mundial y de las diferencias que existen entre las leyes y los sistemas

nacionales de prevención, y se sienten especialmente atraídos por jurisdicciones con controles deficientes o ineficaces hacia donde es más fácil transferir sus fondos sin detección.

En el ámbito económico y financiero el lavado de dinero puede provocar múltiples efectos adversos como los que se mencionan a continuación:

- **Deterioro de la moral social y corrupción:** El enriquecimiento ilegal debilita la escala de valores de la sociedad, al mismo tiempo que genera corrupción en todos los estratos sociales, económicos y políticos.
- **Aumento de la violencia:** La riqueza en manos de los delincuentes es un multiplicador de la violencia, lo que implica que los criminales tengan los recursos económicos para financiar cualquier acto en contra del país y su sistema de justicia.
- **Genera inflación:** El repentino incremento de los recursos económicos en un país, que no corresponde a la producción de bienes y servicios, puede generar un alza generalizada del nivel de precios elevando el costo de vida.
- **Afecta la economía formal y el empleo:** al filtrarse dinero ilícito en los sectores económicos de un país genera condiciones de desigualdad en la competencia frente al industrial o comerciante honrado, debido que a las empresas de fachada no les interesa generar utilidades, sino lavar el dinero sucio, lo cual causa la quiebra y el cierre de empresas legales. En consecuencia, aumenta el desempleo.
- **Incremento del gasto público:** En virtud de que el Estado tiene que invertir más recursos económicos para combatir, controlar y sancionar a las personas implicadas en el delito de lavado de dinero.

- **Incremento de los índices de riesgo financiero:** Afecta los índices de calificación financiera de los países en el plano nacional e internacional, lo cual provoca que el capital extranjero se aleje, debido a que el riesgo país es alto.
- **Sanciones:** El país que no adopte medidas para combatir el lavado de dinero puede ser objeto de sanciones expresas, de tipo comercial o financiero en el sentido de que se condicione a sus productos en el plano internacional, así como puede excluirse de acuerdos preferenciales en comercio, turismo u otras actividades.
- **Genera grandes efectos a las instituciones bancarias:** Particularmente vulnerable es el sistema financiero y bancario, cuya estabilidad depende de la percepción de profesionalidad y estándar ético que de ellos tengan sus clientes. La reputación de integridad es uno de los activos más valiosos de las instituciones financieras. Si los fondos procedentes de actividades delictivas se canalizan fácilmente a través de una entidad financiera por que sus administradores y empleados han sido sobornados o por que la institución no quiere reconocer la naturaleza delictiva de dichos fondos, dicha entidad podría ser acusada de estar colaborando con los delincuentes y de ser una parte integrante de la red criminal. La prueba de esta complicidad tendría un efecto negativo sobre la situación de otras instituciones financieras, las autoridades reguladoras y los clientes.

2.2 Antecedentes del financiamiento del terrorismo

“A través de la historia el mundo siempre ha estado amenazado por el narcotráfico, la delincuencia organizada, la corrupción y el terrorismo, cada una de estas amenazas es lo suficientemente poderosa para poner en riesgo la supervivencia de la sociedad, logrando con ello la perturbación de las actividades normales de un país entero.

El terrorismo actual, no está estructurado como se llevaba a cabo en las décadas de los años sesenta y setenta, ha evolucionado hacia formas más complejas como las que tenemos que afrontar hoy en día y de las cuales todos los países son las víctimas principales”. (19:3)

Algunos de los atentados terroristas más sonados como el del Nueva York del año 2001 o el de Madrid del año 2004, son la evidencia que la estructura del terrorismo se encuentra debidamente organizada, con plena división de funciones, desarrollos estratégicos, tecnológicos, y acceso a las comunicaciones y fuentes de financiamiento que implican la utilización del sistema financiero.

Estos hechos dejan claro que el dinero con el cual se financian estas organizaciones criminales, circulan de un país a otro, a través del sistema financiero. De allí la importancia de fortalecer la colaboración mundial entre autoridades a fin de lograr la detección eficiente de estas organizaciones delictivas.

La actividad terrorista se financia mediante actividades tanto legítimas como ilegítimas. Las sumas reales que se necesitan para este financiamiento son relativamente pequeñas, sin embargo, hallar las fuentes que ayudan y respaldan al terrorismo puede ser mucho más difícil de lo que se cree.

Con el pasar de los años, se han dado enormes pasos para mejorar el control y la transparencia financiera. El problema es que estas actividades sólo han podido abarcar algunos de los agujeros hallados en el sistema financiero internacional.

2.2.1 Definición del financiamiento del terrorismo

Para poder comprender el concepto de financiamiento del terrorismo, se considera necesario previamente definir que es el terrorismo. El terrorismo es cualquier acto cuyo propósito sea causar la muerte o alguna lesión grave contra personas, con el objetivo de intimidar a la población, al gobierno o a una organización internacional, para que haga o se abstenga de hacer algo.

“La actividad terrorista se financia mediante actividades tanto ilícitas como lícitas, dentro de las primeras existe una gran variedad de actividades que contribuyen con el mantenimiento económico del terrorismo pero las más comunes son el tráfico de drogas, el tráfico de personas, falsificación de productos, los secuestros y las extorsiones; dentro de las fuentes lícitas la más conocida son las obras de caridad y muchos de los que contribuyen con estas organizaciones de caridad desconocen por completo el verdadero fin de su dinero”. (33:1)

El financiamiento del terrorismo es la contribución directa o indirecta a favor de individuos y sus organizaciones realizando actividades violentas e ilegales.

Específicamente relacionado al delito de la financiación del terrorismo, la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto 58-2005 del Congreso de la República de Guatemala, en el artículo 4, establece que comete el delito de financiamiento del terrorismo “quien por el medio que fuere, directa o indirectamente, por sí mismo o por interpósita persona, en forma deliberada proporcionare, proveyere, recolectare, transfiriere, entregare, adquiriere, poseyere, administrare, negociare o gestionare dinero o cualquier clase de bienes, con la intención de que los mismos se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados en todo o en parte, para el terrorismo”. (13:2)

2.2.2 Características del financiamiento del terrorismo

- Es un delito complejo, que no consiste en un solo hecho, sino en un conjunto de transacciones múltiples, realizadas generalmente por grupos del crimen organizado internacional o grupos terroristas, que para operar se ocultan tras las estructuras de entidades legítimas.
- Las cantidades de dinero que se necesitan para este delito son relativamente pequeñas y esto hace que la tarea de rastrear las fuentes que ayudan y respaldan esta actividad sea más complicada.
- El principal objetivo del terrorismo es intimidar a una población u obligar a un gobierno de una organización internacional, a que haga o no haga algún acto.
- Grupos que tiene la capacidad de crear y mantener una infraestructura financiera efectiva, desarrollando fuentes de financiamiento, para lavar dichos fondos y obteniendo una vía para asegurar que los fondos puedan ser utilizados para obtener artículos materiales y otros productos necesarios para cometer actos terroristas.
- Se considera que el financiamiento del terrorismo proviene de dos fuentes fundamentales, la primera fuente es el apoyo financiero proveniente de organizaciones que poseen infraestructuras grandes y que esto les permite financiar a grupos terroristas o actividades vinculadas al terrorismo, una segunda fuente de fondos para financiar las actividades terroristas, son los ingresos derivados de varias actividades que generan ganancias, este financiamiento puede incluir también los ingresos derivados de fuentes legítimas o de la combinación de fuentes lícitas e ilícitas.
- Las fuentes lícitas constituyen una diferencia clave entre los grupos terroristas y las organizaciones criminales tradicionales, ya que a través de

organizaciones de beneficencia, se realizan recaudaciones de fondos para apoyar este delito y los miembros de las organizaciones no saben qué parte de los fondos recaudados por la organización a la que apoyan están siendo derivados a causas terroristas.

2.2.3 Etapas del financiamiento del terrorismo

Los grupos terroristas y el crimen organizado necesitan de apoyo financiero para alcanzar sus objetivos, por lo que para ser realmente exitosos deben ser capaces de crear y mantener una estructura económico-financiera proyectada al cumplimiento de sus objetivos.

2.2.3.1 Primera etapa: Recaudación

“Consiste en la búsqueda de fuentes de financiación, estas pueden ser legales e ilegales. Si la fuente es de actividades legales, los fondos ya están integrados en el sistema financiero; si éstos provienen de actividades ilegales, son generalmente en efectivo. Esta etapa de recaudación no hace diferencia entre dinero legal e ilegal, y se enfoca únicamente a la producción de recursos financieros”. (7:124)

2.2.3.2 Segunda etapa: Disposición

“Consiste en el movimiento de los fondos, que se realiza por medio de una diversificación de técnicas y que permite ponerlos en mano de sus destinatarios en el lugar deseado por la organización terrorista para su utilización. El objetivo no es enmascarar el origen de los fondos e intentar darle un aspecto de procedencia legal, sino más bien se trata de ocultar sus movimientos y su destino final”. (7:124)

2.2.3.3 Tercera etapa: Utilización

“En esta última etapa los fondos son utilizados para cubrir las necesidades de financiamiento de la logística estructural de la organización, su logística operativa en materia de planeación y realización de actos terroristas y eventualmente para financiar a otros grupos aliados”. (7:125)

2.2.4 Métodos utilizados para el financiamiento del terrorismo

Las organizaciones terroristas, para que alcancen sus objetivos con éxito, deben ser capaces de crear y mantener intacta una infraestructura económica-financiera, necesitan contar con diversas fuentes de financiamiento para lavar y ocultar fondos y que dichos fondos sean utilizados para la estructura logística para cometer actos terroristas.

Los actos terroristas y las actividades de apoyo al terrorismo son dos comportamientos diferentes pero complementarias, se considera que una organización terrorista puede tener sus actividades primarias y secundarias, por lo tanto los actos terroristas se encuentran dentro de las actividades primarias y las actividades secundarias incluyen un gran número de conductas legales e ilegales de apoyo al terrorismo, las cuales implican principalmente las diferentes actividades de financiamiento.

Las actividades primarias y secundarias se pueden desarrollar en un mismo país, pero para organizaciones totalmente estructuradas las actividades secundarias se realizan también en distintos países que es donde desarrollan sus actividades operativas, estas actividades pueden ser:

- **La recaudación o producción de fondos:** puede ser en uno o varios países diferentes de la actividad primaria de la organización terrorista.
- **Los movimientos de los mismos fondos:** incluyen los países de recaudación o producción de fondos, pero pueden incluir también otros países de tránsito de los mismos fondos.
- **La financiación de la logística organizacional y operativa:** Corresponde al país de destino final de los fondos, para la utilización directa de los mismos en los gastos administrativos de la organización es decir la logística, y del financiamiento de los atentados, pudiendo ser estas mismas en países diferentes de la ubicación física de la organización, en el caso de terrorismo internacional.

El financiamiento del terrorismo tiene dos fuentes de ingresos que son:

- Los ingresos legales
- Los ingresos ilegales

Entre las actividades legales más comunes se pueden mencionar: donaciones privadas, organismos humanitarios, ventas de mercancías, conferencias. En cuanto a las actividades ilegales más utilizadas para recaudar fondos ilícitos son: tráfico de drogas, secuestros, extorsiones, contrabando, asaltos, fraudes, robos y tráfico de todo tipo.

2.2.4.1 Apoyos por parte de países

Algunos países han apoyado a grupos terroristas por razones políticas y religiosas, dicho apoyo se ha realizado en distintas formas en dinero, armamentos, entrenamientos o distintos materiales. Posterior a los hechos terroristas ocurridos en Norteamérica, se fueron descalificando estos apoyos y reducido drásticamente

esta fuente de financiamiento y esto obligó a las organizaciones terroristas a encontrar otras vías de financiación para superar esta pérdida de apoyos.

Este tipo de financiamiento se puede dar sin tener conciencia del destino de los fondos otorgados con intenciones de ayuda y que son desviados durante su envío a un lugar lejano para financiar actividades terroristas.

2.2.4.2 Las fuentes generadoras de ingresos legales

En este tipo de fuentes se encuentran diferentes acciones que generan fondos, las cuales no son necesariamente de naturaleza ilegal.

Las donaciones, este tipo de fuente puede representar un importante porcentaje de su financiación a grupos terroristas, por ejemplo: ciertos movimientos armados europeos, su fuente de financiación consistía en que se organizaban eventos oficiales, galas, conferencias; directamente o a través de asociaciones locales cívicas, y esto permitió reunir grandes cantidades de fondos por parte de donantes.

Los recursos también pueden provenir de donaciones personales, de personas con poder financiero, pero generalmente las donaciones pueden ser más forzadas que voluntarias, la creación de organismos humanitarios en el seno de comunidades inmigrantes o solicitud de donaciones a nombre de organizaciones caritativas o benéficas, son métodos de recaudación de fondos ilícitos muy común utilizados por algunas organizaciones terroristas.

En muchos casos la mayoría de los miembros de organizaciones caritativas no tienen conciencia del desvío de una parte de los fondos recaudados a favor de una causa terrorista. Es difícil a veces distinguir entre los organismos sin fines de lucro que son engañados para su utilización por los terroristas y los que son creados específicamente para financiar el terrorismo.

2.2.4.3 Las actividades ilegales

Como se mencionó anteriormente las organizaciones terroristas que disponían de apoyos de ciertos países, fueron obligadas a recurrir a actividades ilegales para complementar su financiación en sus logísticas y operaciones.

Este tipo de actividades permite encontrar los fondos en fuentes rápidas y casi sin límites, estas actividades ilegales son:

- Narcotráfico
- Extorsión de fondos y secuestros
- Robos con violencia
- Fraudes
- Juegos de azar
- Contrabando y falsificaciones

Ahora, prácticamente casi todos los conflictos armados existentes en el mundo, a nivel local o regional, recurren al tráfico de droga para financiarse, en particular las partes opuestas a los gobiernos locales. Una de las fuentes de ingresos más importantes en las organizaciones terroristas son los secuestros, que poseen tendencia a desarrollarse, los rehenes representan una mercancía como cualquier otra, que los terroristas negocian.

2.2.4.4 Métodos de movimientos de fondos

Esto se lleva a cabo cuando las organizaciones se ven obligadas a movilizar sus fondos hacia el país en donde se destina su utilización, ya que la actividad primaria se lleva a cabo en otro país diferente a donde se llevan a cabo las actividades secundarias. Esta es la parte más delicada para las organizaciones ya que deben tomar las medidas adecuadas para evitar la detección no solamente del dinero u otros valores, si no también, el destino de su utilización para actividades terroristas.

Las organizaciones terroristas necesitan evitar por todos los medios a su alcance que las autoridades puedan establecer el nexo entre el dinero legal y el ingreso a la organización, para ello utilizan mecanismos apropiados a cada tipo de asistencia financiera que se brinda y a cada sector del mercado que es utilizado para derivar fondos de procedencia lícita para los fines ilícitos.

“Los mecanismos utilizados para impedir la detección y rastreo de los fondos e impedir que se compruebe la relación entre el dinero lícito y la organización terrorista son variados, entre ellos están:

- Utilización de empresas de intermediación
- Brokers de negocios
- Triangulación de operaciones, es decir la realización de operaciones financieras indirectas para evitar una posible detección
- Auto préstamos

La utilización de organizaciones sin fines de lucro o de beneficencia, juega un papel realmente importante en el financiamiento de algunos grupos terroristas, pues con estas organizaciones se hace mucho más difícil detectar dinero ilícito para financiar actividades terroristas.

Otras actividades que podrían utilizarse para ayudar al financiamiento de organizaciones terroristas podrían ser:

- Agencias de turismo
- Sociedades de importación y exportación
- Negociantes de obras de arte y antigüedades
- Joyerías
- Casinos y casas de juego
- Casas de cambio
- Servicios profesionales

En cualquier tipo de actividad mercantil, puede ocultarse el proceso de legitimación de activos ilícitos, como los casos de los supermercados, restaurantes u otras actividades que tienen una gran rotación de bienes o efectivo que complican el seguimiento de los mismos, pues no se sabe el origen de los mismos”. (7:116)

Las metodologías más utilizadas en el sistema financiero pueden ser alguna de estas:

- “Apertura de cuentas con documentos falsos, proveyéndose fondos que luego resultan ser transferidos a cuentas de terceros en plazas bancarias distintas a las de apertura, justificándolo mediante la formalización de contratos de comercio debidamente certificados, otorgando cobertura al último beneficiario.
- Transferencias de dinero a cuentas en el exterior, personificadas en empresas creadas al efecto. Este dinero luego es redistribuido entre subsidiarias, que formalizan negocios con la que originara la transferencia.
- Toma de préstamos en entidades bancarias con el objeto de destinarlos a la producción, cantidades que en realidad se utilizan para otras operaciones financieras, complicando el rastreo del dinero.
- Colocación de ganancias en certificados de depósito a nombre de distintas empresas subsidiarias o controladas, que luego son utilizados como garantía para contrabalancear préstamos acreditados a otras cuentas de sociedades extranjeras pertenecientes a la misma organización o grupo económico”. (7:116)

2.2.5 Diferencias y similitudes entre el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo

Aunque los delitos de financiamiento del terrorismo y lavado de dinero se basan en la idea común de combatir a las organizaciones criminales a través de medidas encaminadas a reprimir el financiamiento de sus actividades, son delitos claramente diferentes.

En el delito de financiamiento del terrorismo, los fondos no necesariamente tienen que provenir de actos ilícitos, ni tienen por qué haber sido objeto de lavado de dinero, los mismos pueden haber sido adquiridos de manera lícita y ser depositados legalmente en instituciones financieras. No es su origen delictivo lo que los mancha, si no el uso que se les da o se procura dar, el cual consiste en financiar actos de terrorismo o dar respaldo a terroristas o a organizaciones terroristas.

Una de las diferencias en el objetivo del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo es que el criminal busca el dinero y se deja llevar por la codicia y los terroristas buscan el poder y los mueve el fanatismo, es un tanto complicado diferenciar las transacciones relacionadas con el lavado de dinero y la financiación del terrorismo.

Se pueden mencionar algunas de las actividades similares entre el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, que se utilizan para financiar sus actividades delictivas, entre ellas están:

- Manejo intensivo de efectivo
- Uso del sistema financiero formal, así como sistemas financieros alternativos
- Contrabando de efectivo
- Uso de entidades legales para ocultar a los propietarios finales
- Grandes instituciones financieras

Es importante diferenciar las etapas entre cada uno de ambos procesos criminales, lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, para ellos se presenta el siguiente cuadro detallando cada una de estas diferencias.

Cuadro No. 1
Diferencia entre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo

<i>De acuerdo a:</i>	<i>Financiamiento del terrorismo</i>	<i>Lavado de dinero</i>
Fuente de los fondos	Actividades legales e ilegales	Actividades ilegales
Propósito	Financiar actividades ilegales	Limpia lo procedente de actividades ilegales
Motivo	Ideología/ Filosofía	Ganancia
Destino	Financiar actividades terroristas	Invertir en empresas legales y conservación de la riqueza

Fuente: Elaboración propia

Lo expuesto anteriormente determina que la prevención y control al financiamiento terrorista es totalmente diferente a la prevención y control al lavado de dinero.

2.3 Marco legal del lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo

El problema de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo abarca todo tipo países afectando al sistema financiero y demás aspectos económicos y por la generalización de este problemática y la creciente preocupación, se han ido creando medidas que a nivel internacional deberán cumplirse para disminuir esta problemática y con ello lograr una cooperación y coordinación transnacional enfocadas a frustrar los planes de los delincuentes y terroristas.

De éste modo es necesario resaltar la importancia de las acciones internacionales y nacionales en materia de lucha contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, las cuales han sido adoptadas por varios países que sufren de esos delitos.

2.3.1 Normativa Internacional

En este marco internacional se mencionarán algunos de los organismos internacionales más relevantes que han trabajado en el desarrollo de recomendaciones y estándares de seguridad creados para fines de antilavado de dinero y lucha contra el financiamiento del terrorismo.

2.3.1.1 Organización de las Naciones Unidas -ONU-

Fue el primer organismo internacional que emprendió acciones significativas para combatir el lavado de activos sobre una base verdaderamente universal, este organismo es uno de los más importantes por contar con la más amplia variedad de estados miembros. Fundada en 1945, la ONU dirige activamente un programa para combatir el lavado de dinero, llamado Programa Mundial contra el Lavado de Activos, una de las características más importantes de la ONU es que posee la capacidad para aprobar tratados o convenciones con fuerza de ley en un país, una vez dicho país haya firmado, ratificado y aplicado la convención.

Para abordar de manera frontal el tráfico ilícito de estupefacientes se aprobó en 1988 la “Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas” conocida como Convención de Viena, la cual entró en vigor en el año 1990. La Convención desarrolla una serie de aspectos relacionados con la lucha y las acciones a emprender contra el narcotráfico e hizo mención a la incautación y embargo preventivo, no sólo de los estupefacientes, sino que los extiende a los bienes derivados de su tráfico ilícito, este tratado firmado por varios países, demuestra el gran compromiso

internacional en la lucha contra este delito, ya que exige a los países la cooperación internacional en materia penal.

Otra de las convenciones llevadas a cabo fue la “Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional” conocida como Convención de Palermo, esta convención representa la continuación de la Convención de Viena, con el fin de darle seguimiento y trascender más allá de la frontera del narcotráfico y ampliar el límite de aplicación de la ley penal a una red de delincuencia transnacional organizada. En dicha convención se establece el castigo de una serie de delitos relacionados con el tráfico de drogas, incluyendo la penalización del lavado de dinero y recomienda a los países la cooperación e intercambio de información a escala nacional e internacional conforme al derecho interno de cada país y la creación de una Unidad de Inteligencia Financiera para la recopilación de información sobre posibles actividades de lavado de dinero.

Antes de producirse el suceso de las Torres Gemelas en el año 2001, fue aprobado el “Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo” fue una iniciativa para los países, con el objetivo cerrar las vías de acceso a la financiación de actividades de terrorismo practicadas por redes criminales internacionales. El terrorismo no siempre depende del lavado de dinero, aunque buena parte de los recursos que financian esta actividad sí pueden proceder de actividades ilícitas entre ellas el narcotráfico, por lo que esta Convención advierte de la importancia de adoptar las acciones internacionales desarrolladas para prevenir el lavado de dinero y evitar que el producto de este delito sea utilizado para el financiamiento de actividades terroristas.

En 1997 se fundó la Oficina de las Naciones Unidas sobre Droga y Delincuencia (UNODC), cuyos tres pilares básicos son la investigación y el análisis normativo, la asistencia a los países para la aplicación de los tratados internacionales y la cooperación técnica. Este programa ayuda a los gobiernos a introducir legislación

contra el lavado de dinero y a establecer y mantener mecanismos para combatir este delito.

2.3.1.2 Grupo de Acción Financiera Internacional -GAFI-

El GAFI es una entidad inter-gubernamental cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas en los niveles nacional e internacional, para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

Representa el principal organismo internacional en la lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. Fue creado en 1989 en la cumbre que el grupo de los siete países más desarrollados G-7, celebró en París para luchar contra el lavado de dinero procedente del narcotráfico y el terrorismo, En el momento de su creación el G-7 lo integraban: Estados Unidos, Japón, Canadá, Italia, Francia, Reino Unido y Alemania.

En el primer informe anual del GAFI en 1990 incluía las Cuarenta recomendaciones para combatir la utilización del sistema financiero en el blanqueo de capitales procedentes del narcotráfico. En el año 1996 el GAFI amplió dichas recomendaciones para combatir el lavado de dinero procedente de otros delitos posteriormente en el año 2001 el GAFI amplió su mandato incorporando el tema de la financiación del terrorismo, formulando las Nueve recomendaciones especiales sobre financiación del terrorismo, las cuales fueron actualizadas en 2004 y la reforma más reciente de estas recomendaciones es en el año 2012 en la que se incluyen recomendaciones en contra del financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva.

En esta reciente reforma de las recomendaciones emitida por el GAFI, se consideró oportuno que las nuevas recomendaciones se consolidaran en una sola serie de recomendaciones para prevenir y combatir ambos delitos que integraban las cuarenta recomendaciones que se referían al lavado de dinero y las nueve que

correspondían al financiamiento del terrorismo, por lo tanto el resultado de esta unificación representa Nuevas Cuarenta Recomendaciones.

Con respecto a las nuevas recomendaciones del GAFI, cabe mencionar que implican un avance importante en el esfuerzo internacional por prevenir y combatir los delitos antes señalados y las mismas permitirán que los países adopten acciones más extensas y eficientes, ya que las mismas proporcionan a los gobiernos instrumentos más efectivos para tomar acción en contra de los delitos en cuestión y permiten también enfocarse en nuevas áreas prioritarias como la prevención y combate al financiamiento de armas de destrucción masiva.

Recientemente la comunidad internacional ha considerado de suma importancia el gran riesgo que implica el financiamiento ilegal para la proliferación de armas de destrucción masiva, por ello se incorpora el tema dentro de las nuevas recomendaciones, considerando que con la experiencia del GAFI se pueden realizar aportes importantes en el esfuerzo en contra del financiamiento en cuestión.

Otros de los delitos incluidos en las nuevas recomendaciones son los delitos fiscales como delitos predicados al lavado de dinero, ya que se ha identificado que los recursos provenientes de estos delitos se han convertido en una fuente significativa del lavado de dinero, de este delito cabe destacar que los países tendrán libertad para determinar cuáles son los delitos fiscales que habrán de incorporarse como delitos predicados al delito de lavado de dinero dentro de su jurisdicción.

El esquema basado en riesgo ha sido también incluido dentro de esta nuevas recomendaciones, el cual consiste en que los países, las instituciones financieras y representantes de otras actividades y profesiones no financieras designadas, identifiquen claramente cuáles son sus riesgos en materia de lavado de dinero financiamiento del terrorismo y financiamiento para la proliferación de armas de

destrucción masiva, esto con el fin de que implementen las medidas más apropiadas para prevenir y combatir estos delitos.

El GAFI cuenta con una metodología de evaluación que comprende el marco legal e institucional de un país en la lucha contra estos delitos, incluidas las UIF, también incluye elementos relacionados con las convenciones internacionales, así como las normas de supervisión y reglamentarias para los sectores bancarios y demás sectores financieros. El GAFI publica periódicamente informes anuales sobre sus actividades, así como los llamados Informes sobre Tipologías que muestran los métodos y las tendencias del lavado de dinero en el mundo.

2.3.1.3 Comité de Supervisión Bancaria de Basilea

Es un comité establecido en 1974, por los gobernadores de los bancos centrales del grupo de las diez naciones más importantes del mundo G-10, a raíz de serios problemas bancarios. Su sede está en la ciudad de Basilea, Suiza y funciona en el edificio del Banco de Pagos Internacionales, sus siglas en inglés BIS.

El GAFI y otros organismos internacionales han trabajado intensamente en el establecimiento de normas Conozca a su cliente, pues la falta de estas normas puede exponer a los banco a importantes riesgos. El Comité de Basilea ha emitido orientaciones sobre las normas Conozca a su cliente en diferentes documentos, los cuales reflejan la evolución de los criterios acerca de la supervisión a lo largo del tiempo, los estándares y las recomendaciones sobre buenas prácticas emitidos por el Comité no poseen fuerza legal, sin embargo motivan a las diferentes autoridades supervisoras para que los adecuen a sus propios sistemas internos; a continuación se mencionará algunos de los documentos más importantes emitidos:

En el documento emitido en 1988 llamado “La prevención del uso delictivo del sistema bancario con el propósito de lavado de dinero”, establece los principios

éticos básicos e insta a los bancos a implantar procedimientos eficaces para identificar a sus clientes, rechazar transacciones sospechosas y cooperar con los organismos encargados de hacer cumplir la legislación.

El documento titulado “Principios básicos para la supervisión bancaria efectiva”, fue emitido en 1997, incluyen veinticinco Principios Esenciales, estableciéndose que los supervisores deben alentar y promover la adopción de las recomendaciones establecidas por el GAFI, dichas recomendaciones se refieren a la identificación de clientes y al mantenimiento de registros, mayores controles por parte de las instituciones financieras para detectar operaciones sospechosas e informar sobre ellas y ciertas medidas para tratar con países que su sistema de prevención de lavado de dinero sea insuficiente.

Otro documento denominado “La metodología de los principios básicos”, emitido en 1999, explica con más detalle los principios e incluye una lista de criterios esenciales y complementarios. Las entidades financieras deben incluir en el diseño de sus programas de conocimiento del cliente, la política de aceptación e identificación de clientes, el seguimiento continuo de cuentas de alto riesgo, la gestión de riesgos, establecer la identidad del cliente y además controlar la actividad de la cuenta para determinar aquellas transacciones que no se ajusten al patrón esperado para ese cliente o tipo de cuenta.

“La debida diligencia con la clientela de los bancos”, este documento fue emitido en 2001, evalúa los principales elementos de las normas de Conozca a su cliente que deben ser utilizados por estas instituciones y es un punto de referencia para que los bancos elaboren sus propios programas y las autoridades supervisoras establezcan sus prácticas nacionales.

2.3.1.4 Asociación Internacional de Supervisores de Seguros

Asociación creada en 1994, como un foro de cooperación entre los organismos reguladores y supervisores del sector de los seguros y agrupa hoy día a más de ciento noventa jurisdicciones de todo el mundo. Su función principal es desarrollar principios y estándares aceptados internacionalmente, fundamentales para la regulación y la supervisión de la gestión de los seguros.

En el año 2003 la asociación emitió lineamientos llamados “Principios Básicos de Seguros”, los mismos proveen un marco de regulación y supervisión internacionalmente aceptado para el sector de seguros y reaseguros. Estos principios pueden servir como base para evaluar el marco de supervisión existente y al hacerlo poder identificar debilidades, algunas de las cuales podían afectar la protección de los asegurados y la estabilidad del mercado.

2.3.1.5 Organización Internacional de Comisiones de Valores

Organización Internacional de Comisiones de Valores, IOSCO por sus siglas en inglés, facilita la cooperación de los organismos reguladores estatales de los mercados de valores. Su función consiste en elaborar y promover estándares de regulación de los valores bursátiles, con el objeto de preservar la integridad de los mercados.

Con respecto al lavado de dinero IOSCO elaboró documentos como “Guía contra el lavado de dinero en las instituciones de inversión colectivas” en el año 2005 y en el documento emitido en 2004 “Principios sobre identificación del cliente y propietario beneficiario” se establecen los pasos a seguir para determinar la identidad del cliente último.

2.3.1.6 Federación Internacional de Contadores

La Federación Internacional de Contadores IFAC por sus siglas en inglés, es un organismo mundial que agrupa a la profesión contable. Su objetivo principal es proteger el interés público, proporcionando credibilidad a la información contable y para ello establece la adopción de normas internacionales de contabilidad y auditoría, emite códigos de ética y realiza una labor educativa. En su primera publicación contra el lavado de dinero, concientizaba a la profesión contable de la importancia de la lucha en esta materia y en su segunda publicación hace un recorrido por las distintas medidas contra el lavado de dinero emitidas por los organismos internacionales y se establecen controles para detectar esta actividad por parte de contadores y auditores.

2.3.1.7 Grupo Egmont de las Unidades de Inteligencia Financiera

En 1995, varios organismos gubernamentales, conocidos como Unidades de Inteligencia Financiera (UIF), comenzaron a trabajar en conjunto y formaron el Grupo Egmont, la finalidad del grupo es ofrecer un foro a las UIF, con el fin de mejorar el apoyo dado a cada uno de sus programas nacionales contra el lavado de dinero y coordinar las iniciativas, el cual consiste en ampliar y sistematizar el intercambio de información de inteligencia financiera, mejorar los conocimientos técnicos y las aptitudes del personal, promover una mejor comunicación entre la UIF a través de la tecnología y ayudar a crearlas en todo el mundo.

El requisito indispensable para ser miembro del Grupo Egmont es que la UIF cumpla con las características establecidas por el grupo, que debe ser un organismo responsable de recibir, analizar y difundir información financiera a las autoridades competentes, con respecto a los fondos que se sospecha que provienen de actos delictivos considerándose como operaciones sospechosas o información exigida por la reglamentación nacional, con el fin de prevenir el lavado de dinero.

Los miembros deben comprometerse a actuar de acuerdo con los principios del Grupo Egmont para el intercambio de información entre las UIF. Estos principios comprenden condiciones para el intercambio de información, restricciones en los usos de información autorizados y confidencialidad.

2.3.1.8 Banco Mundial y Fondo Monetario Internacional

Las funciones de estas dos organizaciones son fundamentalmente diferentes, sin embargo ambas tienen los mismos objetivos con respecto a la lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo y por ello trabajan de forma conjunta. Ambas organizaciones han trabajado en estrecha colaboración con el GAFI y otros organismos internacionales que establecen normas, para crear una metodología de evaluación única y global, esta metodología está compuesta por criterios que abarcan cada una de las Cuarenta recomendaciones y las Recomendaciones especiales sobre la financiación del terrorismo del GAFI, también comprende el marco jurídico e institucional para un país incluido el establecimiento de UIF y ofrece una evaluación exhaustiva de las medidas de prevención para las instituciones financieras.

2.3.1.9 Consejo de Europa y Unión Europea

Fundado en el año 1949, se encuentra constituido por dos cuerpos principales: el Consejo de Ministros, compuesto por los ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros y la Asamblea Parlamentaria integrada por miembros de los respectivos parlamentos nacionales. En 1990 el Consejo adoptó la Convención sobre el blanqueo, identificación, embargo y decomiso de los beneficios económicos derivados del delito, más conocida como “Convención de Estrasburgo”, el propósito inicial de esta Convención era la represión del tráfico de drogas, posteriormente se tomó un rumbo distinto hacia la política criminal internacional sobre lavado de dinero al extender los delitos de lavado a todo acto criminal diferente al tráfico de drogas.

Posteriormente ese mismo año el Consejo de Europa actualizó y amplió la Convención de 1990, mediante la Convención sobre el blanqueo, identificación, embargo y decomiso de los beneficios económicos derivados del delito y la financiación del terrorismo de 2005, esto para tener en cuenta el hecho de que el terrorismo puede financiarse a través del lavado de dinero procedente de actividades delictivas, pero también puede hacerlo a través de actividades legales.

2.3.1.10 Organismos Regionales tipo GAFI

Los Grupos Regionales de Acción Financiera contra el lavado de dinero actúa en la promoción e implementación de normas contra el lavado de dinero y contra la financiación del terrorismo dentro de sus respectivas regiones, promueven la puesta en práctica y vigilancia de las Cuarenta recomendaciones y las Nueve recomendaciones especiales sobre la financiación del terrorismo, realizan evaluaciones mutuas de sus miembros, cuyo fin es identificar debilidades, para que puedan tomar medidas correctivas.

Son organismos voluntarios y cooperativos, cualquier país o jurisdicción dentro de una región geográfica determinada puede ser miembro, siempre y cuando cumpla con las reglas y comparta los objetivos de la organización.

Algunos miembros del GAFI también están integrados en los grupos regionales.

Los grupos regionales son:

- Grupo Asia-Pacífico sobre el blanqueo de Dinero o Asia o Asia/Pacific Group on Money Laundering (APG).
- Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) o Caribbean Financial Action Task Force (CFATF).
- Consejo de Europa o Select Committee of Experts on the Evaluation of Anti-Money Laundering Measures (MONEYVAL).

- Grupo del este y Sur de África contra el Blanqueo de Dinero o Eastern and South African Anti Money Laundering Group (ESAAMLG).
- Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD).
- Grupo de Acción Financiera de Oriente Medio y Norte de África o Middle East & North Africa Financial Action Task Force (MENAFATF).
- Grupo Euroasiático o Eurasian Group (EAG)
- Grupo de Acción Intergubernamental contra el blanqueo en Africa o Inter Governmental Action Group againsts Money Laundering in West Africa (GIABA).

2.3.1.11 Grupo Wolfsberg

Este grupo fue denominado así en honor a la ciudad ubicada en Suiza donde se formó el grupo, representa un grupo de bancos privados internacionales que han establecido un conjunto de principios de aplicación en la banca. Las llamadas “Directrices globales sobre prevención de lavado de dinero para banca privada”, representan la visión del grupo sobre las directrices contra el lavado de dinero relacionadas con personas que tienen un patrimonio cuantioso gestionado por los departamentos de banca privada de las instituciones financieras. Se refiere a la identificación del cliente e incluye establecer quién es el beneficiario de todas las cuentas y a las situaciones que requieren una diligencia mayor como las transacciones inusuales o sospechosas.

La Declaración del Grupo de Wolfsberg sobre la prevención de la financiación del terrorismo, describe la función que deberían cumplir las instituciones financieras respecto a la financiación del terrorismo, con el objetivo de intensificar la contribución de dichas instituciones frente a este problema internacional, en dicha declaración se establece que las instituciones financieras deben ayudar a las autoridades competentes en la lucha contra la financiación del terrorismo, a través de la prevención, la detección y el intercambio de información.

Los Principios de Wolfsberg para la prevención del lavado de dinero en la banca corresponsal, tratan sobre el establecimiento y el mantenimiento de relaciones de corresponsalía en todo el mundo, se prohíbe que los bancos internacionales realicen negocios con bancos pantalla.

2.3.2 Normativa nacional

Con el objetivo de prevenir, controlar, vigilar y sancionar el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, Guatemala adoptó medidas legales para dichas acciones, esto protege la formación de capital, ahorro e inversión y crea condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros en el país y con estas medidas legales se lleva a cabo el cumplimiento a los tratados internacionales suscritos por el país en el marco de estos delitos ya que el sistema financiero es objeto de regulación y supervisión por todos los gobiernos del mundo.

2.3.2.1 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto No. 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala

El Estado de Guatemala, ha suscrito y ratificado tratados y convenciones internacionales, con el compromiso de prevenir, controlar y sancionar el lavado de dinero u otros activos, de manera que protejan la economía nacional y la estabilidad y solidez del sistema financiero guatemalteco, por lo que el Congreso de la República emitió el Decreto 67- 2001 “Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos”, que tiene por objeto prevenir, controlar, vigilar y sancionar el lavado de dinero u otros activos procedentes de la comisión de cualquier delito, y establece las normas que para este efecto deberán observar las personas obligadas de dicha ley y las autoridades competentes.

2.3.2.2 Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Acuerdo Gubernativo No. 118-2002, del Presidente de la República

El acuerdo Gubernativo No. 118-2002 “Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos”, tiene por objeto ampliar detalladamente las normas, procedimientos y controles internos que deben implementar las personas obligadas para cumplir con la normativa de lavado de dinero.

2.3.2.3 Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto No. 58-2005 del Congreso de la República de Guatemala

El terrorismo produce inestabilidad en la economía, la política, la cultura y en general, en el bienestar de los seres humanos, ya que el número y la gravedad de los actos de terrorismo internacional dependen del financiamiento que puedan obtener de terroristas, lo cual es motivo de profunda preocupación para la comunidad internacional, para lo cual el Congreso de la República emitió el Decreto 58-2005 “Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo”, que tiene por objeto adoptar medidas para la prevención y represión del financiamiento del terrorismo ya que este es considerado delito de lesa humanidad y contra el derecho internacional.

Este decreto establece sanciones penales y sanciones administrativas a las personas que cometieran este ilícito, así también, obliga a los bancos reportar actividades relacionadas con la posible financiación de actividades terroristas con prontitud y debida diligencia a la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial, cuya entidad es la encargada de velar, dentro del ámbito estrictamente administrativo, por el cumplimiento del objeto de esta ley.

2.3.2.4 Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Acuerdo Gubernativo No. 86-2006, del Presidente de la República.

El Acuerdo Gubernativo No. 86-2006 “Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo”, tiene por objeto desarrollar los preceptos que deben observar las personas obligadas y las autoridades competentes en la aplicación de la Ley para Reprimir el Financiamiento del Terrorismo.

2.4 Riesgos y objetivos del Banco Central en la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo

2.4.1 Riesgos para el Banco Central

Son todos aquellos riesgos que surgen como consecuencia de haberse materializado el riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, los riesgos a los que está expuesto el banco central son:

- **Riesgo de reputación:** Probabilidad de pérdida por mala imagen, desprestigio de la institución o sus negocios.
- **Riesgo legal:** Posibilidad de pérdida por sanción, multa o indemnización por incumplimiento de normas o contratos.
- **Riesgo operativo:** Riesgo de pérdida por deficiencia o fallas en el recurso humano, procesos, tecnología y acontecimientos externos.

- **Riesgo de contagio:** Probabilidad de pérdida por acción o experiencia de un relacionado o asociado, o personas que pueden ejercer influencia en la persona obligada.
- **Riesgo inherente:** Riesgo intrínseco de cada factor de riesgo (producto, servicio, cliente, etc.), derivado de su propia naturaleza o características; éste surge de la exposición y la incertidumbre de probables eventos. El riesgo inherente por sí mismo no es un riesgo financiero por naturaleza, pero puede causar un impacto financiero en la persona obligada.

2.4.2 Objetivos del Banco Central

El Banco Central posee objetivos claramente establecidos que deben llevarse a cabo para cumplir con sus obligaciones como persona obligada, según lo que establecen las leyes que regulan estos delitos, estos objetivos son:

- Aplicar acciones en prevención y detección de estos delitos que pueden dañar la imagen del banco central.
- Cumplir con la normativa institucional.
- Colaborar con las autoridades en materia de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo
- Evitar que sus servicios y productos sean utilizados para actividades de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo.
- Proteger el buen nombre e imagen del Banco Central.
- Remitir la información sobre reporte de operaciones o sobre solicitudes de información a: la Intendencia de Verificación Especial y el Ministerio Público.
- No existe violación de la reserva o confidencialidad de la información si es entregada a las entidades antes mencionadas.

2.5 Composición del sistema de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en el Banco Central

El sistema de prevención que se lleva a cabo en el Banco Central está compuesto por dos factores principales que son:

- Factor Humano
- Factor Normativo

2.5.1 Factor humano

Este es el principal factor que compone un sistema de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, pues son las personas las que llevan el debido control para prevenir que se lleven a cabo estos delitos, el factor humano está compuesto por los siguientes órganos que dirigen, administran y controlan los programas de prevención que se establecen en el Banco Central.

- Órganos de Dirección
- Órganos de Vigilancia
- Órganos de Control

2.5.1.1 Órganos de dirección

El órgano de dirección en el Banco Central es la Junta Monetaria, es la encargada de:

- Señalar las políticas de detección, prevención y control del LD/FT.
- Adoptar un Código de Ética a seguir por todos los empleados en LD/FT.
- Aprobar la estructura del Sistema de Prevención del LD/FT y manuales así: Normas, procedimientos y programas.
- Designar al Oficial de Cumplimiento, de quién dependerá funcionalmente.

- Hacer seguimiento y pronunciarse sobre los informes de la Auditoría Interna y del Oficial de Cumplimiento.
- Ordenar los recursos técnicos, humanos y económicos para el funcionamiento del sistema de prevención del LD/FT.

2.5.1.2 Órganos de vigilancia

El órgano de Vigilancia en el Banco Central es el Oficial de Cumplimiento, deberá tener las siguientes características y atribuciones:

- Tener relación de dependencia con la entidad.
- Ser de dedicación exclusiva en materia de LD/FT.
- Gozar de autoridad y jerarquía.
- Tener acceso a toda la información de la entidad.
- Someter a aprobación y desarrollar: Políticas, programas y normas.
- Promover el estricto cumplimiento del sistema de prevención de LD/FT.
- Autorizar la apertura de expedientes por reportes de operaciones inusuales.
- Determinar y reportar operaciones sospechosas a partir del conocimiento de las mismas.
- Reportar a la Intendencia de Verificación Especial la no existencia de operaciones sospechosas.
- Capacitar y dar a conocer al personal el sistema de prevención del LD/FT.
- Coordinar con instancias o áreas del banco, establecimiento de controles LD/FT.
- Capacitarse y mantener relación estrecha con colegas de otras entidades.
- Presentar informes trimestrales a la Junta Monetaria sobre evolución del sistema de LD/FT.
- Ser intermediario entre el Banco Central y Superintendencia de Bancos y de más autoridades para solicitudes de información.

El Representante Legal del Banco Central, deberá colaborar con el Oficial de Cumplimiento en:

- Establecimiento y definición de políticas, normas.
- Apoyar la adopción de medidas en prevención del LD/FT.
- Gestionar la inversión en recurso humano y técnico en apoyo al sistema LD/FT.

Los cargos directivos deberán colaborar con el Oficial de Cumplimiento en:

- Velar por el cumplimiento del sistema de prevención de LD/FT en sus respectivas áreas de trabajo.

2.5.1.3 Órganos de control

El órgano de control del Banco Central es la Auditoría Interna quienes tiene como funciones principales en materia de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo:

- Verificación y evaluación del sistema;
- Cumplimiento de programas, normas y procedimientos;
- Emitir opinión por escrito;
- Evaluaciones mínimo semestrales y envío de copia a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial.

2.5.2 Factor normativo

Está formado por el desarrollo de políticas establecidas, que conllevan mecanismos e instrumentos de detección, prevención y control de actividades delictivas que pudieran llevarse a cabo dentro de las operaciones del Banco Central.

2.5.2.1 Mecanismo de prevención y detección

- Conocimiento del Cliente:
 - Ocasional
 - Habitual
- Personas individuales o jurídicas:
 - Relaciones comerciales
 - Relaciones giro normal o aparente de sus negocios.
- Conocimiento del empleado.
- Conocimiento del mercado.

2.5.2.2 Instrumentos de prevención y detección

Dentro de estos instrumentos que coadyuvan a la prevención y detección de estos delitos, se encuentran:

- **Señales de alerta:** Son hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores que advierten sobre situaciones anormales.
- **Monitoreo:** Consiste en el rastreo de los hechos que posteriormente podrían considerarse como señales de alerta, este monitoreo se puede llevar a cabo de distintas formas:
 - Transaccional;
 - Por segmento de operaciones;
 - Producto de estudio de mercados;
 - Posterior a las operaciones;
 - Comparación de bases de datos;
 - Cumplimiento de señales de alerta.

- **Controles:** Son actividades esenciales que se deben llevar a cabo, aunque una entidad bancaria cuente con planes debidamente establecidos y una dirección eficiente, las personas encargadas del control no podrán verificar cuál es la situación real de un sistema de prevención y detección, si no existe un mecanismo que se cerciore e informe si los hechos van de acuerdo a los objetivos, estos controles pueden ser:
 - **Controles generales**
 - Búsqueda coincidente en bases de datos internacionales y nacionales de PEP's.
 - Apertura de expedientes.
 - **Controles específicos**
 - Operaciones en efectivo según monto.
 - Diligenciamiento de formularios.

- **Procedimientos:** Es una serie común de pasos claramente definidos que permiten realizar actividades encaminadas al cumplimiento de objetivos, estos procedimientos se establecerán en:
 - Manuales de procesos y procedimientos.
 - Descripción de cargo y responsabilidades.
 - Detección de operaciones.
 - Inusuales
 - Sospechosas

- **Capacitación:** Actividad realizada, para mejorar la actitud, conocimiento, habilidades o conductas de su personal.
 - Capacitaciones periódicas generales.
 - Capacitaciones periódicas segmentadas.

- **Normatividad:** Se refiere al establecimiento de reglas, dentro de cualquier institución, son necesarias, debido a que debe de existir un orden y común acuerdo y esto hace que las actividades tengan carácter de obligatoriedad.
 - Programas
 - Políticas
 - Procedimientos
 - Documentación
 - Estructura organizacional
 - Órganos de control
 - Controles internos idóneos
 - Infraestructura tecnológica
 - Divulgación

CAPÍTULO III

FUNCIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA PARA PREVENIR EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN EL BANCO CENTRAL

3.1 Definición de auditoría interna

La definición de la auditoría interna aprobada por el Instituto de Auditores Internos de los Estados Unidos de América es la siguiente: “Es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y dirección”. (25:1)

Las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, define dos clases de servicios que puede brindar el Auditor Interno:

- **Los servicios de aseguramiento:** porque el auditor interno realiza la tarea de evaluación de evidencias con el propósito de proporcionar una opinión o conclusión independiente respecto de un proceso, sistema o asunto.
- **Los servicios de consultoría:** porque el auditor interno proporciona de forma objetiva consejos, sin asumir ninguna responsabilidad de gestión.

La auditoría interna es una de las funciones más sobresalientes dentro del ambiente y estructura de control interno de las organizaciones empresariales o públicas, por ser una herramienta de control y supervisión que contribuye a la creación de una cultura de la disciplina de la organización y permite descubrir fallas en las estructuras o vulnerabilidades existentes en las mismas.

“La auditoría interna se puede definir como una parte del control interno. La realizan personas dependientes de la organización, con un grado de independencia suficiente para poder realizar el trabajo objetivamente; una vez concluida su evaluación han de informar a la dirección de todos los resultados obtenidos”. (29:13)

Derivado de todos los conceptos anteriores, se puede decir que la Auditoría Interna, es considerada el órgano asesor de la dirección, que busca la manera de proporcionar a la institución de una mayor eficiencia mediante el constante y progresivo perfeccionamiento de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de la institución.

3.1.1 Características de la auditoría interna

- **“Objetiva:** La auditoría interna debe ser realizada en forma analítica, sistémica y con un amplio sentido crítico por parte del profesional que realice la evaluación. Por tanto no puede estar sometida a conflictos de intereses del evaluador, quien actuará siempre con independencia para que su opinión tenga una verdadera validez ante los usuarios de la misma.
- **Sistemática y profesional:** La auditoría debe ser cuidadosamente planeada y llevada a cabo por personal que cuenta con la capacidad técnica y profesional requerida, los cuales se atienen a las normas de auditoría establecidas. El desarrollo de la auditoría se lleva a cabo cumpliendo en forma estricta los pasos que contienen las fases del proceso de auditoría: planeación, ejecución e informe.
- **Informe o dictamen:** Contiene los resultados del examen practicado, el cual debe conocer previamente la persona auditada, para que pueda hacer las correspondientes observaciones del mismo, además, el informe

contiene las conclusiones y debilidades tendientes a la mejora de los hallazgos encontrados”. (29:13)

3.1.2 Funciones de la auditoría interna

Dentro de las funciones de la Auditoría Interna, se destacan las siguientes:

- Evaluar la estructura de control interno con el objeto de determinar la utilización más efectiva de protección de los activos de una empresa;
- Detectar la existencia de fraudes, desfalcos y otras operaciones anómalas que pudieran haber en una institución o empresa;
- Promover confiabilidad al ambiente y estructura de control interno por medio de recomendaciones;
- Ayudar para que los sistemas produzcan información oportuna, útil y confiable;
- Promover y motivar para que las políticas y procedimientos, se lleven a la práctica como fueron previstos;
- En la misión de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, es esencial el compromiso de la Auditoría Interna en dos sentidos; cumplimiento de programas internos y cumplimiento de la normativa vigente.

3.1.3 Objetivos de la auditoría interna

El principal objetivo de la Auditoría Interna es ayudar a los miembros de una organización en el desempeño efectivo de sus responsabilidades. Para ello, proporciona análisis, evaluaciones, recomendaciones, asesoría e información respecto de las actividades que se han realizado.

La auditoría interna es un control de los controles y un instrumento de medición y evaluación de lo efectivo de la estructura de control interno de una entidad, contribuye con ésta para alcanzar los objetivos básicos siguientes :

- a- **Garantizar información confiable y oportuna:** El auditor debe evaluar la efectividad de los controles internos relativos al proceso contable, lo que permitirá garantizar la autenticidad de las transacciones y el adecuado registro de las mismas, a efecto que los estados financieros presenten razonable y oportunamente la situación financiera de la empresa.
- b- **Salvaguarda de los activos:** Un examen adecuado, periódico y oportuno de los activos permitirá al auditor interno determinar:
- Conservar o cuidar la propiedad de los activos de la empresa,
 - Adecuada salvaguarda de los activos contra diferentes riesgos, tales como robo, incendio, actividades impropias o ilegales y contra siniestros naturales,
 - Existencia física de los activos.
- c- **Promover la eficiencia operativa de la entidad:** Cuando la auditoría interna evalúa actividades relacionadas con el uso económico y eficiente de los recursos, promueve la eficiencia operativa de la entidad al identificar situaciones tales como: sub-utilización de instalaciones, trabajo no productivo, procedimientos que no justifican el costo, exceso o insuficiencia de personal segregación de funciones; esto lo logra cuando:
- Efectúa la evaluación de estándares establecidos por la administración que miden si la utilización de los recursos se realiza económica y efectivamente,
 - Si el recurso humano ha atendido y cumple con los estándares de operación,
 - Si las desviaciones a los estándares se analizan, investigan y se toman las medidas correctivas correspondientes.

3.1.4 Nivel organizacional o jerárquico del departamento de auditoría interna

La jerarquía del Departamento de Auditoría Interna dependerá en gran medida de su lugar en la organización y del respaldo que reciba de la alta dirección. Este departamento recibe el soporte necesario cuando la alta dirección hace saber a toda la entidad que, con el fin de obtener los máximos beneficios del departamento de Auditoría Interna, se espera una total cooperación con dicho departamento.

En relación al lugar que ocupa este departamento en el organigrama de la entidad, es esencial que sea independiente de las funciones y departamentos que debe revisar y evaluar, sobre ello es recomendable que el estatus en la entidad debe ser el suficiente como para asegurar un amplio alcance de cobertura de la auditoría y para que se dé la consideración adecuada a una acción efectiva de los resultados de la auditoría y a sus recomendaciones establecidas.

En la mayoría de las entidades el departamento de Auditoría Interna está creado como un departamento separado. En Guatemala es común encontrar la posición de la Auditoría Interna reportando a una Junta Directiva, Gerencia General o Gerencia Financiera.

3.1.5 Administración del departamento de auditoría interna

La administración de dicho departamento, está a cargo del Auditor Interno, el cual es nombrado por la administración de la organización, siendo el encargado de evaluar y establecer la efectividad de los controles internos, ya que esto permitirá garantizar la autenticidad de las transacciones y el adecuado registro de las mismas, además debe verificar las fortalezas y suficiencias de los controles. Su estudio debe tener un alcance total de la empresa, es decir abarcar las operaciones financieras, administrativas y de cualquier otra índole.

El auditor interno, debe establecer los planes correspondientes para cumplir con las responsabilidades del departamento, estos planes deberán ser consistentes con la organización del departamento y con las metas de la institución.

3.2 Importancia de la auditoría interna en la prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.

La Auditoría Interna desempeña una función importante al evaluar de forma independiente la gestión y los controles establecidos en la entidad para la prevención de actividades ilícitas, cumpliendo con su responsabilidad ante el órgano de vigilancia, mediante evaluaciones periódicas de la efectividad del cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos, del programa de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo aplicado en la entidad. La dirección de la entidad debe asegurar que las funciones de Auditoría Interna estén dotadas de personal experto en dichas políticas y procedimientos. Además, los auditores internos deben ser proactivos en el seguimiento de los resultados de su trabajo y sus críticas.

“Las funciones de Auditoría Interna y cumplimiento de las entidades financieras, desempeñan un papel importante en la evaluación y aplicación de las políticas y procedimientos en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. En términos generales, la función de cumplimiento debe realizar una evaluación independiente de las políticas y procedimientos de la entidad, incluyendo los requisitos legales y de regulación. Sus responsabilidades deberían incluir el seguimiento continuo del desempeño del personal, mediante verificación por muestreo del cumplimiento y el análisis de informes de anomalías, para alertar a la alta dirección de la entidad, si considera que no se están cumpliendo a cabalidad las políticas, normas y procedimientos de la entidad y las obligaciones según lo establecido en las leyes locales”. (9:21)

Según lo expuesto anteriormente se determina que la Auditoría Interna de la entidad, cumplen un papel importante en la evaluación de la efectividad de los sistemas de control y contribuyen a lograr su eficacia actual. Debido a la posición que ocupa en la organización y su autoridad en la entidad, la Auditoría Interna a menudo cumple un importante rol de monitoreo.

Para darle cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala “Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos”, según el artículo 19 que se refiere a la adopción, desarrollo y ejecución de programas, normas y procedimientos y controles internos para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero u otros activos , se especifica en la literal c) que “las personas obligadas deben establecer mecanismos de auditoría para verificar y evaluar el cumplimiento de programas y normas para prevenir este ilícito”. (12:5)

Por otra parte, el artículo 11 del Acuerdo Gubernativo No. 118-2002 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, establece que “las personas obligadas que cuenten con Auditoría Interna, deberán incluir como parte de los procedimientos de ésta, los mecanismos tendientes a verificar y evaluar la efectividad y el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos para la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos”. (1:4)

En el Acuerdo Gubernativo No. 86-2006 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, en su artículo 11, aparte de establecer lo que debe incluir la Auditoría Interna en sus procedimientos tendientes a verificar y evaluar el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos para la prevención y detección del financiamiento del terrorismo, deja establecido que “en el caso de las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, los procedimientos, referentes a la Auditoría Interna deberán realizarse como mínimo

una vez por año. De los informes que dicha auditoría presente al órgano correspondiente, deberá enviar copia a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, en un plazo no mayor a quince (15) días posteriores a su recepción”. (2:5)

La Auditoría Interna como apoyo a la unidad de cumplimiento dentro de la institución financiera, tendrá los siguientes compromisos:

- Garantizar el cumplimiento de la política de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo establecida;
- Supervisar que el sistema de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo sea eficaz y de acuerdo a las normas implementadas en la entidad;
- Asegurar la aplicación de la política “Conozca a su Cliente”;
- Realizar evaluaciones permanentes al entorno de la institución;
- Evaluar los controles establecidos por la administración, respecto a la identificación del origen de recursos, análisis de cliente interno y externo y razonabilidad de los registros frente a la actividad normal de un negocio.

Para que el personal de la Auditoría Interna desempeñe de forma adecuada las actividades descritas anteriormente, deberá mantener un entrenamiento constante sobre el tema, asimismo, conocimiento sobre los siguientes aspectos:

- Principales estándares internacionales;
- Requerimientos legales y reglamentarios nacionales;
- Conceptos generales de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo;
- Conocimiento y comprensión de las principales tipologías y señales de alerta utilizados en la institución;
- Leyes de alcance extraterritorial;
- Estructura organizacional de la institución, especialmente en el área de cumplimiento;

- Principales operaciones relacionadas con las áreas más vulnerables;
- Políticas y estrategias internas.

Para que la Auditoría Interna cumpla su función deberá contar con un nivel jerárquico adecuado dentro de la entidad financiera, que le permita desarrollar su labor con objetividad e independencia mental.

Cabe destacar que es muy importante no circunscribirse a una lista de situaciones, o sea que el auditor interno a cargo, debe profundizar en su examen y especialmente de acuerdo a su experiencia ir evaluando la posible vulnerabilidad de los procedimientos y controles establecidos.

3.3 Métodos y procedimientos de auditoría Interna para evaluar la efectividad y cumplimiento del programa de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo

La Auditoría Interna del banco central persigue ciertos objetivos al evaluar su programa de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, los mismos consisten en:

- Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a la prevención de lavado de dinero, las políticas, estrategias y metas de la institución, relacionadas con la prevención y otros aspectos relacionados, tales como el cumplimiento de los estándares internacionales;
- Salvaguardar la utilización indebida de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y otros, para encubrir este tipo de actividades;
- Examinar y evaluar el sistema de control interno y las estrategias que se siguen para administrar los riesgos derivados de lavado de dinero, específicamente lo relativo a la política conozca su cliente y conozca su empleado;

- Descubrir y divulgar irregularidades e incumplimientos de dicha normativa, con el objeto de corregir tales aspectos y evitar sanciones en contra de la institución.

Los aspectos a evaluar por parte de la Auditoría Interna para determinar la efectividad y el cumplimiento, del programa que el banco central posee para prevenir y detectar el lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, están basados en lo que establece del el Decreto No. 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala “Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos” y su respectivo reglamento y el Decreto 58-2005 del Congreso de la República “Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo” y su respectivo reglamento, siendo estos:

- Aspectos generales
- Conocimiento del cliente
- Conocimiento del empleado y capacitación
- Transacciones inusuales y sospechosas
- Oficial de cumplimiento

3.3.1 Procedimiento para evaluar los aspectos generales de la persona obligada.

En esta fase, se debe evaluar el compromiso ético y profesional de los funcionarios superiores, directores y empleados de la institución, con respecto a la prevención y detección de que los servicios y productos de la entidad bancario no sean utilizados para el lavado de dinero o financiamiento del terrorismo; además de la evaluación del grado de cumplimiento de la normativa legal aplicable, en los siguientes aspectos:

- Verificar que la institución haya remitido a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, la información general de la misma, en los formularios diseñados para el efecto.
- Verificar si se han enviado oportunamente las modificaciones que tenga la institución como persona obligada, en el plazo estipulado legalmente.
- Verificar el envío de los programas, normas y procedimientos y controles internos para la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial.
- Determinar si los programas, normas, procedimientos y controles internos establecidos en la institución se encuentren debidamente aprobados por el órgano superior correspondiente.
- Determinar si la institución ha designado funcionarios gerenciales encargados de vigilar el cumplimiento de programas y procedimientos internos, así como el cumplimiento de las obligaciones que la institución posee como persona obligada.

3.3.2 Procedimiento para evaluar la política de conocimiento del cliente

El conocimiento del cliente, es una de las herramientas más importantes para prevenir que los servicios que ofrece el banco central sean utilizados como medios para legitimar capitales ilícitos, la adopción de esta política proveerá a la institución información básica de sus clientes, por este motivo a esta política le llaman el corazón de la prevención y obligatoriamente debe ser una política evaluada por la Auditoría Interna para verificar si efectivamente se están cumpliendo los procedimientos respectivos y para verificar esto el auditor deberá realizar las pruebas siguientes:

- Revisar y evaluar el cumplimiento de los requerimientos del programa de identificación del cliente, debida diligencia y de evaluación de riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, esto se llevará a cabo tomando una muestra de los archivos de los clientes para determinar si los procesos requeridos por el programa de prevención se realizaron de acuerdo a lo establecido.
- Verificar el uso adecuado de los formularios que establece la Intendencia de Verificación Especial, los cuales deben ser utilizados para obtener toda la información necesaria de un cliente.
- Verificar que en el banco se lleve procedimiento aplicado para la verificación fehaciente de la información que proporcionan los nuevos clientes con los cuales se iniciaron relaciones.
- Verificar que se han adoptado medidas para identificar si el cliente está actuando en nombre propio o cuenta con la debida autorización para actuar en nombre de un tercero u entidad jurídica.
- Verificar que anualmente se lleve a cabo la actualización de los registros de los clientes con los cuales se ha mantenido una relación constante.
- Evaluar los mecanismos de resguardo y conservación de los registros de los clientes.
- Verificar el registro adecuado de las transacciones que realizan los clientes.
- Verificar si al inicio de relaciones con los clientes, se efectúa la consulta a las diferentes fuentes de información, con el objetivo de identificar si la persona solicitante corresponde a una Persona Expuesta Políticamente.

3.3.3 Procedimiento para evaluar el conocimiento del empleado y capacitación

Las políticas y procedimientos que sean adoptadas por la institución para la selección y contratación de su personal deben estar por escrito, debiendo ser actualizadas en sus aspectos más relevantes como mínimo en forma anual.

En cuanto a la capacitación el banco central como persona obligada, se debe de desarrollar programas de capacitación continua y permanente, dirigidos a todos sus empleados que estén directamente involucrados en los servicios o productos que pueden ser utilizados para lavar dinero, estos programas deben estar debidamente documentados. La principal finalidad es crear conciencia y sensibilidad acerca de las consecuencias negativas para la institución, para las personas y el país, así como instruirlos acerca de la normativa y la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

La Auditoría Interna verificará el cumplimiento de estos dos aspectos, aplicando las pruebas siguientes:

- La Auditoría Interna debe verificar el cumplimiento de ciertos lineamientos que deben observarse previa contratación de personal principalmente el conocimiento sobre antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los empleados y sobre su integridad como personas, así también la responsabilidad del departamento de Recursos Humanos de mantener actualizada y verificada la información proporcionada por los mismos.
- Verificar expedientes de empleados con antigüedad mayor a un año, para verificar el cumplimiento de la actualización de datos.
- Verificar el registro adecuado del conocimiento del empleado y el desarrollo de sus funciones.

- Como parte de las obligaciones del Oficial de Cumplimiento que deberá capacitar al personal sobre las responsabilidades y obligaciones que tiene el banco central como persona obligada, y que por medio de dichas capacitaciones el personal podrá detectar operaciones que puedan estar vinculadas con el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, la Auditoría Interna debe verificar el cumplimiento de estos programas de capacitación, solicitando planes de capacitación y observando el registro de asistencias del personal.
- La Auditoría Interna seleccionará una muestra de expedientes de empleados, tanto de reciente ingreso como con cierta antigüedad dentro de la institución, en dichos expedientes verificar la capacitación continúa en materia de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo que se le da al personal de la institución.
- Evaluar el registro y reportes de las capacitaciones impartidas.
- Verificar por medio de cuestionario que el personal tenga conocimiento de la normativa de contra el lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, así como las sanciones sobre el incumplimiento de las mismas.
- Que el programa de capacitación es anual y se debe actualizar en enero de cada año, previa aprobación del órgano de dirección superior correspondiente.

3.3.4 Procedimiento para evaluar las transacciones inusuales y sospechosas

El banco central como persona obligada, a través del Oficial de Cumplimiento, deberán examinar las transacciones inusuales, las cuales son aquellas operaciones cuya cuantía o monto no guarda relación con el perfil del cliente; para determinar si las mismas tienen carácter de sospechosas y abrirán expedientes,

que podrá constar en documentos físicos, medios magnéticos o cualquier otro dispositivo electrónico, en los que se haga constar el por qué esta operación se considera como inusual.

Adicionalmente, el expediente deberá contener un informe del análisis efectuado por el Oficial de Cumplimiento, en el que indique la conclusión a la que llegó acerca del carácter de la transacción, si la misma permanece con carácter de inusual o es determinada como sospechosa, que por no tener un fundamento económico o legal evidente, podría constituir un ilícito penal.

La Auditoría Interna procederá en su evaluación, a comprobar los siguientes puntos:

- Verificar si existe especial atención a todas las transacciones concluidas o no, complejas, insólitas, significativas y a todos los patrones de transacciones no habituales y a las transacciones no significativas pero periódicas, que no tengan un fundamento económico o legal evidente.
- Verificar si las transacciones inusuales son comunicadas en forma oportuna al Oficial de Cumplimiento.
- Determinar que el oficial de cumplimiento haya establecido que la transacción inusual tiene carácter de sospechosa en un plazo de quince (15) días contados a partir de que tenga conocimiento de dicha transacción.
- Verificar que en los expedientes creados por transacciones inusuales y sospechosas se conserve toda la documentación de soporte, independientemente de que se determine que la transacción no tiene la calidad de sospechosa.

3.3.5 Procedimiento para evaluar la capacidad y desempeño del Oficial de Cumplimiento

En esta fase de la evaluación, la Auditoría Interna debe evaluar la capacidad y desempeño el Oficial de Cumplimiento, en cuanto a la vigilancia de los mecanismos de control adoptados por el banco central, tendientes a prevenir y detectar operaciones cuya naturaleza se enmarque en lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.

Basándose en el artículo 22 del Acuerdo Gubernativo No. 118-2002 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, la auditoría debe verificar el cumplimiento de las atribuciones que se mencionan a continuación:

- Verificar que el Oficial de Cumplimiento hace del conocimiento al personal de la institución todas las disposiciones legales y reglamentarias, así como los procedimientos internos existentes en materia de prevención y detección de lavado de dinero u otros activos.
- Determinar si el Oficial de Cumplimiento cumple con el perfil siguiente: conocimiento amplio de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, conocimiento en sistemas de auditoría, controles internos y ejecución de políticas, conocimiento de todas las funciones básicas del banco central.
- Verificar que remita a la Superintendencia de Bancos, por medio de la Intendencia de Verificación Especial, los reportes de las transacciones sospechosas que se detecten en la entidad y otros a que se refiere la ley.
- Verificar que se organice un plan de capacitación del personal en los aspectos relacionados con la prevención y detección del lavado de dinero y

financiamiento de terrorismo, así también el envío del reporte semestral de dicha capacitación.

- Determinar que el Oficial de Cumplimiento tenga suficiente autoridad, jerarquía e independencia respecto a los demás empleados de la empresa, que le permitan implementar y administrar el programa de cumplimiento, así como ejecutar medidas correctivas eficaces.
- Verificar que se presenten informes trimestrales al órgano de administración sobre la eficacia de los mecanismos de control interno ejecutados, relacionados con el programa de cumplimiento.

3.4 Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna.

El Consejo de Normas de Auditoría Interna (IASB, según sus siglas en inglés) del Instituto de Auditores Internos de Estados Unidos llevó a cabo una revisión completa de las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna emitidas en octubre de 2008 y expuso a consulta los cambios propuestos a las normas y a las nuevas normas desde febrero a mayo de 2010.

Después de revisar y analizar cuidadosamente el resultado y los comentarios recibidos en el período de exposición de 90 días, el IASB publicó las normas revisadas en octubre de 2010, que entraron en vigor a partir del 1 de enero de 2011.

“Las Normas son requisitos enfocados a principios, de cumplimiento obligatorio, que consisten en:

- Declaraciones de requisitos básicos para el ejercicio de la auditoría interna y para evaluar la eficacia de su desempeño, de aplicación internacional a nivel de las personas y a nivel de las organizaciones.

- Interpretaciones que aclaran términos o conceptos dentro de las Declaraciones”. (25:2)

La estructura de las normas está formada por:

- Normas sobre atributos
- Normas sobre desempeño
- Normas de implantación

3.4.1 Normas sobre atributos

Este grupo de normas tratan las características de las organizaciones y las personas que prestan servicios de auditoría interna, entre ellas se encuentran:

- **1000 - Propósito, autoridad y responsabilidad**

“El propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna deben estar formalmente definidos en un estatuto, de conformidad con la definición de auditoría interna, el Código de Ética y las Normas. El director ejecutivo de auditoría debe revisar, periódicamente el estatuto de auditoría interna y presentarlo a la alta dirección y al Consejo para su aprobación”. (25:3)

El estatuto de auditoría interna es un documento formal que define el propósito, la autoridad y responsabilidad de la actividad de auditoría interna.

- **1100 - Independencia y objetividad**

“La actividad de auditoría interna debe ser independiente y los auditores internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo”. (25:3)

Resalta la importancia de que la auditoría interna disponga de la independencia suficiente para realizar su trabajo, ya que de ello depende el campo de acción, de

lo contrario, se verá limitada a aspectos de poca relevancia, por ello, es necesario que se establezca y divulguen los objetivos de la Auditoría Interna, así como su ubicación orgánica y dependencia jerárquica, esto permitirá cumplir con objetividad el rol que le ha sido asignado.

La objetividad se refiere a que los auditores internos deben tener una actitud imparcial y neutral, y de esta manera evitar cualquier conflicto de intereses.

- **1200 - Aptitud y debido cuidado profesional**

“Los trabajos deben cumplirse con aptitud y cuidado profesional adecuados.

Aptitud: Es un término colectivo que se refiere a los conocimientos y otras competencias requeridas al auditor interno para llevar a cabo eficazmente sus responsabilidades profesionales.

Cuidado profesional: Los auditores deben cumplir con su trabajo con el cuidado y la aptitud que se esperan de un auditor interno razonablemente prudente y competente.

Desarrollo profesional continuo: Los auditores internos debe perfeccionar sus conocimientos, aptitudes y otras competencias mediante la capacitación profesional continua”. (25:5)

- **1300 - Programa de aseguramiento y mejora de la calidad**

“El director ejecutivo de Auditoría debe desarrollar y mantener un programa de aseguramiento y mejora de la calidad, que cubra todos los aspectos de la actividad de auditoría interna”. (25:6)

El director ejecutivo de Auditoría debe comunicar los resultados del programa de aseguramiento y mejora de la calidad a la alta dirección y al Consejo.

3.4.2 Normas sobre el desempeño

“Estas normas describen la naturaleza de las actividades de auditoría interna y proveen criterios de calidad con los cuales pueden evaluarse el desempeño de estos servicios. Dentro de estas se encuentran las siguientes”: (25:1)

- **2000 - Administración de la actividad de auditoría interna**

“El director ejecutivo de auditoría debe gestionar efectivamente la actividad de auditoría interna para asegurar que añade valor a la organización”. (25:8)

Esta norma promueve varios aspectos que le dan el carácter de una organización normal al departamento de Auditoría, recalca en la necesidad de que el proceso administrativo sea aplicado para poder ejercer el rol que le pertenece, por medio de la planificación, comunicación y aprobación, administración de recursos, políticas y procedimientos, coordinación e informe a la alta dirección y Consejo.

- **2100 – Naturaleza del trabajo**

“La actividad de auditoría interna evalúa y contribuye a la mejora de los procesos de gobierno, gestión de riesgo y control, utilizando un enfoque sistemático y disciplinado”. (25:9)

Aquí se establecen los campos que el auditor interno debe tomar en cuenta como aspectos prioritarios, el auditor interno debe mirar con mayor frecuencia los riesgos operacionales en todos los niveles, evaluar los controles internos, diseñados para asegurar la eficiencia de las operaciones y programas, así como, contribuir a la gobernabilidad de la organización, es decir, evaluar las políticas,

normas, procedimientos, leyes, regulaciones y contratos que regulan las operaciones y el cumplimiento por cada uno de los departamentos en la búsqueda de resultados satisfactorios.

- **2200 – Planificación del trabajo**

“Los auditores internos deben elaborar y documentar un plan para cada trabajo que incluya su alcance, objetivos, tiempo y la asignación de recursos”. (25:11)

Estas normas hacen referencia al proceso de trabajo que debe tener la Auditoría Interna que permita planificar, elaborar y documentar los pasos seguidos, así como también considerar los objetivos de la actividad que está siendo revisada, el alcance del trabajo, los criterios de selección de muestras, la asignación de recursos para llevar a cabo el trabajo y el diseño de los programas respectivos.

- **2300 – Desempeño del trabajo**

“Los auditores internos deben identificar, analizar, evaluar y registrar suficiente información de manera tal que les permita cumplir con los objetivos del trabajo”. (25:12)

Este grupo de normas se refiere a la ejecución misma del trabajo, donde el auditor interno debe cumplir con los requisitos necesarios que le provean de información suficiente para que se convierta en evidencia que sustente los hallazgos que hayan sido identificados. Los auditores internos deben documentar esta información relevante que les permita soportar las conclusiones y los resultados del trabajo.

La identificación de la información y la selección de la evidencia son clave, para poder emitir informes con información que ayude al mejoramiento de la organización, por tanto, la supervisión será la guía que garantice calidad, tanto del trabajo como de la información que se genere como resultado del mismo.

- **2400 – Comunicación de resultados**

“Los auditores internos deben comunicar los resultados del trabajo oportunamente”. (25:13)

Se hace referencia a los criterios de comunicación de los resultados obtenidos en una auditoría, haciendo énfasis en la calidad de la comunicación de resultados, para que esta sea precisa, objetiva, clara, concisa, constructiva, completa y oportuna.

De la misma manera, debe hacerse referencia a que si una comunicación final, contiene un error u omisión significativo, el auditor debe comunicar la información corregida a todas las partes que recibieron la comunicación original.

En el caso de que no se pueda cumplir a cabalidad con alguna de las normas, debe ser declarado y difundido para conseguir los objetivos que tiene un informe de auditoría. El director ejecutivo de Auditoría o la persona por él designada debe revisar y aprobar la comunicación final del trabajo antes de su emisión y decidir a quiénes y cómo será distribuida dicha comunicación.

- **2500 – Seguimiento del progreso**

“El director ejecutivo de Auditoría interna debe establecer y mantener un sistema para vigilar la disposición de los resultados comunicados a la dirección”. (25:14)

Hace referencia a la necesidad de mantener verdaderos procesos de supervisión y seguimiento en todo el proceso de la auditoría, con lo cual el director ejecutivo de Auditoría Interna debe crear y mantener los procedimientos que le ayuden a una comunicación de resultados ágil y transparente, además de realizar el seguimiento a la aplicación de las recomendaciones de sus informes, bajo un proceso que

promueva nueva información para la administración para que tome medidas al respecto, en el caso de que no se hayan atendido las recomendaciones.

- **2600 – Decisión de aceptación de los riesgos por la dirección**

“Cuando el director ejecutivo de Auditoría considere que la alta dirección ha aceptado un nivel de riesgo residual que pueda ser inaceptable para la organización, debe tratar este asunto con la alta dirección. Si la decisión referida al riesgo residual no se resuelve, el director ejecutivo de Auditoría deben informar esta situación al consejo de administración para su resolución”. (25:15)

La norma hace referencia a que bajo toda circunstancia el auditor interno, debe buscar la manera de convencer a la dirección de la organización en todos los casos para tratar de resolver, de la mejor manera los riesgos identificados, creando mecanismos para su control.

3.4.3 Normas de implantación

“Las Normas de Implantación amplían las Normas sobre Atributos y Desempeño, proporcionando los requisitos aplicables a las actividades de aseguramiento (A) y consultoría (C)”. (25:2)

3.5 Proceso del trabajo de la auditoría interna

Son los procedimientos que el auditor interno lleva a cabo los cuales representan el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos o circunstancias examinada, mediante las cuales el contador público obtiene las bases necesarias para fundamentar su opinión.

3.5.1 Planificación

El proceso de planeación o planificación permite al auditor identificar las áreas críticas y los problemas potenciales del examen, evaluar el nivel de riesgo y programar la obtención de la evidencia necesaria para emitir opinión sobre la suficiencia, la eficacia y la efectividad del sistema de control interno de la organización.

La planificación es imprescindible para que el auditor interno realice sus actividades con la mayor eficacia y que el proceso resulte oportuno y con el menor costo posible para la entidad y para ello debe utilizar el personal calificado y debe asumir la responsabilidad final de la revisión o examen a realizarse para ser entregado al consejo de administración u órgano a quien reporta.

La Norma Internacional para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, No. 2010.A1 emitida por Instituto de Auditores Internos de los Estados Unidos de América, especifica que: “El plan de trabajo de la actividad de auditoría interna debe estar basado en una evaluación de riesgos, realizada al menos anualmente, en este proceso debe tenerse en cuenta los comentarios de la alta dirección y del Consejo”. (25:7)

Una planeación efectiva para las auditorías debe comenzar con una revisión de la evaluación de riesgo de actividades de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, las evaluaciones efectivas identifican y documentan productos, servicios, clientes y ubicaciones geográficas u operaciones que presentan un riesgo mayor al lavado de dinero y financiación del terrorismo. Esta evaluación es la base de un plan de auditoría sólido.

Es imprescindible que el auditor interno tenga conocimiento de la entidad a auditar, pues ello representa una parte importante en la planeación del trabajo,

esto ayuda en la identificación de eventos, transacciones y prácticas que puedan tener un efecto importante.

El memorando de planeación en la auditoría, representa un plan de trabajo trazado para la ejecución y desarrollo de una auditoría, dicho plan presenta los objetivos, la forma de llevar a cabo el trabajo y de lograr esos objetivos propuestos para que finalmente se logre dictaminar sobre el trabajo realizado.

Los objetivos son la identificación puntual de los aspectos que se evaluarán en el trabajo de auditoría.

Otro aspecto importante dentro de la planeación es el alcance que definirá el auditor interno, determinará si de un todo a estudiar, solo se toma una parte utilizando muestras selectivas y establece el período de evaluación, para limitar responsabilidades.

Dentro del cronograma de actividades se realiza la distribución de las mismas asignándoles tiempo de ejecución, para el respectivo seguimiento a cada auditor a cargo, ello implica asignación de recursos, físicos y tecnológicos.

El esquema de trabajo de una auditoría interna enfocada al área de cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, se establece en un proceso el cual está referido a:

- Definir los objetivos del trabajo basándose en un diagnóstico previo tanto de la entidad, como de la tecnología involucrada en directa relación a satisfacer las necesidades de información automatizada para la gestión de la misma.
- Establecidas las principales áreas a considerar, éstas deben ser evaluadas respecto de los procedimientos de control existentes en la organización.

- Posteriormente, y de acuerdo a lo establecido en este proceso de evaluación de riesgos versus controles, y definido el nivel de exposición de los riesgos, basándose en esto último se establecen las necesidades de efectuar pruebas de auditoría.
- Las pruebas, como es normal, serán de cumplimiento si miden la existencia real, su adecuada aplicabilidad y la razonabilidad de los procedimientos de control y sustantivas si tiene por objeto cuantificar el riesgo establecido.

Terminado el proceso anterior el auditor interno puede discutir elementos del plan y ciertos procedimientos con un comité, para mejorar la efectividad y eficiencia de la evaluación y para coordinar los procedimientos con el equipo de trabajo.

3.5.2 Evaluación de control interno

La evaluación del control interno consiste en la revisión y análisis de todos los procedimientos que han sido incorporados al ambiente y estructura de control interno, así como a los sistemas que mantiene la organización para el control e información de las operaciones y sus resultados, con el fin de determinar si éstos concuerdan con los objetivos institucionales, para el uso y control de los recursos, así como la determinación de la consistencia del rol que juega en el sector que se desarrolla.

“La evaluación del control interno es una actividad que puede aplicarse a toda la organización o ente público, en forma global o parcial, bajo una metodología que motive al auditor interno a revisar y analizar todos los conceptos, criterios y acciones utilizados en la producción de información como resultado de la ejecución de las operaciones”. (10:155)

En términos de control interno con respecto a lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, se determina que ante la existencia de cubrir estos riesgos, se

debe acudir a métodos para evaluar la existencia de controles, como una actitud proactiva y no correctiva.

En el siguiente capítulo de este trabajo de tesis, se desarrollará con más detalle el tema de control interno en la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

3.5.3 Programas de trabajo

El resultado de la planeación de toda auditoría, se refleja finalmente en el programa de trabajo.

El programa de auditoría es el compendio ordenado y clasificado de los procedimientos de auditoría que se han de emplear, la extensión y la oportunidad en que se han de aplicar en el trabajo de auditoría, en resumen el programa responde a qué debe hacerse, cómo y porqué hacerlo.

Estos programas preparados deben cumplir con los objetivos del trabajo sin obviar su registro, estableciendo los procedimientos que deben identificar, analizar, evaluar y registrar la información durante la tarea y deben ser aprobados con anterioridad a su implantación y cualquier ajuste ha de ser aceptado o autorizado oportunamente tomando en cuenta que pueden variar en forma y contenido dependiendo de la naturaleza del trabajo o el área que se evalúe.

La preparación de un programa de auditoría por escrito generalmente lista una serie de detalles, o al menos los pasos principales que han de realizarse en el curso del examen, estableciendo la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos del auditor, y así contribuye a informar a los asistentes sobre el trabajo que ha de realizar.

Si los programas se utilizan eficazmente pueden dar como resultado un ahorro de tiempo y proporcionar al auditor un enfoque más uniforme y una seguridad adicional de que los procedimientos importantes no se pasarán por alto.

El programa de trabajo debe contener como mínimo lo siguiente:

- Notas importantes relacionadas a la comprensión del programa tales como: abreviaturas, definiciones, etc;
- Índices y marcas que se aplicarán en el trabajo de auditoría interna;
- Descripción de los objetivos generales y específicos del trabajo;
- Las técnicas y procedimientos que se deben aplicar en las áreas que abarcarán los diferentes exámenes ;
- Una muestra de los papeles de trabajo que se aplicarán en los diferentes tipos de exámenes que se ejecutarán. Incluyen los cuestionarios y guías de entrevista, cuando se apliquen estas técnicas;
- El personal designado para ejecutar los trabajos específicos;
- El tiempo estimado para cada fase de trabajo;

Los programas de auditoría interna para prevenir actividades de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo deben enfocarse en la revisión de políticas, procedimientos, procesos operacionales y controles establecidos por la organización, siendo los aspectos principales a evaluar los siguientes:

- **Aspectos generales:** el cual incluye la evaluación de la información general de la persona obligada remitida al ente supervisor, el programa de cumplimiento y el oficial de cumplimiento.
- **Política conozca a su cliente:** relacionada con el conocimiento del cliente así como de la verificación de la información proporcionada.

- **Conocimiento de empleados y capacitación continua:** relacionada a los procedimientos de selección y contratación del personal así como de la capacitación continua en materia de lavado de dinero.
- **Transacciones inusuales y sospechosas:** relacionada con el monitoreo e investigación de operaciones inusuales así como la traslado de reportes de transacciones sospechosa a la Intendencia de Verificación Especial.
- **Desempeño del Oficial de Cumplimiento:** relacionada con el cumplimiento de las funciones derivadas de la normativa contra el lavado de dinero.

3.5.4 Papeles de trabajo

“Los papeles de trabajo son un conjunto de cédulas y documentos en los cuales el auditor registra los datos e informaciones obtenidas, así como las conclusiones y resultados de las pruebas realizadas a las evidencias disponibles durante el examen”. (28:147)

Es esencial que en cada una de las áreas de auditoría haya una adecuada documentación del trabajo, los hallazgos resultantes de esas tareas y la evidencia necesaria para respaldar las conclusiones del auditor, ya que los papeles de trabajo comprenderán documentos fuente y registros. Es esta documentación del trabajo la que un examinador revisará para determinar si la auditoría fue adecuada.

Cuando los papeles de trabajo están incompletos, además de demostrar un trabajo malo, pueden llevar a un informe de auditoría incompleto y no permitir a la dirección entender las deficiencias del programa de prevención.

Los papeles de trabajo constituyen una historia del trabajo realizado por el auditor y de los hechos precisos en que basa sus conclusiones e informes, por este motivo los papeles de trabajo deben ser tan completos que muestren:

- Las informaciones y hechos concretos;
- El alcance el trabajo efectuado;
- Las fuentes de información obtenida;
- Las conclusiones a que llegó.

En cuanto al formato de los papeles de trabajo deben incluir datos que hacen referencia a los aspectos enumerados a continuación:

- Nombre de la dependencia o sección que se examina;
- Asunto que se está examinando;
- El período que abarca el examen;
- En la parte superior derecha el índice asignado, para identificar ese papel dentro de su grupo.

Los papeles de trabajo pueden ser en forma de datos almacenados en papel, medios electrónicos u otros medios. El auditor interno deberá adoptar procedimientos apropiados para mantener la confidencialidad y salvaguarda de los papeles de trabajo y para su almacenamiento por un período suficiente para satisfacer las necesidades de la práctica, de acuerdo con requisitos legales y profesionales respecto al archivo de registros. En conclusión los papeles de trabajo son propiedad del auditor.

3.5.5 Presentación del informe final

Previo a la presentación del informe final, se elaborará un borrador final del mismo, el cual contendrá todos los hallazgos que se consideran deben formar parte del informe que se va a discutir con la administración y el personal del área auditada, con las características necesarias que le den una imagen de documentos de utilidad gerencial.

El proceso de discusión deberá tener los pasos necesarios para plantear los comentarios y sacar información de los auditados, que nos dé la evidencia de que estén de acuerdo con nuestros comentarios o hallazgos y de que aceptan y se comprometen a poner en práctica las recomendaciones. Por supuesto que más adelante deberán hacer el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones siguiendo los pasos que se sugieren.

El informe definitivo final de los resultados de una auditoría sobre la evaluación de la efectividad y cumplimiento del programa de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, es absolutamente indispensable presentarlo ante la Gerencia General de la entidad. Los informes de auditoría deben prepararse por escrito para comunicar los resultados y éste debe incluir lo siguiente.

- Los objetivos de la auditoría, su alcance y metodología aplicada;
- Exponer con claridad los hallazgos, revelando áreas débiles y proveer suficiente detalle respecto a porqué son débiles, así como las conclusiones correspondientes, las recomendaciones y los planes de acción para que los directivos, áreas de cumplimiento y la junta directiva puedan tomar decisiones informadas sobre dónde enfocar su tiempo y esfuerzos.

La calidad de la presentación del informe de auditoría depende del cumplimiento del programa y la profundidad de la investigación.

El reconocimiento de los hallazgos en los correspondientes papeles de trabajo, donde queden expuestos con claridad los problemas encontrados del incumplimiento del proceder y la solución de los mismos.

Respecto a la frecuencia con que deben ser emitidos los informes de auditoría, Se deberá cumplir lo estipulado en el Instructivo Para el Cumplimiento de Obligaciones Relacionadas con la Normativa Contra El Lavado de Dinero u Otros Activos y Financiamiento del Terrorismo (Oficio Circular IVE No. 1818-2012), emitido por la Intendencia de Verificación Especial, en donde literalmente dice en el punto No. 6: “Programa de auditoría: Para efecto del cumplimiento de los artículos 19 literal c) de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, y artículo 11 del Reglamento, 15 de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y 11 de su Reglamento, las personas obligadas que cuenten con auditoría interna, deben ejecutar sus programas de auditoría interna en forma permanente, debiendo informar semestralmente de los resultados obtenidos al órgano de dirección superior correspondiente, dentro del mes inmediato siguiente de terminado cada semestre.

La persona obligada deberá enviar a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, copia de los informes que Auditoría Interna remita al órgano que corresponda, relacionados con el cumplimiento de la normativa citada, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos por el órgano correspondiente.

3.5.6 Seguimiento del informe

La necesidad de darle seguimiento al informe es el factor más importante en un programa de auditoría interna con éxito.

Si las deficiencias detectadas en la auditoría no son corregidas, seguramente aumentarán y por lo tanto expondrán a la institución a sanciones administrativas. El trabajo de un auditor no termina en emitir el informe, los auditores deben

asegurarse de que siguen el progreso de los directivos con el plan de acciones correctivas y verificar los resultados del programa de mejora que se está implementando. Este proceso de revisión continua va a hacer al programa de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo más fuerte todo el año y sirve para poner el énfasis correspondiente en la importancia de un programa de mejora continua.

CAPÍTULO IV

CONTROL INTERNO PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO EL TERRORISMO EN EL BANCO CENTRAL

4.1 Control interno

“El control interno comprende el plan de organización y el conjunto de métodos, políticas y procedimientos que aseguren que los activos están debidamente protegidos, que los registros contables son fidedignos y que la actividad de la entidad se desarrolla eficazmente, según las directrices marcadas por la administración”. (30:4)

Como modelo de control interno para la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, se sugiere basarse en el Modelo COSO II-ERM, (Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway- Marco de Referencia Integrado), que entrega una estructura integral de control que apunta a los objetivos de eficiencia operacional, de cumplimiento de las leyes, regulaciones y de confianza en la información financiera.

El “Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO)”, en el “Marco Integrado sobre Administración de Riesgos Corporativos”, define al control interno como: “Un proceso, efectuado por el consejo de administración, la dirección y demás personal de una entidad, diseñado para facilitar una seguridad razonable respecto de la consecución de objetivos en las siguientes categorías:

- Efectividad y eficiencia de las operaciones;
- Confiabilidad de los reportes financieros;
- Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables”. (10:135)

“El control interno se encuentra inmerso en la administración de riesgos corporativos y forma parte integral de ella. Dicha gestión es más amplia que el control interno, ya que se centra directamente en los riesgos”. (10:119)

La administración de riesgos corporativos se define como: “Un proceso efectuado por el consejo de administración de una entidad, su dirección y restante personal, aplicado en la definición de la estrategia y en toda la entidad, diseñado para identificar eventos potenciales que puedan afectar a la organización y administrar su riesgos dentro del riesgo aceptado, proporcionando una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos de la entidad”. (10:17)

4.1.1 Componentes de control interno

“La administración de riesgos corporativos consta de ocho componentes que se encuentran interrelacionados conforme la dirección del negocio y que se integran en el proceso de administración, estos componentes son”: (10:34)

- **Ambiente interno:** Constituye la base de todos los componentes de la administración de riesgos corporativos, por que proporciona disciplina y estructura, influye en cómo se establecen las estrategias y objetivos, la estructuración de las actividades de negocio, la identificación y evaluación de los riesgos y su actuar sobre ellos. También incide en el diseño y funcionamiento de las actividades de control, sistemas de información y comunicación y actividades de monitoreo.
- **Establecimiento de objetivos:** Establecer objetivos adecuados que apoyen la estrategia se considera uno de los factores importantes para la consecución de éxito en la entidad. Primero se deben enfocar los objetivos estratégicos y la estrategia, posteriormente los objetivos globales, los cuales crearán y conservarán el valor. Dichos objetivos deben estar alineados con el riesgo aceptado por la entidad.

Al puntualizar los objetivos a los niveles de entidad y actividades, se pueden identificar los factores críticos de éxito que afectan a la entidad, a cada unidad de negocio, función o departamento, inclusive a las distintas personas que forman parte de la entidad. Al fijar los objetivos, la dirección debe identificar y establecer los criterios que se utilizarán para medir el rendimiento, prestando gran atención a los factores críticos de éxito.

Cuando los objetivos guardan estrecha relación con los aspectos prácticos y rendimientos esperados, se conoce como la conexión entre actividades. Cuando los objetivos no guardan relación con dichos aspectos, la dirección deberá reorientar las conexiones o aceptar riesgos mayores. Los objetivos deben ser fácilmente entendibles y el personal a todo nivel, debe tener el conocimiento necesario de los objetivos que pretende alcanzar la entidad, de acuerdo con su entorno o área de trabajo teniendo una comprensión mutua de lo que se ha de lograr y de los medios para medir los resultados.

- **Identificación de eventos:** Evento es un incidente o acontecimiento, derivado de fuentes internas o externas, que afecta a la implantación de la estrategia o a la consecución de objetivos. Los eventos pueden tener un impacto positivo, negativo o ambos tipos a la vez.

Los eventos cuyo impacto es negativo a la consecución de objetivos, representan los riesgos. Por el contrario, los eventos cuyo impacto es positivo a la consecución de objetivos, representan las oportunidades.

La identificación de eventos consiste en reconocer que existen incertidumbres, por lo que no se sabe si un evento realmente ocurrirá, en qué fecha y cuál será su nivel de impacto. La dirección debe considerar inicialmente una amplia gama de eventos potenciales, derivados de fuentes internas o externas, sin centrarse en cuál será su impacto. De esta forma, identifica eventos potenciales negativos que requieren mayor énfasis y también aquellos que representan oportunidades de ser aprovechadas.

- **Evaluación de riesgos:** La evaluación de riesgo consiste en determinar a través de diversos métodos cualitativos y cuantitativos, cuál será el grado de probabilidad de ocurrencia y el alcance en el impacto, que tendrán en la consecución de los objetivos de la entidad, la ocurrencia o no, de eventos esperados e inesperados, considerando los factores externos e internos de eventos, los cuales determinan que eventos pueden o no ocurrir.

La ocurrencia de eventos puede producir impactos positivos o negativos para la entidad, por lo que deben ser evaluados de forma individual o por categoría. Así también, los riesgos deben evaluarse con un doble enfoque: Riesgo inherente y riesgo residual.

- **“Riesgo inherente:** Es aquél al que se enfrenta una entidad en ausencia de acciones de la dirección para modificar su probabilidad o impacto.
- **Riesgo residual:** Es aquel que permanece después de que la dirección desarrolle sus respuestas a los riesgos”. (10:64)

La incertidumbre de que ocurra eventos potenciales debe ser evaluada desde dos perspectivas que son: la probabilidad e impacto.

- **Probabilidad:** Se refiere a la posibilidad de ocurrencia o no de un evento, lo cual puede indicar en términos cualitativos como: no muy probable, no probable, posible, probable o muy probable. En el siguiente cuadro se muestran los niveles en que puede medirse la probabilidad de ocurrencia de un evento potencial que pudiere afectar a una entidad.

Cuadro No. 2

Clasificación cualitativa de categorías de probabilidad de ocurrencia

<i>Nivel</i>	<i>Descripción</i>	<i>Probabilidad del evento</i>	<i>Identificación del riesgo</i>
1	No muy probable	Muy baja	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy baja.
2	No probable	Baja	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es baja.
3	Posible	Moderada	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es media o moderada.
4	Probable	Alta	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es alta.
5	Muy probable	Muy alta	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy alta.

Fuente: Administración de Riesgos Corporativos – Marco Integrado. Técnicas de aplicación, Septiembre 2004.

- **Impacto:** Se refiere al efecto o consecuencias que tendrá la ocurrencia o no de un evento, el cual se puede indicar en términos cualitativos como no significativo, menor, moderado, mayor o catastrófico. El siguiente cuadro muestra la forma en que puede medirse el impacto que puede ocasionar un evento potencial en la entidad.

Cuadro No. 3

Clasificación cualitativa de categorías de impacto de ocurrencia

<i>Nivel</i>	<i>Impacto</i>	<i>Identificación del riesgo</i>
1	Insignificante	Riesgo cuyo impacto de ocurrencia es bajo o no significativo. (impacto de ocurrencia: menor o igual a 10%).
2	Menor	Riesgo cuyo impacto de ocurrencia es bajo o leve. (impacto de ocurrencia: mayor a 10% o menor o igual a 40%).
3	Moderado	Riesgo cuyo impacto de ocurrencia es medio o moderado. (impacto de ocurrencia: mayor a 40% o menor o igual a 60%).
4	Mayor	Riesgo cuyo impacto de ocurrencia es alto o de consideración grave. (impacto de ocurrencia: mayor a 60% o menor o igual a 80%).
5	Catastrófico	Riesgo cuya probabilidad de impacto es muy alto considerándolo catastrófico. (impacto de ocurrencia: mayor a 80%).

Fuente: Administración de Riesgos Corporativos – Marco Integrado. Técnicas de aplicación, Septiembre 2004.

Para la presentación de resultados de evaluaciones de riesgo las entidades aplican diferentes métodos y dentro de las técnicas de presentación de los mismos, se utilizan mapas de riesgo y representaciones numéricas.

Cuadro No. 4
Mapa de resultado de evaluación de riesgo

IMPACTO	Catastrófico	5	5	10	15	20	25
	Mayor	4	4	8	12	16	20
	Moderado	3	3	6	9	12	15
	Menor	2	2	4	6	8	10
	Insignificante	1	1	2	3	4	5
			1 No muy probable	2 No probable	3 Posible	4 Probable	5 Muy probable
PROBABILIDAD							

Fuente: Administración de Riesgos Corporativos – Marco Integrado. Técnicas de aplicación, Septiembre 2004.

- **Respuesta a los riesgos:** “Una vez identificados y evaluados los riesgos que son relevantes, la dirección debe determinar según los tipos de riesgos posibles, cuál será la respuesta a cada uno de ellos. Dentro de las respuestas al riesgo, están: evitar, reducir, compartir y aceptar.
 - **Evitar el riesgo:** Supone salir de las actividades que generen riesgos.
 - **Reducir:** Implica llevar a cabo acciones para reducir la probabilidad o el impacto del riesgo o ambos conceptos a la vez.
 - **Compartir:** La probabilidad o impacto del riesgo se reduce trasladando o compartiendo una parte del riesgo.
 - **Aceptar:** No se emprende ninguna acción que afecte la probabilidad o el impacto del riesgo”. (10:72)

- **Actividades de control:** Son políticas y procedimientos que ayudan a asegurar, que se llevan a cabo las respuestas de la dirección, a los riesgos. Las actividades de control tienen lugar a través de la organización, a todos los niveles y en todas las funciones, generalmente las actividades de control involucran dos componentes importantes que son: Las políticas y los procedimientos, las primeras definen lo que debe hacerse y los procedimientos representan las acciones para llevar a cabo las políticas.

Dentro de los distintos tipos de actividades de control, se pueden mencionar entre otros, los controles siguientes:

Cuadro No. 5
Tipos de actividades de control

<i>De acuerdo con:</i>		
<i>Oportunidad</i>	<i>Periodicidad</i>	<i>Ejecución</i>
Preventivos	Permanentes	Automáticos
Detectivos	Periódicos	Semiautomáticos
Correctivos	Ocasionales	Manuales

Fuente: Administración de Riesgos Corporativos – Marco Integrado. Técnicas de aplicación, Septiembre 2004.

- **Información y comunicación:** Las entidades generan y capturan información, referente a los distintos eventos y actividades, que les permiten dirigir y controlar la entidad para alcanzar sus distintos objetivos.

“De acuerdo con la Gestión de Riesgos Corporativos, la información es importante y se necesita a todos los niveles de la organización para identificar, evaluar y responder a los riesgos y por otra parte dirigir la entidad y conseguir sus objetivos”. (10:86)

La información se puede clasificar en diferentes formas: de acuerdo con su fuente de origen, período, tipo o contenido, análisis, forma de proceso y

sistema de información. En cuanto a la calidad de la información, la exactitud de los datos y de la información que se genera es crítica, ya que una información incorrecta o inexacta, puede dar origen a una evaluación de riesgos equivocada y toma de decisiones incorrectas.

En relación a la comunicación, esta se encuentra de forma inherente en los sistemas de información, debiendo proporcionar información al personal adecuado a través de los canales adecuados de comunicación, para la realización de sus funciones y responsabilidades operativas, de reporte y de cumplimiento.

Cuadro No. 6
Tipos de comunicación

<i>Interna</i>	<i>Externa</i>
La entidad debe expresar en forma clara internamente:	La entidad debe contar con canales de comunicación externos abiertos que le permitan obtener información relevante:
<ul style="list-style-type: none"> • La filosofía y enfoque de la administración de riesgos corporativos. 	<ul style="list-style-type: none"> • De los clientes
<ul style="list-style-type: none"> • La delegación de autoridad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Proveedores
<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación sobre procesos y procedimientos alineados a la cultura deseada 	<ul style="list-style-type: none"> • Entidades vinculadas con otras en cadenas de suministro
<ul style="list-style-type: none"> • Los objetivos de la entidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Empresas de comercio electrónico
<ul style="list-style-type: none"> • El riesgo aceptado y las tolerancias al riesgo de la entidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Grupo de interés
<ul style="list-style-type: none"> • Un lenguaje común de riesgos 	<ul style="list-style-type: none"> • Reguladores
<ul style="list-style-type: none"> • Los roles y responsabilidades del personal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Analistas financieros

Fuente: Administración de Riesgos Corporativos – Marco Integrado. Técnicas de aplicación, Septiembre 2004.

- **Supervisión:** “Los componentes de la administración de riesgos corporativos deben monitorearse con el objeto de revisar si el funcionamiento de los mismos siendo efectivo. Este monitoreo puede realizarse de dos formas: Monitoreo permanente y evaluaciones independientes”. (10:94)

4.1.2 Métodos de evaluación de control interno

La evaluación de control interno, así como la revelación de la información para la planificación de la auditoría, se podrán hacer a través de descripciones narrativas, cuestionarios y diagramas de flujo, según las circunstancias o se aplicará una combinación de los mismos como una forma de documentar y evidenciar la evaluación.

4.1.2.1 Método descriptivo o narrativa

Es la descripción detallada de los procedimientos y características del sistema de control interno, aplicados en las distintas unidades administrativas que conforman la entidad.

4.1.2.2 Método de cuestionario

Este método consiste en diseñar cuestionarios en base a preguntas que deben ser contestadas por los funcionarios y personal responsable de las distintas áreas de la empresa bajo examen. Las preguntas son formuladas de tal forma que la respuesta afirmativa indique un punto óptimo en el sistema de control interno y una respuesta negativa indique una debilidad o un aspecto no muy confiable.

4.1.2.3 Método gráfico o diagrama de flujo

Consiste en esquematizar las operaciones utilizando para ello: dibujos y formas que representan las operaciones, procesos, documentos, también pueden ser utilizadas líneas y flechas que representan las secuencias o flujos de los procesos.

Este método permite detectar con mayor facilidad los puntos o aspectos donde se encuentran debilidades de control, aun cuando se requiera de mayor inversión de tiempo por parte del auditor en la elaboración de los flujogramas y habilidad para

elaborarlos. Algunos auditores, consideran que este método resulta más eficaz que los cuestionarios o las explicaciones narrativas a la hora de interpretar el proceso de datos y el control interno de la empresa.

4.2 Administración del riesgo de lavado de dinero u otros activos y de financiamiento del terrorismo

La Superintendencia de Bancos de Guatemala, a través de la Intendencia de Verificación Especial -IVE-, emitió en el año 2009 la “Guía No.1 Administración del Riesgo de Lavado de Dinero u Otros Activos y de Financiamiento del Terrorismo -LD/FT-”, la cual será una orientación para los bancos, sociedades financieras y entidades fuera de plaza, en su calidad de Personas Obligadas.

La guía, presenta un conjunto de conceptos para una mejor comprensión de la información, contenida en la misma, por lo tanto para efectos del presente trabajo de estudio, se incluirá los temas relacionados a la administración del riesgo de lavado de dinero y de financiamiento del terrorismo, para el desarrollo de dichos temas se tomará de referencia la guía antes mencionada.

4.2.1 Definición

La administración del riesgo de lavado de dinero y de financiamiento del terrorismo se define como: “El proceso efectuado por la persona obligada con el fin de establecer una estrategia diseñada, para identificar, evaluar, controlar y monitorear eventos potenciales de LD/FT que pueden afectarle, con el propósito de prevenirlos, detectarlos, y mitigarlos oportunamente”. (35:9)

4.2.2 Objetivo de la administración del riesgo LD/FT

De acuerdo a lo establecido en la Guía, se pretende “reducir la posibilidad de que las Personas Obligadas puedan ser utilizadas como un instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes producto de actividades de LD/FT”. (35:10)

4.2.3 Etapas de la administración del riesgo

“Las etapas mínimas de la administración del riesgo establecidas en la Guía son:

- **Identificación:** En esta etapa, la metodología que utilicen las Personas Obligadas debe identificar riesgos y eventos que pueden dar origen a hechos de LD/FT. Esta identificación se realiza tomando en cuenta los procedimientos de la Persona Obligada y teniendo presente los factores de riesgo inherentes a la actividad que realizan.
- **Medición o evaluación:** Esta etapa permite a las Personas Obligadas determinar su perfil o exposición al riesgo de LD/FT, con base en la probabilidad de ocurrencia de un evento de LD/FT en sus factores de riesgo y medir el impacto con base en la representatividad del factor de riesgo sobre la totalidad de los mismos.
- **Control:** Esta etapa de la Administración del Riesgo, tiene como propósito tomar las medidas conducentes para controlar el riesgo inherente. Para mitigar dicho riesgo, se deben adoptar, desarrollar y ejecutar programas, políticas, normas, procedimientos y los controles internos idóneos respectivos.
- **Monitoreo:** Consiste en revisar la presencia y funcionamiento de las diferentes etapas de la Administración del Riesgo de LD/FT a los largo del tiempo, mediante actividades permanentes de monitoreo, evaluaciones

independientes o una combinación de ambas técnicas. También, comparar la evolución del riesgo inherente con la del riesgo residual”. (35:11)

4.2.4 Factores de riesgo LD/FT

“Son los agentes generadores del riesgo de lavado de dinero y de financiamiento del terrorismo, tales como: Productos, servicios, clientes, canales de distribución y ubicación o localización geográfica, los pueden dividirse en segmentos o variables. Los factores de riesgo que establece la Guía son los siguientes:

- **Riesgo de productos o servicios:** Es el riesgo intrínseco de cada producto y servicio que derivado de su naturaleza o característica los expone a ser utilizados para el LD/FT.
- **Riesgo de clientes:** Es el riesgo intrínseco de los clientes ya sean personas individuales o jurídicas, que debido a la actividad a que se dedican, área donde operan, tipo, monto y frecuencia de las transacciones que se realizan, puedan utilizar a la Persona Obligada en actividades de LD/FT.
- **Riesgo de canales de distribución:** Es el riesgo intrínseco de los medios utilizados para presentar, ofrecer y promover los servicios y productos, que por su propia naturaleza o características los expone a ser utilizados para el LD/FT.
- **Riesgo geográfico:** Riesgo intrínseco de cada área geográfica donde la Persona Obligada ofrece sus servicios y productos, que por su ubicación y características, expone a la misma a ser utilizada para el LD/FT.
- **Riesgos asociados con el LD/FT:** Son todos aquellos riesgos que surgen como consecuencia de haberse materializado el riesgo de LD/FT; entre

ellos se pueden mencionar, el riesgo reputacional, legal, operativo y de contagio”. (35:5)

4.2.5 Mitigadores del riesgo

“Son todos los programas, políticas, normas, procedimientos y controles internos; adoptados, desarrollados y ejecutados por las Personas Obligadas para cada factor de riesgo (productos, servicios, clientes, etc.), con el propósito de minimizar o controlar los riesgos a los que están expuestos dichos factores”. (35:7)

4.3 Unidad de vigilancia y cumplimiento en la prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo en el banco central

El banco central cuenta con un área especializada encargada de vigilar el cumplimiento de los programas y procedimientos internos, así como el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley. Además de ello asiste a la administración superior y dependencias del banco, en el diseño de procedimientos y controles específicos que eviten al banco central la exposición al riesgo legal, operacional y de reputación asociados con el delito de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Dicha unidad para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros activos; es dirigida por un Oficial de Cumplimiento Titular y un Oficial de Cumplimiento Suplente y cuenta también con el apoyo administrativo de personal altamente calificado, basado en la ética y el profesionalismo, en contacto permanente con fuentes oficiales de información para la actualización de métodos y técnicas utilizadas para cometer estos delitos.

4.3.1 Funciones del Oficial de Cumplimiento

El artículo 22 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, establece las atribuciones siguientes del Oficial de Cumplimiento:

- Proponer a la persona obligada los programas, normas, procedimientos y controles internos que se deberán adoptar, desarrollar y ejecutar, para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero u otros activos.
- Hacer del conocimiento del personal de la persona obligada todas las disposiciones legales y reglamentarias, así como los procedimientos internos existentes en materia de prevención y detección de lavado de dinero u otros activos.
- Coordinar con otras instancias de la entidad, la implementación de los programas, normas, procedimientos y controles internos que la Ley establece y velar porque los mismos se cumplan.
- Preparar y documentar la información que deba remitirse a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia, con relación a los datos y documentación a que se refiere la Ley; particularmente los reportes de las transacciones sospechosas que se detecten en la entidad.
- Mantener una constante actualización técnica y legal sobre el tema de prevención y detección de lavado de dinero u otros activos, así como establecer canales de comunicación y cooperación con los oficiales de cumplimiento, o con quién ejerza dicha función, en otras personas obligadas, en lo relativo a capacitación y patrones de lavado de dinero u otros activos, cuidando siempre la reserva de información establecida en la Ley.
- Organizar la capacitación del personal en los aspectos relacionados con la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos, debiendo remitir a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia, un reporte semestral de dicha capacitación.

- Documentar los esfuerzos realizados por la institución, en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos.
- Presentar informes trimestrales al órgano de administración de la persona obligada sobre la eficacia de los mecanismos de control interno ejecutados en su institución, relacionados con el programa de cumplimiento.
- Otras que señalen las leyes en la materia.

4.4 Programa de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo adoptado en el Banco Central

Siendo las instituciones financieras objeto de intentos de lavado de dinero y financiación del terrorismo, se tiene como exigencia legal, la implementación de un programa de prevención, el cual para una institución financiera representa una inversión para evitar los costos mayores que podrían ocurrir por el aprovechamiento ilícito de los servicios de la institución, por las sanciones de que pudiera ser objeto debido al incumplimiento de normas legales y por la pérdida de imagen y confianza pública.

Un programa de cumplimiento es elaborado por la entidad obligada y aprobado por su máxima autoridad que contiene las políticas y procedimientos para la debida diligencia en la prevención y detección de lavado de dinero u otros activos y la financiación del terrorismo, de conformidad con la legislación correspondiente.

La necesidad y obligación de estructurar un programa de prevención para las entidades financieras surge de lo establecido en el artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u otros Activos Decreto No. 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala, en donde se señala que se deberán adoptar, desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles internos para evitar el uso indebido de los servicios y productos en actividades de lavado de dinero u otros activos.

Por su parte, el Artículo 15 de la Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto No. 58-2005 del Congreso de la República de Guatemala, establece que las personas obligadas a que se refiere la presente ley, deberán hacer extensivas a la prevención del financiamiento del terrorismo las demás medidas de control, prevención y otros deberes establecidos en dicha normativa.

Por ello el Banco Central en cumplimiento a lo descrito anteriormente desarrolla su programa de prevención, detección y control, con la certeza de que el mismo será un instrumento valioso que afianzará el compromiso de todos los empleados de la institución, dentro el marco de su objetivo fundamental y de sus funciones en la prevención, detección y control de estos delitos.

Es importante indicar que, conforme el Artículo 9 del Reglamento de la ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Acuerdo Gubernativo No. 118-2002 del Presidente de la República de Guatemala, se denomina a Programas de Cumplimiento a: los programas, políticas, normas, procedimientos y controles internos idóneos establecidos en el Artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

4.4.1 Objetivo general

Todo programa debe tener como finalidad fundamental instruir y capacitar al personal de la institución financiera, sobre cuáles son los puntos a tener en cuenta para prevenir todo tipo de operación ilícita relacionada con el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Asimismo, se establece la metodología a seguir en caso de que el personal detecte operaciones inusuales, conforme las disposiciones establecidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y sus respectivos reglamentos.

4.4.2 Objetivos específicos

1. Es fundamental que todos los empleados de la institución comprendan que ellos constituyen el primer filtro en los esfuerzos de la entidad para prevenir y detectar operaciones ilícitas.
2. Crear conciencia a los funcionarios, directores, gerentes , de la importancia de evitar y combatir el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
3. Dar cumplimiento a las normas legales, compromisos generales y sanas prácticas relativas a la prevención del uso indebido de los servicios que presta la institución.
4. Brindar una herramienta de trabajo a todos los funcionarios, con el fin del buen desarrollo de las actividades.
5. Estrechar y formalizar los vínculos existentes con los clientes, de acuerdo a las garantías brindadas a los mismos sobre la calidad de los servicios de la institución, a través del compromiso representado en el programa.

4.4.3 Políticas de Prevención

Las políticas de prevención “Conozca a su Cliente y Conozca a su Empleado” son consideradas estándares internacionales y forman parte de las mejores prácticas universales para prevenir el lavado de dinero u otros activos, así como para prevenir el financiamiento del terrorismo.

Estas prácticas habituales en el manejo de cualquier relación comercial, se consideran como la principal barrera más efectiva contra los intentos de uso de los servicios financieros que presta el banco central, para el lavado de dinero o financiamiento del terrorismo.

4.4.3.1 Política conozca a su cliente

Este es el primer pilar y las medidas más importantes para evitar el lavado de dinero o el financiamiento del terrorismo.

Esta política busca no solo identificar quien es el cliente ya sean personas individuales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras o bien entidades o dependencias del Estado, si no también llegarlo a conocer para saber con exactitud de donde proviene su dinero y cuál es su principal actividad comercial.

4.4.3.2 Política conozca a su empleado

Es una serie de medidas con el objetivo de asegurarse de que el personal contratado cumple con los principios y valores institucionales exigidos. Con esta política se debe contar con información de cada empleado donde se tienen ciertos datos que lo caracterizan y con ello se lleva un claro control del personal que debe trabajar comprometido con la institución.

4.4.4 Aspectos Generales

4.4.4.1 Cumplimiento de las disposiciones legales y de la política interna

Como parte de las obligaciones de todo empleado de la institución, en todo tipo de actividades deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes y las políticas internas, relacionadas con el lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo. Cada empleado desde el inicio de relaciones con el Banco se le proveerá un ejemplar de las leyes que rigen estos delitos y se recibirá una inducción sobre el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

4.4.4.2 Responsabilidad del Oficial de Cumplimiento

El oficial de cumplimiento, es el empleado responsable de velar por la ejecución de las políticas sobre el control de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.

El Oficial de Cumplimiento revisará y actualizará anualmente el programa de cumplimiento, los procedimientos, normas y controles implementados para cumplir con la Ley y sus respectivos Reglamentos. Así mismo dicho funcionario será el enlace con las autoridades competentes.

4.4.4.3 Responsabilidad de informar al oficial de cumplimiento

Todo funcionario y empleado que detecte una transacción inusual en el transcurso de sus actividades normales, tendrá la responsabilidad de reportarlo inmediatamente a su jefe inmediato y posteriormente al oficial de cumplimiento.

4.4.4.4 Informe al órgano de administración

El oficial de cumplimiento dentro de sus funciones principales tendrá la obligación de informar sobre la eficacia de los mecanismos de control interno llevados a cabo en la institución relacionados con el programa de cumplimiento para la prevención, detección y control de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, dentro de este informe deberá también incluir el cumplimiento de las políticas relacionadas con Personas Expuestas Políticamente -PEP's-.

4.4.4.5 Código de Conducta

Este código se basa en principios generales, que contribuyen así a la transparencia e integridad, es parte de la normativa interna cuya finalidad es la de

establecer los principios que deben regir la actuación de los miembros de la institución.

4.4.4.6 Comunicación Institucional

Se deberá comunicar al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho u operación cuando exista indicio o certeza de una operación inusual y al mismo tiempo proporcionar toda la información necesaria que necesite el Oficial de Cumplimiento para proceder a su análisis y comprobación.

4.4.4.7 Apoyo institucional

Las distintas dependencias de la institución tendrán el compromiso de apoyar en todo momento al oficial de cumplimiento para que el programa de prevención de la institución se lleve a cabo de manera eficaz.

4.4.4.8 Auditoría interna y auditoría externa

La literal c) del artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, determina que los bancos deben establecer un mecanismo de auditoría para verificar y evaluar el cumplimiento de sus programas y normas, relacionados con el lavado de dinero. Por su parte, el artículo 11 del Reglamento de dicha ley, indica que las personas obligadas, que cuenten con Auditoría Interna, deberán incluir como parte de los procedimientos de ésta, los mecanismos tendientes a verificar y evaluar la efectividad y el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos para la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos. Asimismo, cuando contraten Auditoría Externa, deberá estipularse en el contrato que suscriban, que en el dictamen correspondiente, se emita opinión acerca del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

4.4.4.9 Apoyo informático

Los sistemas informáticos implementados para combatir el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, permitirán detectar con mayor eficiencia señales de alerta para luego analizarlas y comprobar si se trata de operaciones sospechosas o simplemente son operaciones inusuales sin ninguna relación con estos dos delitos.

4.4.5 Normas relativas a la política conozca a su cliente

4.4.5.1 Identificación

Toda persona que desee establecer una relación de carácter financiero con la institución deberá presentar documentación según el tipo de operación que realice y con esto las distintas dependencias de la institución deben aplicar los mecanismos relacionados con la política Conozca a su Cliente. Así mismo identificarán si las personas que solicitan el inicio de relaciones comerciales con la institución son Personas Expuestas Políticamente -PEP´s-.

- **Personas Expuestas Políticamente:** Personas que desempeñan o han desempeñado funciones públicas de importancia en el país o en el extranjero, también son consideradas PEP, aquellas personas vinculadas o relacionadas con un funcionario público que reciban dinero en representación de o como consecuencia de su vínculo con dicho funcionario. La condición de PEP se mantiene hasta dos años después de que la persona políticamente expuesta haya dejado de desempeñar la función respectiva.

4.4.5.2 Indicadores de alerta

Las dependencias tienen la responsabilidad de identificar y verificar señales de alerta y el personal que tenga contacto permanente con el cliente deberá recibir capacitación para reconocer dichas señales. Conocer y detectar las señales de alerta es un compromiso de todos funcionarios y empleados para prevenir que la institución se involucre en operaciones de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

4.4.5.3 Prohibición de cuentas anónimas

La institución, en ningún caso podrá abrir o mantener cuentas anónimas ni cuentas que figuren bajo nombres ficticios, claves o inexactos, de conformidad con el artículo 20 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

4.4.5.4 Verificación de información y documentación

Las dependencias de la institución, deberán corroborar que la información brindada está correcta y que cumpla con los requisitos adecuados dejando constancia de ello.

4.4.5.5 Registro diario y reporte mensual de transacciones en efectivo

De conformidad con la ley y reglamentación de Guatemala las entidades financieras, deberán llevar los registros siguientes:

Un registro diario de las transacciones en efectivo realizadas con personas individuales o jurídicas o con entidades o dependencias del Estado, que sean realizadas por o en beneficio de la misma durante un mismo día y que superen los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00) o su equivalente en moneda nacional. En ningún caso, el Banco Central hará ningún

tipo de excepción en la forma de reportar estas operaciones que la ley y los reglamentos respectivos así lo han establecido y requerido.

4.4.5.6 Reporte de transacciones inusuales

Todo empleado que registre operaciones financieras de clientes, tendrá la obligación de comunicar al Oficial de Cumplimiento aquellas que considere inusuales, tomando como parámetro, las señales de alerta que para ese tipo de operación en particular se hayan definido en la dependencia en la que labora.

Además reportarán aquellas transacciones no significativas, pero periódicas que no tengan un fundamento económico o legal evidente, las mismas se constituirán como transacciones inusuales.

Previamente a reportar estas operaciones como transacciones inusuales, se deberá detallar las características de la operación y dar una breve explicación de los motivos que se tuvieron en cuenta para informar la operación como inusual.

De ser considerada una transacción sospechosa, se procederá a reportarlas inmediatamente, a la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2, literal c, del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos se considera una transacción inusual lo siguiente:

- **Transacción inusual:** Es aquella operación cuya cuantía, frecuencia, monto o características no guardan relación con el perfil del cliente.

4.4.5.7 Reporte de transacciones sospechosas

El oficial de cumplimiento, de acuerdo con el reporte de transacciones inusuales, determinará si las mismas tienen el carácter de sospechosas. Posterior a ello, procederá a comunicarlas a la Intendencia de Verificación Especial de la Superintendencia de Bancos, en los plazos establecidos en las literales b), c) y d) del Artículo 16 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos; y de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 y 9 del Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2, literal d, del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos se considera una transacción sospechosa la siguiente:

- **Transacción sospechosa:** Es aquella transacción inusual debidamente examinada y documentada por la persona obligada, que por no tener un fundamento económico o legal evidente podría constituir un ilícito penal.

4.4.5.8 Informe trimestral de ausencia de transacciones sospechosas

El oficial de cumplimiento, informará a la Intendencia de Verificación Especial de la Superintendencia de Bancos, cuando en un trimestre calendario no se detecten transacciones sospechosas. Dicho informe deberá presentarse dentro del mes siguiente al vencimiento del trimestre al que corresponda.

4.4.5.9 Actualización y conservación de registros

Las dependencias de la institución deberán actualizar, como mínimo una vez al año, los registros de las personas individuales o jurídicas, o de las entidades y dependencias del Estado con quienes realicen transacciones, estos registros deberán conservarse como mínimo cinco años como lo establece el artículo 23 de

la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, y el artículo 13 del Reglamento de dicha Ley.

4.4.6 Norma relativa a la política conozca a su empleado

4.4.6.1 Registro y actualización de información de empleados

Para que una persona forme parte del personal de la institución, deberá presentarse a varias entrevistas donde el departamento de Recursos Humanos, lo pondrá a prueba y establecerán si la información proporcionada por la persona concuerda con el perfil que requiere la institución, dicha información deberá actualizarse como mínimo anualmente.

4.4.6.2 Entrenamiento y capacitación

De acuerdo con la literal b) del artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, el oficial de cumplimiento, en coordinación con el departamento que corresponda, organizará e impulsará en el mes de enero de cada año, el programa de capacitación del personal en materia de prevención, detección y control del lavado de dinero u otros activos y prevención del financiamiento del terrorismo.

4.4.6.3 Reporte de capacitación

El oficial de cumplimiento enviará a la Intendencia de Verificación Especial de la Superintendencia de Bancos, el reporte de la capacitación proporcionada al personal de la institución en materia de prevención, detección y control de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, dentro del mes siguiente al vencimiento de los semestres comprendidos entre los meses de enero a junio y de julio a diciembre de cada año, esto según lo establecido en la literal f) del artículo 22 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

4.4.7 Disposiciones generales

4.4.7.1 Régimen sancionatorio

Los artículos 31 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Otros Activos; y 19 de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, establecen que las personas obligadas serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones que dichas leyes les imponen, las que serán sancionadas por la autoridad administrativa competente con una multa de diez mil dólares (US\$.10,000.00) a cincuenta mil dólares (US\$.50,000.00) de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional.

Por otra parte, mediante el Acuerdo No. 43-2002 del Superintendente Bancos del 18 de julio de 2002, se emitió la escala para el régimen sancionatorio, dentro del marco de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

4.4.7.2 Deber de confidencialidad

El personal que haya comunicado una operación inusual o tiene conocimiento de un cliente que está vinculado con actividades ilícitas, tiene la obligación de guardar reserva y bajo ningún concepto revelará ni a los clientes ni a terceros ningún tipo de información relacionado con el hecho denunciado o del que tenga conocimiento.

4.4.7.3 Faltas y sanciones

El Gerente General tendrá la potestad de imponer sanciones por el incumplimiento de los controles internos, por parte de los miembros de la institución. Cualquier infracción a los deberes previstos en el programa de prevención de la institución podrá constituir una falta disciplinaria.

CAPÍTULO V
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA INTERNA PARA EVALUAR LA
EFFECTIVIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE
LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL
TERRORISMO EN EL BANCO CENTRAL

El artículo 19 del Decreto 67-2001, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y el artículo 11 del Reglamento de la referida ley; establecen, que las personas obligadas, deben establecer un mecanismo de auditoría para verificar y evaluar la efectividad y el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos para la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos.

Así también, el Decreto 58-2005, Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, establece que el financiamiento del terrorismo es considerado como delito de lesa humanidad y contra el derecho internacional y, que corresponde a las entidades financieras obligadas, adoptar medidas eficaces y prácticas para prevenir el uso de sus productos y servicios en la financiación del terrorismo.

De acuerdo con el contexto anterior, se establece como una obligación que la auditoría interna realice una evaluación de los programas de prevención contra el lavado de dinero u otros activos, y financiamiento del terrorismo, que han sido implementados por el Banco Central, con el propósito de establecer si dichos programas incluyen disposiciones referentes a:

- Aspectos generales de la entidad;
- Conocimiento del cliente;
- Conocimiento del empleado y capacitación del recurso humano;
- Monitoreo de transacciones inusuales y/o sospechosas;
- Oficial de cumplimiento;

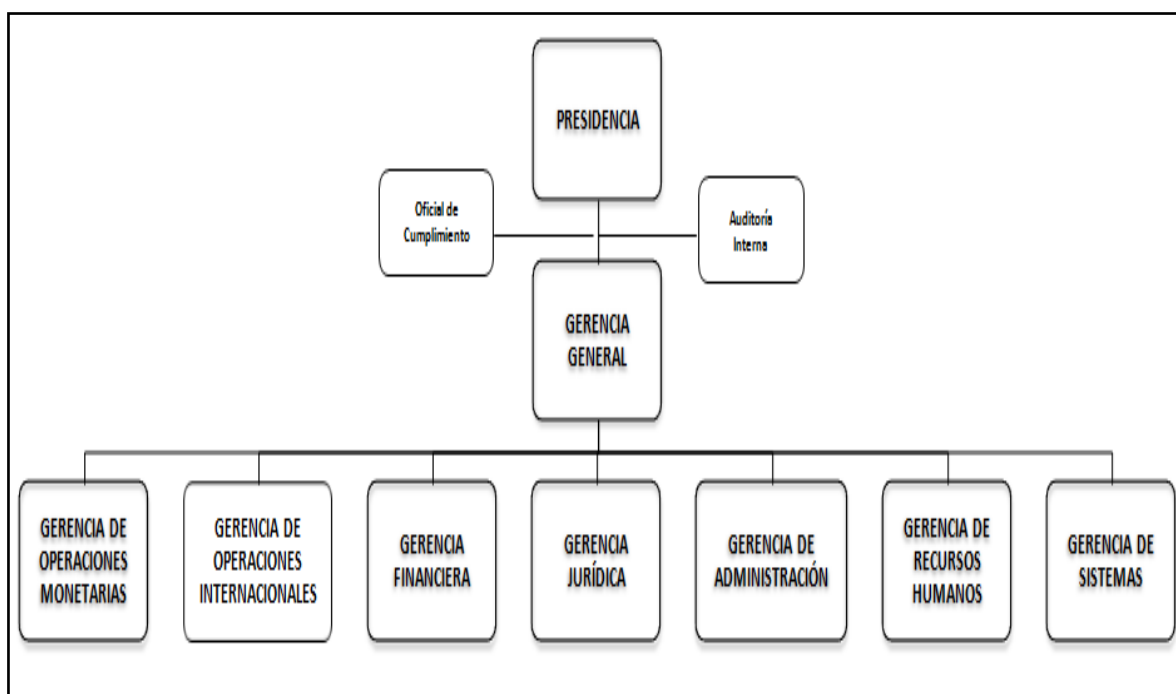
En el presente capítulo, se desarrolla un caso práctico en el cual la Auditoría Interna evalúa los programas de prevención contra el lavado de dinero u otros activos y de financiamiento del terrorismo del Banco Central, ubicado en el Departamento de Guatemala. Por lo que se han considerado datos y eventos ficticios referentes al Banco Central objeto de evaluación, así como los nombres de personas y datos generales de la entidad.

5.1 Antecedentes

El Banco Central, es una entidad descentralizada, autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con domicilio en el Departamento de Guatemala.

5.1.1 Estructura Organizacional

La estructura orgánica del Banco Central, se describe en el organigrama siguiente:



Fuente: Elaboración propia

5.1.2 Cumplimiento de aspectos establecidos en el programa de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo

- **Aspectos generales:** El Banco Central, presentó a la Intendencia de Verificación especial -IVE-, el formulario IVE-R-01 Información General de Persona Obligada, quedando así obligada al cumplimiento de las normativas contra el lavado de dinero u otros activos y para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo.
- **Programa de cumplimiento:** La institución cuentan con un programa de cumplimiento el cual fue aprobado por la administración y remitido a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial. Así mismo dicho manual ha sido distribuido a todo el personal de la institución para su conocimiento y aplicación de las políticas, normas y procedimientos contenidos en el mismo y que sean estrictamente cumplidos.
- **Registro de clientes:** La institución cuenta con un registro de personas individuales y jurídicas con los que establece una relación comercial, el cual se encuentra plenamente identificado. Dicho registro consta del formulario diseñado por la Intendencia de Verificación Especial -IVE- (IVE-BG-01 Formulario para inicio de Relaciones Persona Individual y IVE-BG-02 Formulario para Inicio de Relaciones Persona Jurídica) y otros documentos que se detallaran en el desarrollo de este caso práctico.
- **Registro de Empleados:** Se lleva un registro de los empleados que conforman la entidad, los documentos que lo conforman se detallaran en el desarrollo de este caso práctico.
- **Capacitación:** Existe un programa de capacitación para el año 2011, sobre temas relacionados con la prevención de lavado de dinero y de financiamiento del terrorismo, el encargado del cumplimiento de este

programa es el oficial de cumplimiento con la colaboración del departamento de recursos humanos.

- **Transacciones inusuales:** La institución lleva un registro de transacciones inusuales, el mismo está conformado por toda la documentación de soporte de la transacción efectuada, dejando constancia del análisis efectuado sobre la misma e indicando la justificación del por qué fue considerada como una transacción sospechosa.
- **Transacciones sospechosas:** Existen procedimientos para comunicar una transacción sospechosa a las autoridades competentes, así mismo se cuenta con un archivo exclusivo y seguro para su resguardo.
- **Registros diarios:** La institución lleva un registro de las transacciones que superan el monto de los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00) en el formulario diseñado por la Intendencia de Verificación Especial -IVE- (IVE-BG-03 Registro de transacciones en efectivo superiores a US\$10,000.00 o su equivalente en moneda nacional).
- **Oficial de cumplimiento:** El Banco Central ha designado al Licenciado Carlos Roberto González como oficial de cumplimiento titular y al Licenciado Jorge Martínez como oficial de cumplimiento suplente, dichas designaciones fueron notificadas a la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial.

5.2 Desarrollo del Caso Práctico

Tomando en consideración los aspectos contemplados en los párrafos anteriores, el departamento de Auditoría Interna desarrolló los siguientes procedimientos para evaluar la efectividad y cumplimiento del programa de prevención y detección de operaciones de lavado de dinero y de financiamiento del terrorismo en el Banco Central.

ÍNDICE DE PAPELES DE TRABAJO

Descripción	Referencia	Página No.
Planeación de auditoría interna	PAI	128-131
Nombramiento de auditoría	NOM	132
Cuestionario de control interno	CI	133-137
Programa de trabajo- Evaluación de aspectos generales	A-1	138-140
Programa de trabajo- Evaluación de conocimiento del cliente	B-1	141-144
Programa de trabajo- Evaluación de conocimiento del empleado y capacitación	C-1	145-147
Programa de trabajo- Evaluación de transacciones inusuales y sospechosas	D-1	148-152
Programa de trabajo- Evaluación de oficial de cumplimiento	E-1	153-155
Papeles de trabajo- Evaluación de aspectos generales	A-2	156-158
Papeles de trabajo- Evaluación de conocimiento del cliente	B-2	159-163
Papeles de trabajo- Evaluación de conocimiento del empleado y capacitación	C-2 - C-4	164-170
Papeles de trabajo- Evaluación de transacciones inusuales y sospechosas	D-2	171-176
Papeles de trabajo- Evaluación de oficial de cumplimiento	E-2 - E-3	177-183
Informe de auditoría	IA	184-187
Plan de acción	PA	188-191
Marcas de auditoría	MA	192

BANCO CENTRAL
Departamento de Auditoría Interna
Evaluación del Programa de Prevención de LD/FT
Enero a Diciembre 2010

P/T	PAI 1/4	
Hecho Por:	NSV	05/01/2011
Revisado Por:	MAH	08/01/2011

**PLANEACIÓN DE AUDITORÍA INTERNA DE LA EVALUACIÓN AL PROGRAMA DE
PREVENCIÓN DE LAVADO DE DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO
DEL TERRORISMO EN EL BANCO CENTRAL**

Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010

I. Antecedentes:

Por ser el departamento de auditoría interna responsable de velar por el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos y control interno que conforman el programa de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, el mismo integrará dentro de sus actividades la revisión para verificar el cumplimiento y efectividad de dicho programa en el Banco Central.

II. Base Legal:

En cumplimiento al Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley contra El Lavado de Dinero u Otros Activos, al Acuerdo Gubernativo Número 118-2002 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, al Decreto Número 58-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y al Acuerdo Gubernativo Número 86-2006 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo.

P/T	PAI 2/4	
Hecho Por:	NSV	05/01/2011
Revisado Por:	MAH	08/01/2011

III. Objetivos de la auditoría:

Los objetivos que se pretenden alcanzar a través de la presente evaluación son:

a. General:

Evaluar los programas de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, implementados en el Banco Central, para evitar el uso indebido de sus productos o servicios en actividades ilícitas relacionadas con el lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.

b. Específicos:

Evaluar que los programas, normas, procedimientos y controles internos; para prevenir, detectar y controlar el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo incluyan:

- Procedimientos que aseguren un alto nivel de integridad del personal y de conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los empleados.
- La formulación y puesta en marcha de las medidas y procedimientos específicos para conocer e identificar a los clientes.
- Que los programas de capacitación al personal incluyan aspectos en cuanto a las responsabilidades y obligaciones que se derivan de las leyes respectivas en la prevención de estos delitos.
- Mantener en forma adecuada los registros de transacciones, resguardo y custodia por un período mayor o igual a cinco años según lo estipulado en la ley.
- Realizar un adecuado y efectivo monitoreo de transacciones.

P/T	PAI 3/4	
Hecho Por:	NSV	05/01/2011
Revisado Por:	MAH	08/01/2011

-
- Evaluar que los programas, normas, procedimientos y controles internos para prevenir, detectar y controlar el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, incluyan los requerimientos mínimos establecidos en las normativas emitidas, para su respectiva prevención.

IV. Alcance de la auditoría:

La evaluación de la efectividad y cumplimiento del programa de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento el terrorismo en el Banco Central, se realizará por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 y comprenderá las áreas siguientes:

- Evaluación de aspectos generales.
- Evaluación de conocimiento del cliente.
- Evaluación de conocimiento del empleado y capacitación.
- Evaluación de transacciones inusuales y sospechosas.
- Evaluación del oficial de cumplimiento.

V. Actividades generales:

- a. Entrevistas con el oficial de cumplimiento, para obtener información acerca de las políticas y procedimientos establecidos en el Banco, para prevenir el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
- b. Entrevistas con el personal del Banco, para recopilar información y obtener una comprensión acerca de la capacitación y puesta en práctica de las políticas y procedimientos establecidos por el Banco, para prevenir el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
- c. Efectuar pruebas sobre el cumplimiento de la normativa vigente.

BANCO CENTRAL
Departamento de Auditoría Interna
Evaluación del Programa de Prevención de LD/FT
Enero a Diciembre 2010

P/T	PAI 4/4	
Hecho Por:	NSV	05/01/2011
Revisado Por:	MAH	08/01/2011

VI. Recurso humano:

Para realizar la evaluación de efectividad y cumplimiento del programa de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo del Banco Central, será necesario contar con la colaboración del coordinador y un auxiliar del departamento de auditoría. El tiempo estimado para la ejecución es de 180 horas hombre por cada auditor.

VII. Técnicas de supervisión:

Las herramientas que se utilizarán para efectuar la evaluación serán: cuestionarios, cédulas narrativas, entrevistas u otras técnicas de auditoría que se consideren necesarias para realizar el trabajo.

VIII. Informes:

Se elaborará un informe final de resultados obtenidos.

BANCO CENTRAL
Departamento de Auditoría Interna
Evaluación del Programa de Prevención de LD/FT
Enero a Diciembre 2010

P/T	NOM	
Hecho Por:	NSV	02/01/2011
Revisado Por:	MAH	02/01/2011

NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA

AILD-020-2010

Guatemala, 28 de diciembre de 2010

Señora
Nancy Sandoval Villanueva
Asistente de Auditoría
Banco Central
Presente

Señora Sandoval:

Por este medio se le informa, que en cumplimiento al inciso c), del artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, y conforme el plan anual de auditoría interna, establecido en el Banco Central, para el período 2011, ha sido nombrada para realizar la auditoría interna del programa de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, por el período que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Las conclusiones y recomendaciones, que se deriven del presente trabajo, deberá presentarlas atendiendo la planeación correspondiente.

Atentamente,



Lic. Jorge Anibal Martínez

Auditor Interno

c/c: Archivo

P/T	CI 1/5	
Hecho Por:	NSV	15/01/2011
Revisado Por:	MAH	22/01/2011

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

Descripción		Si	No	Observaciones
A.	Aspectos Generales:			
1	¿La institución ha cumplido con remitir oportunamente a la Intendencia de Verificación Especial, los formularios de Datos Generales de Persona Obligada?	X		
2	¿La institución cuenta con un manual y programa de cumplimiento en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo?	X		
3	¿El manual y programa de cumplimiento se encuentra aprobado por la Gerencia General?	X		
4	¿Las ampliaciones o modificaciones al Manual de cumplimiento, se encuentran debidamente aprobadas por el Gerente General?	X		
5	¿El manual de cumplimiento se hace de conocimiento de todo el personal?	X		Cada empleado posee un ejemplar impreso de estos documentos.
6	¿La institución ha hecho extensivas a la prevención de financiamiento del terrorismo, las medidas de control y prevención establecidos legalmente?	X		
7	¿La institución ha implementado el régimen, obligaciones, políticas y medidas de control establecidas en la Ley y en los respectivos Reglamentos para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo?	X		
8	¿La institución ha designado a un funcionario gerencial como Oficial de Cumplimiento?	X		Es elegido por la Junta Monetaria a propuesta del Gerente General de la institución.

P/T	CI 2/5	
Hecho Por:	NSV	16/01/2011
Revisado Por:	MAH	22/01/2011

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

Descripción		Si	No	Observaciones
B.	Conocimiento del cliente:			
9	¿La institución utiliza los formulario IVE-BG-01 e IVE-BG-02 implementados para el inicio de relación?	X		Estos formularios son exclusivos para uso del Banco Central.
10	¿La institución apertura cuentas o realiza negocios con clientes que prefieren mantenerse en el anonimato?		X	No se inicia relación con algún cliente que no proporcione información completa.
11	¿Cuenta la institución con políticas y procedimientos establecidos para la confirmación y requisitos mínimos de información en los expedientes de cada cliente?	X		Estos procedimientos están contenidos en el Manual de la institución.
12	¿Se realiza un proceso de verificación de información de los clientes individuales y jurídicos, al momento e iniciar o actualizar una relación comercial?	X		Se consultan varias fuentes de información al momento de recibir la información de cada cliente.
13	¿En la institución se identifica a terceras personas u entidades jurídicas en cuyo nombre se esté realizando una operación, cuando el cliente no actúe en nombre propio?	X		
14	¿Se revisa y actualizan los registros de los clientes como mínimo una vez al año?	X		
15	¿Se conservan los registros de clientes y de transacciones como mínimo durante cinco años?	X		
16	¿Cuenta la institución con procedimientos para la destrucción de registros y el aviso correspondiente a la Intendencia de Verificación Especial?	X		

P/T	CI 3/5	
Hecho Por:	NSV	17/01/2011
Revisado Por:	MAH	22/01/2011

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

Descripción		Si	No	Observaciones
C.	<i>Conocimiento del empleado y capacitación:</i>			
17	¿Cuenta la institución con procedimientos de reclutamiento, selección y contratación de personal?	X		La contratación se realiza por medio de varias etapas todas estrictamente supervisadas por una unidad de investigación especial de la institución.
18	¿Se cuenta con un expediente de registro individual de información de cada uno de los empleados, que permita conocer antecedentes personales, laborales y patrimoniales?	X		
19	¿Es la información de los empleados actualizada de forma oportuna es decir como mínimo una vez al año?	X		Es una de las obligaciones que posee el empleado en la institución y poseen un plazo para realizar dicha actualización cada año.
20	¿La institución ha adoptado programas de capacitación para los empleados y que les permita conocer las políticas y procedimientos para detectar y prevenir operaciones de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo?	X		El programa establece una capacitación semestral para todo el personal.
21	¿El plan anual de capacitación se encuentra aprobado por la Gerencia General?	X		
22	¿El plan anual de capacitación define los temas que se impartirán y lo referente a registros y controles de capacitación?	X		
23	¿La unidad a cargo del Oficial de Cumplimiento elabora y envía semestralmente el reporte de capacitación a la Intendencia de Verificación Especial?	X		

P/T	CI 4/5	
Hecho Por:	NSV	18/01/2011
Revisado Por:	MAH	22/01/2011

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

Descripción		Si	No	Observaciones
D.	<i>Identificación de operaciones inusuales y sospechosas:</i>			
24	¿En la institución a través del Oficial de Cumplimiento se realiza el análisis de transacciones, determinando aquellas cuya cuantía o monto no coinciden el perfil del cliente?	X		
25	¿Se reportan oportunamente las operaciones inusuales al oficial de cumplimiento?	X		La dependencia que detecta la operación inusual la reporta inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.
26	¿La institución comunica oportunamente a la Intendencia de Verificación Especial, la detección de transacciones sospechosas de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo?	X		
27	¿Cuándo en un trimestre no se detecten transacciones sospechosas de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, se informa oportunamente a la Intendencia de Verificación Especial?	X		
28	¿Se han definido señales de alerta para efectos de detectar y prevenir la realización de transacciones sospechosas de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo?	X		
29	¿Cumple la institución con enviar mensualmente a la Intendencia de Verificación Especial, el reporte de transacciones en efectivo que superan el monto de US\$10,000.00?	X		
30	¿La institución ha implementado medidas que establezcan la prohibición de revelar el hecho que se esté elaborando un reporte de transacción sospechosa o información que se encuentre bajo investigación?			Se aplica un régimen disciplinario al empleado que incumpla esta disposición.

P/T	CI 5/5	
Hecho Por:	NSV	19/01/2011
Revisado Por:	MAH	22/01/2011

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

	Descripción	Si	No	Observaciones
E.	Oficial de Cumplimiento:			
31	¿El Oficial de Cumplimiento propone a la institución los programas, normas, procedimientos y controles internos que se deberán adoptar, desarrollar y ejecutar, para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo?	X		
32	¿Hace del conocimiento al personal todas las disposiciones legales y reglamentarias, así como los procedimientos internos existentes en materia de prevención y detección de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo?	X		Esta información es publicada en la página de intranet del Banco.
33	¿Coordina con otras instancias de la entidad, la implementación de los programas, normas, procedimientos y controles internos que la Ley establece y vela por que los mismos se cumplan?	X		
34	¿El Oficial de Cumplimiento prepara y documenta la información que debe remitirse a la Intendencia de Verificación Especial, con relación a los datos y documentación a que se refiere la Ley?	X		
35	¿Mantiene una constante actualización técnica y legal sobre el tema de prevención y detección de lavado de dinero u otros activos y mantiene canales de comunicación y cooperación con personas especializadas en el tema?	X		Recibe capacitación dentro y fuera del país frecuentemente.
36	¿Organiza la capacitación del personal en los aspectos relacionados con la prevención y detección de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y envía a la Intendencia de Verificación Especial un reporte semestral de dicha capacitación	X		
37	¿Se presentan informes trimestrales a la Gerencia General, sobre la eficacia de los mecanismos de control interno ejecutados en la institución?	X		

P/T	A-1 1/3	
Hecho Por:	NSV	15/01/2011
Revisado Por:	MAH	20/01/2011

PROGRAMA DE AUDITORÍA INTERNA
Aspectos Generales

Objetivos:

Verificar que el Banco Central ha establecido medidas preventivas relacionadas con:

- I. Actualización de información general de persona obligada ante la Intendencia de Verificación Especial.
- II. Desarrollo de programas de cumplimiento.
- III. Designación de funcionarios gerenciales.

Base Legal:

- Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Artículo 19.
- Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Artículos 7, 9, 21 y 23.
- Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Artículo 15.

No.	PROCEDIMIENTO	REF.
I	Datos Generales de Persona Obligada:	
	Aspectos a evaluar:	
1	Que el Banco haya trasladado a la Superintendencia de Bancos, a través de la IVE, la información general de la institución como persona obligada, en los formularios diseñados para este tipo de registro.	A-2 1/3
2	Verificar si existen modificaciones en los datos generales del Banco Central, reportados a la IVE y que los mismos hayan sido notificados por medio del formulario IVE-R-01, cumpliendo el plazo de 15 días después de efectuado el cambio correspondiente, se debe verificar el último formulario remitido IVE-R-01.	A-2 1/3

P/T	A-1 2/3	
Hecho Por:	NSV	15/01/2011
Revisado Por:	MAH	20/01/2011

PROGRAMA DE AUDITORÍA INTERNA

Aspectos Generales

No.	PROCEDIMIENTO	REF:
II	<i>Programas de cumplimiento:</i>	
	Aspectos a evaluar:	
1	Determinar que el Banco envió a la Superintendencia de Bancos, a través de la IVE, los programas, normas, procedimientos y controles internos a que se refiere el artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.	A-2 1/3
2	Que los programas, normas, procedimientos y controles internos establecidos en la institución se encuentren debidamente aprobados por el órgano superior correspondiente.	A-2 1/3
3	Verificar que en caso de ampliaciones o modificaciones a los programas, normas, procedimientos y controles internos, se haya hecho de conocimiento a la Superintendencia de Bancos, en un plazo no mayor a un (1) mes calendario después de la aprobación por el órgano superior correspondiente.	A-2 1/3
4	Que los funcionarios y empleados el Banco, den cumplimiento a los programas, normas y procedimientos implementados por éstas, en lo que les corresponda en cada dependencia de la institución.	A-2 2/3
5	El Banco ha hecho extensivas a la prevención del financiamiento del terrorismo las demás medidas de control, prevención y otros deberes establecidos en la normativa contra el lavado de dinero u otros activos.	A-2 2/3
6	Que según a lo establecido en el artículo 15 de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, respecto a las implementaciones llevadas a cabo para prevenir este delito, las mismas se hayan informado a la IVE, en el plazo establecido en el Reglamento.	A-2 2/3

BANCO CENTRAL
 Departamento de Auditoría Interna
 Evaluación del Programa de Prevención de LD/FT
 Enero a Diciembre 2010

	A-1 3/3	
Hecho Por:	NSV	15/01/2011
Revisado Por:	MAH	20/01/2011

PROGRAMA DE AUDITORÍA INTERNA

Aspectos Generales

No.	PROCEDIMIENTO	REF:
7	Que las obligaciones, políticas, medidas de control y otros deberes establecidos como medidas extensivas a la prevención del financiamiento del terrorismo, estén incluidas dentro de los programas, normas y procedimientos del Banco Central.	A-2 2/3
III	<i>Funcionarios gerenciales:</i>	
	Aspectos a evaluar:	
1	Que el Banco ha designado funcionarios gerenciales encargados de vigilar el cumplimiento de programas y procedimientos internos, así como el cumplimiento de las obligaciones que la institución posee como persona obligada; la evaluación y envío de registros solicitados por la IVE y el reporte de transacciones sospechosas e inusuales.	A-2 2/3

P/T	B-1 1/4	
Hecho Por:	NSV	16/01/2011
Revisado Por:	MAH	20/01/2011

PROGRAMA DE AUDITORÍA INTERNA
Conocimiento del Cliente

Objetivos:

Verificar que el Banco Central ha establecido medidas preventivas relacionadas con:

- I. Conocimiento del cliente.
- II. Registro de clientes.
- III. Confirmación de información del cliente.
- IV. Información incompleta de clientes.
- V. Identidad de terceras personas.
- VI. Actualización y conservación de registros.
- VII. Obligación de registros diarios.
- VIII. Personas expuestas políticamente.

Base Legal:

- Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Artículos 19 al 24.
- Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Artículos 12, 13, 14 y 20.
- Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Artículos 15 y 17.
- Oficio IVE 245-2009.

No.	PROCEDIMIENTO	REF:
I	Conocimiento del cliente :	
	Aspectos a evaluar:	
1	Verificar que el Banco ha adoptado, desarrollado y ejecutado medidas específicas para conocer e identificar a los clientes.	B-2 1/5

P/T	B-1 2/4	
Hecho Por:	NSV	16/01/2011
Revisado Por:	MAH	20/01/2011

PROGRAMA DE AUDITORÍA INTERNA
Conocimiento del Cliente

No.	PROCEDIMIENTO	REF:
II	<i>Registro de clientes :</i>	
	Aspectos a evaluar:	
1	Verificar el cumplimiento del uso de los formularios IVE-BG-01 y 02	B-2 1/5
III	<i>Confirmación de información del cliente :</i>	
	Aspectos a evaluar:	
1	Verificar que en el Banco se ejecuten procedimientos, para la verificación fehaciente de la información que proporcionan los nuevos clientes con los cuales se iniciaron relaciones.	B-2 1/5
IV	<i>Información incompleta de clientes :</i>	
	Aspectos a evaluar:	
1	Verificar que en el Banco no se lleven a cabo transacciones con clientes que no proporcionen oportunamente la información y documentación requeridas por la institución.	B-2 1/5
V	<i>Identidad de terceras personas :</i>	
	Aspectos a evaluar:	
1	Que en el Banco se han adoptado medidas para identificar si el cliente está actuando en nombre propio o cuenta con la debida autorización para actuar en nombre de un tercero u entidad jurídica.	B-2 2/5

P/T	B-1 3/4	
Hecho Por:	NSV	16/01/2011
Revisado Por:	MAH	20/01/2011

PROGRAMA DE AUDITORÍA INTERNA
Conocimiento del Cliente

No.	PROCEDIMIENTO	REF:
VI	<i>Actualización y conservación de registros:</i>	
	Aspectos a evaluar:	
1	Verificar el grado de actualización de los registros de los clientes con los cuales se ha mantenido una relación constante.	B-2 2/5
2	Evaluar los mecanismos de resguardo y conservación de los registros de los clientes.	B-2 2/5
3	Determinar que el Banco conserve copias de seguridad de la información en medios magnéticos u otro dispositivo electrónico.	B-2 2/5
4	Verificar que se cumpla con lo establecido en la Ley de acuerdo al plazo de conservación de registros después de la finalización de la transacción o de que la cuenta haya sido cerrada.	B-2 2/5
5	Verificar si previo a la destrucción de registros, por medio del Oficial de Cumplimiento se informó a la IVE, por lo menos con un mes de anticipación; la fecha en que se llevó a cabo dicho evento.	B-2 3/5
VII	<i>Obligación de registros diarios :</i>	
	Aspectos a evaluar:	
1	Evaluar si el Banco lleva un registro diario de las transacciones que se lleven a cabo en moneda nacional o extranjera, ocasional o habitual y que superen el monto establecido de diez mil dólares (US\$10,000.00) de los Estados Unidos de América.	B-2 3/5
2	Verificar el cumplimiento del reporte mensual a la Intendencia de Verificación Especial, por las transacciones en efectivo mayores a diez mil dólares (US\$10,000.00) o su equivalente en moneda nacional, 5 días hábiles del mes inmediato siguiente.	B-2 3/5

P/T	B-1 4/4	
Hecho Por:	NSV	16/01/2011
Revisado Por:	MAH	20/01/2011

PROGRAMA DE AUDITORÍA INTERNA
Conocimiento del Cliente

No.	PROCEDIMIENTO	REF:
VIII	<i>Personas Expuestas Políticamente PEP´s:</i>	
	Aspectos a evaluar:	
1	Verificar si al inicio de relaciones con los clientes, se efectúa la consulta a las diferentes fuentes de información, con el objetivo de identificar si la persona solicitante corresponde a una Persona Expuesta Políticamente PEP'S.	B-2 3/5
2	Verificar si al inicio de relaciones con Personas Expuestas Políticamente PEP's se cuenta con la autorización por parte del funcionario responsable.	B-2 3/5
3	Verificar que al inicio de relaciones, los clientes estén completando adecuadamente los espacios en los numerales 5.13, 5.14 y 5.15 del formulario IVE-BG-01, los cuales se refieren a información que determina si el cliente es una PEP o si el cliente es familiar de una PEP.	B-2 4/5

P/T	C-1 1/3	
Hecho Por:	NSV	17/01/2011
Revisado Por:	MAH	20/01/2011

PROGRAMA DE AUDITORÍA INTERNA
Conocimiento del empleado y capacitación

Objetivos:

Verificar que el Banco Central ha establecido medidas preventivas relacionadas con:

- I. Conocimiento de empleados.
- II. Capacitación de empleados.
- III. Contrato de prestación de servicios de personal a través de terceras personas.

Base Legal:

- Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Artículo 19.
- Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Artículo 10.
- Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Artículo 15.

No.	PROCEDIMIENTO	REF:
I	Conocimiento de empleados:	
	Aspectos a evaluar:	
1	Analizar los procedimientos utilizados por el Banco para contratar al personal, con el objeto de verificar que los mismos proporcionen el nivel de integridad y conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los empleados.	C-2 1/4
2	Que el Banco lleve un registro de cada uno de los empleados, en el que se incluyan constancias de los procedimientos utilizados en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el cual se actualiza como mínimo en forma anual.	C-2 1/4 C-3 1/1
3	Verificar si se les requiere a los empleados del Banco, que la información sea actualizada anualmente.	C-2 1/4
4	Verificar si existe un régimen disciplinario estricto y sancionatorio para los empleados que por negligencia o intencionalmente incumplan con normas y procedimientos de control.	C-2 2/4

P/T	C-1 2/3	
Hecho Por:	NSV	17/01/2011
Revisado Por:	MAH	20/01/2011

PROGRAMA DE AUDITORÍA INTERNA
Conocimiento del empleado y capacitación

No.	PROCEDIMIENTO	REF:
II	Capacitación de empleados:	
	Aspectos a evaluar:	
1	Verificar que el Banco tenga desarrollado un plan de capacitación continuo.	C-2 2/4
2	Que la capacitación impartida al personal abarque el conocimiento de técnicas que permitan a los empleados detectar las operaciones que puedan estar vinculadas al lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.	C-2 2/4
3	Verificar que efectivamente se lleve a cabo la capacitación correspondiente al personal del Banco, que para el efecto se revise la evidencia de la primera capacitación para los empleados de nuevo ingreso y evidencia de las dos capacitaciones al año como mínimo para empleados con más antigüedad.	C-2 3/4
4	Que el programa de capacitación es anual y se debe actualizar en enero de cada año, previa aprobación del órgano de dirección superior correspondiente.	C-2 3/4
5	Verificar que el Oficial de Cumplimiento envíe a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, el reporte semestral de capacitaciones en el plazo del mes inmediato siguiente a la finalización el semestre.	C-2 3/4
6	Verificar por medio de cuestionario que el personal tenga conocimiento de la normativa de contra el lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, así como las sanciones sobre el incumplimiento de las mismas.	C-2 3/4 C-4 1/2

BANCO CENTRAL
Departamento de Auditoría Interna
Evaluación del Programa de Prevención de LD/FT
Enero a Diciembre 2010

P/T	C-1 3/3	
Hecho Por:	NSV	17/01/2011
Revisado Por:	MAH	20/01/2011

PROGRAMA DE AUDITORÍA INTERNA
Conocimiento del empleado y capacitación

No.	PROCEDIMIENTO	REF:
III	<i>Contrato de prestación de servicios de personal a través de terceras personas:</i>	
	Aspectos a evaluar:	
1	En el caso de que el Banco contrate con otras empresas la prestación de servicios de personal, debe cerciorarse razonablemente de los procedimientos utilizados por dichas empresas, con el fin de garantizar un alto nivel de integridad y de conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales del personal, así como de la capacitación de los mismos en materia de lavado de dinero u otros activos.	C-2 3/4

P/T	D-1 1/5	
Hecho Por:	NSV	18/01/2011
Revisado Por:	MAH	20/01/2011

PROGRAMA DE AUDITORÍA INTERNA
Transacciones inusuales y sospechosas

Objetivos:

Verificar que el Banco Central ha establecido medidas preventivas relacionadas con:

- I. Transacciones financieras inusuales y sospechosas.
- II. Evaluación de transacciones inusuales para determinar si las mismas se consideran sospechosas.
- III. Comunicación a la Intendencia de Verificación Especial de transacciones que no tengan fundamento económico o legal evidente.
- IV. Señales de alerta.
- V. Copia de registros.
- VI. Reserva de la información solicitada.
- VII. Reporte de transacciones sospechosas de financiamiento del terrorismo.
- VIII. Informe de no detección de transacciones sospechosas.

Base Legal:

- Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Artículo 26, 27 y 29.
- Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Artículos del 15 al 17.
- Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Artículos 15 y 16.
- Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Artículo 7.

No.	PROCEDIMIENTO	REF:
I	<i>Transacciones financieras inusuales y sospechosas:</i>	
	Aspectos a evaluar:	
1	Verificar si existe especial atención a todas las transacciones concluidas o no, complejas, insólitas, significativas y a todos los patrones de transacciones no habituales y a las transacciones no significativas pero periódicas, que no tengan un fundamento económico o legal evidente.	D-2 1/6

P/T	D-1 2/5	
Hecho Por:	NSV	18/01/2011
Revisado Por:	MAH	20/01/2011

PROGRAMA DE AUDITORÍA INTERNA
Transacciones inusuales y sospechosas

No.	PROCEDIMIENTO	REF:
2	Determinar si los funcionarios y empleados que detectaron la transacción inusual lo comunicaron en forma oportuna y utilizando los canales establecidos internamente.	D-2
II	<i>Evaluación de transacciones inusuales para determinar si las mismas se consideran sospechosas:</i>	
	Aspectos a evaluar:	
1	Verificar que a través del oficial de cumplimiento, el Banco examina las transacciones inusuales para determinar si las mismas tienen carácter de sospechosas y apertura expedientes que se encuentren en documentos, medios magnéticos o cualquier otro dispositivo electrónico, asignándoles número que lo identificará para posteriores requerimientos.	D-2 1/6
2	Determinar que el oficial de cumplimiento haya establecido que la transacción inusual tiene carácter de sospechosa en un plazo de quince (15) días contados a partir de que tenga conocimiento de dicha transacción.	D-2 2/6
3	Verificar que en los expedientes creados por transacciones inusuales se conserve toda la documentación de soporte, independientemente de que se determine que la transacción no tiene la calidad de sospechosa.	D-2 2/6
III	<i>Comunicación de transacciones sospechosas:</i>	
	Aspectos a evaluar:	
1	Verificar que el Banco comunica oportunamente a la Intendencia de Verificación Especial, todas las transacciones, concluidas o no, complejas, insólitas, significativas y todos los patrones de transacciones	D-2

P/T	D-1 3/5	
Hecho Por:	NSV	18/01/2011
Revisado Por:	MAH	20/01/2011

PROGRAMA DE AUDITORÍA INTERNA
Transacciones inusuales y sospechosas

No.	PROCEDIMIENTO	REF:
	No habituales y las transacciones no significativas pero periódicas, que no tengan un fundamento económico o legal evidente.	
2	Determinar si el Banco aplica el procedimiento establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, sin incumplir ninguno de los plazos establecidos en el mismo.	D-2 2/6
3	Determinar que los expedientes de las transacciones sospechosas reportadas a la IVE se mantengan en un archivo adecuado que garantice la confidencialidad y seguridad de la información reportada.	D-2 2/6
4	Verificar que cuando no se detecten transacciones sospechosas en un trimestre calendario, se informe por medio del oficial de cumplimiento a la IVE, dentro del mes siguiente al vencimiento del trimestre al que corresponda.	D-2 3/6
IV	Señales de alerta:	
	Aspectos a evaluar:	
1	Verificar que el Banco ha definido señales de alerta para efectos de detectar y prevenir la realización de transacciones sospechosas, considerando entre ellas las que a través de la emisión de oficios circulares, la Superintendencia de Bancos ha hecho de conocimiento.	D-2 3/6
V	Copia de registros:	
	Aspectos a evaluar:	
1	Verificar que el Banco envíe en forma electrónica los registros, a la IVE, de los referidos en los artículos 24 de la Ley Contra el Lavado de Dinero, en la forma y tiempo que señale el Reglamento.	D-2 3/6

P/T	D-1 4/5	
Hecho Por:	NSV	18/01/2011
Revisado Por:	MAH	20/01/2011

PROGRAMA DE AUDITORÍA INTERNA
Transacciones inusuales y sospechosas

No.	PROCEDIMIENTO	REF:
VI	<i>Reserva de la información solicitada:</i>	
	Aspectos a evaluar:	
1	Verificar que el Banco no hace del conocimiento de persona alguna, salvo a un Tribunal o al Ministerio Público, de alguna información solicitada, o que la ha proporcionado a otro tribunal o autoridad competente.	D-2 3/6
VII	<i>Reporte de transacciones sospechosas de financiamiento del terrorismo:</i>	
	Aspectos a evaluar:	
1	Que el Banco reporte oportunamente a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, toda transacción que no tenga al parecer una finalidad obviamente lícita o cuando se sospeche o se tenga indicios razonables para sospechar que existen fondos vinculados para financiar el terrorismo.	D-2 4/6
2	Que el Banco aplique los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, en relación al Reporte de Transacciones Sospechosas -RTS-.	D-2 4/6
3	Que para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, el Banco, utiliza el formulario diseñado por la IVE y cumple los plazos y procedimientos establecidos en el artículo 16 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.	D-2 4/6

BANCO CENTRAL
 Departamento de Auditoría Interna
 Evaluación del Programa de Prevención de LD/FT
 Enero a Diciembre 2010

P/T	D-1 5/5	
Hecho Por:	NSV	18/01/2011
Revisado Por:	MAH	20/01/2011

PROGRAMA DE AUDITORÍA INTERNA
Transacciones inusuales y sospechosas

No.	PROCEDIMIENTO	REF:
VII	<i>Informe de no detección de transacciones sospechosas:</i>	
	Aspectos a evaluar:	
1	Cuando en el Banco, en un trimestre calendario no detecten transacciones sospechosas de financiamiento del terrorismo, se informa por medio del oficial de cumplimiento o quien lo supla, a la Superintendencia de Bancos, a través del la Intendencia de Verificación Especial, dentro del mes siguiente al vencimiento del trimestre al que corresponda.	D-2 4/6

P/T	E-1 1/3	
Hecho Por:	NSV	19/01/2011
Revisado Por:	MAH	20/01/2011

PROGRAMA DE AUDITORÍA INTERNA
Oficial de Cumplimiento

Objetivos:

Verificar que el Banco Central ha establecido medidas preventivas relacionadas con:

- I. Designación de funcionarios gerenciales.
- II. Requisitos del oficial de cumplimiento.
- III. Obligación de informar.

Base Legal:

- Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Artículos 19 y 28.
- Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Artículos 18, 19, 21 y 22.
- Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Artículos 5 y 15.

No.	PROCEDIMIENTO	REF:
I	<i>Designación de funcionarios gerenciales:</i>	
	Aspectos a evaluar:	
1	Que el nombramiento, confirmación o reemplazo de los oficiales de cumplimiento se ha comunicado a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, dentro del plazo de (10) días posteriores a que se haya efectuado. A dicha comunicación se adjunta el currículum vitae del funcionario designado o confirmado.	E-2 1/5
2	Que los oficiales de cumplimiento titular y suplente se dedican con exclusividad al cumplimiento de sus funciones.	E-2 1/5
3	Que el oficial de cumplimiento designado por el Banco Central de conformidad con la normativa contra el lavado de dinero u otros activos ha extendido sus funciones y atribuciones al cumplimiento de la normativa contra el financiamiento del terrorismo.	E-2 1/5

P/T	E-1 2/3	
Hecho Por:	NSV	19/01/2011
Revisado Por:	MAH	20/01/2011

PROGRAMA DE AUDITORÍA INTERNA

Oficial de Cumplimiento

No.	PROCEDIMIENTO	REF:
4	Se determinará que el oficial de cumplimiento tenga suficiente autoridad, jerarquía e independencia respecto a los demás empleados de la institución, que le permita implementar y administrar el programa de cumplimiento, así como ejecutar medidas correctivas eficaces.	A-2 1/3
5	Determinar si se mantiene un programa de educación continua para el oficial de cumplimiento.	E-2 1/5
6	Determinar si el oficial de cumplimiento propone a la institución los programas, normas, procedimientos y controles internos que se deberán adoptar, desarrollar y ejecutar para evitar el uso indebido de sus servicios en actividades de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, y si vela porque los mismos se cumplan.	E-2 2/5
7	Determinar que el oficial de cumplimiento haga del conocimiento del personal de la institución sobre todas las disposiciones legales y reglamentarias, así como de los procedimientos internos existentes en materia de prevención y detección de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.	E-2 2/5
II	<i>Requisitos del oficial de cumplimiento:</i>	
	Aspectos a evaluar:	
1	Que para la designación y ejercicio del cargo de oficial de cumplimiento de las personas obligadas, de conformidad con lo establecido en la normativa contra el lavado de dinero u otros activos y en el tercer párrafo del artículo 15 de la Ley FT, las personas obligadas y la persona que desempeñe dicho cargo debe cumplir con los requerimientos siguientes: Exclusividad de funciones, suplencia y facultades.	E-2 2/5

P/T	E-1 3/3	
Hecho Por:	NSV	19/01/2011
Revisado Por:	MAH	20/01/2011

PROGRAMA DE AUDITORÍA INTERNA

Oficial de Cumplimiento



No.	PROCEDIMIENTO	REF:
2	Determinar si el oficial de cumplimiento organiza la capacitación del personal en los aspectos relacionados con la prevención y detección de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.	E-2 3/5
II	<i>Obligación de informar:</i>	
	Aspectos a evaluar:	
1	Determinar que el oficial de cumplimiento prepare y documente la información que deba remitirse a la Intendencia de Verificación Especial, en el tiempo estipulado.	E-2 3/5
2	Que cuando el Banco no puede proporcionar la información dentro del plazo estipulado por la Intendencia de Verificación Especial, solicita una prórroga con la debida anticipación explicando los motivos que la justifiquen, esto cumpliendo el plazo establecido en la normativa.	E-2 3/5
3	Que el Banco no opone violación de confidencialidad de ninguna naturaleza, impuesta por ley o por contrato, de la información que deba proporcionar a las autoridades competentes en cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y las disposiciones que las reglamenten.	E-2 3/5
4	Determinar si el oficial de cumplimiento presenta informes trimestrales a la Gerencia General, sobre la eficacia de los mecanismos de control interno ejecutados en el Banco.	E-2 3/5
5	Verificar el reporte semestral de capacitación que el oficial de cumplimiento envía a la Intendencia de Verificación Especial.	E-2 4/5

P/T	A-2 1/3	
Hecho Por:	NSV	22/01/2011
Revisado Por:	MAH	25/01/2011




PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA

Aspectos Generales

I. Datos generales de Persona Obligada: A-1

1. Se verificó que el 22 de mayo de 2002, se presentó a la Superintendencia de Bancos a través de la IVE, el formulario IVE-R-01 "Información General de Persona Obligada", por lo tanto se determinó que el Banco cumplió con el plazo establecido en Reglamento. ✓  ✓
2. En el mes de junio de 2010, se presentó ante la IVE, la actualización de información general de persona obligada, en los formularios diseñados por la misma. ✓  ✓

II. Programas de cumplimiento: A-1

1. Se verificó que el Banco, remitió el 1 de julio de 2002, a la Superintendencia de Bancos, a través de la IVE, los programas, normas, procedimientos y controles internos para prevenir y detectar el lavado de dinero u otros activos y para prevenir el financiamiento del terrorismo y al mismo tiempo cumplió con el plazo establecido en el Reglamento. ✓  ✓
2. El manual de programas, normas, procedimientos y controles internos, fue debidamente autorizado por Gerencia General el 10 de junio de 2002, mediante Resolución de Gerencia No. 06-2002 ✓ 
3. Las ampliaciones y modificaciones que se efectuaron al manual de programas, normas, procedimientos y controles internos, son aprobadas por Gerencia General, mediante Acuerdo de Gerencia No. 20-2008, dicha actualización se ha remitido copia a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, en el plazo correspondiente, cabe mencionar que a partir de dicha modificación no se ha realizado ninguna otra actualización del mismo. ✓  ✓

P/T	A-2 2/3	
Hecho Por:	NSV	23/01/2011
Revisado Por:	MAH	25/01/2011

PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA

Aspectos Generales

4. Se determinó que el manual de programas, normas, procedimientos y controles internos establecidos en el Banco, fue entregado a todo el personal de la institución, esto se comprobó, al obtener los registros de cada dependencia, los cuales poseen firma del empleado que recibió dicho manual. ✓ ⊗ ⊖
5. De acuerdo con el manual de programas, normas, procedimientos y controles internos, el Banco ha hecho extensivas a la prevención del financiamiento del terrorismo, las medidas de control y otros deberes establecidos en la normativa para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo ✓ ⊗
6. De acuerdo a la revisión del manual de programas, normas, procedimientos y controles internos, se estableció que el Banco ha implementado a partir de la vigencia del Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, el régimen, obligaciones, políticas, medidas de control y otros deberes establecidos en la referida Ley y su Reglamento y se ha informado de ello a la Superintendencia de Bancos, a través de la IVE, cumpliendo así con el plazo y obligación establecida. ✓ ✓

III. Funcionarios gerenciales: A-1 ⊗

1. El Banco designó desde el año 2002, al Lic. Carlos Roberto González, como Oficial de Cumplimiento y es el responsable de vigilar el adecuado cumplimiento de:
- Los programas y procedimientos internos establecidos en materia de prevención, detección y control de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo. ✓
 - El mantenimiento y envío de registros adecuados y la comunicación de transacciones sospechosas e inusuales a la IVE. ✓

P/T	A-2 3/3	
Hecho Por:	NSV	24/01/2011
Revisado Por:	MAH	25/01/2011

PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA

Aspectos Generales

El Oficial de Cumplimiento ha extendido sus funciones y atribuciones al cumplimiento de la normativa contra el financiamiento del terrorismo. Dedicándose con exclusividad al cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas, actuando de forma independiente reportando directamente al Gerente General del Banco. **E-30**

Exclusividad de funciones:

- El Oficial de Cumplimiento del Banco Central, guarda una relación de dependencia con el Banco; ✓
- Se dedica a tiempo completo a sus funciones como Oficial de Cumplimiento; ✓
- La designación del Oficial de Cumplimiento se encuentra aprobada por la Gerencia General y se ha hecho de conocimiento de la Superintendencia de Bancos, a través de la IVE. ✓ ⊙

Conclusión:

El Banco Central, ha establecido medidas preventivas relacionadas con la actualización de información general de persona obligada, el desarrollo de programas de prevención y la designación de funcionarios gerenciales para la prevención del lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.

Respecto al programa de cumplimiento, se determina que el mismo no ha sido actualizado desde la última fecha de modificación presentada a la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial.

P/T	B-2 1/5	
Hecho Por:	NSV	26/01/2011
Revisado Por:	MAH	29/01/2011


PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA

Conocimiento del cliente


I. Conocimiento del cliente: B-1 

1. Se determinó que dentro del Manual de programas, normas, procedimientos y control interno del Banco, se establecieron procedimientos para conocer e identificar al cliente, esto incluye conocimiento e identificación de clientes individuales o jurídicos sean estos nacionales o extranjeros o bien entidades o dependencias del Estado. ✓ ✓

II. Registro de clientes: B-1 

1. El Banco cuenta con un expediente de registro por cada cliente individual o jurídico, los cuales se encuentran archivados en forma ordenada y segura, los mismos contienen el formulario de inicio de relaciones IVE-BG-01 Persona Individual e IVE-BG-02 Persona Jurídica, de la muestra seleccionada se pudo observar que algunos expedientes no poseen la documentación completa requerida y que hasta la fecha no han sido completados. ✓ ✓ 

III. Confirmación de información del cliente: B-1 

1. Se determinó que el Banco aplica un procedimiento para la verificación fehaciente de la información y documentación presentada por las personas individuales o jurídicas con quienes la institución realice transacciones. ✓ ✓ 

IV. Información incompleta de clientes: B-1 


1. Se verificó que el Banco ha establecido dentro de sus políticas y procedimientos, no realizar transacciones con clientes que no proporcionen oportunamente la información y documentación requeridas o bajo la modalidad de cuentas anónimas, nombres ficticios o inexactos. ✓ ✓

P/T	B-2 2/5	
Hecho Por:	NSV	27/01/2011
Revisado Por:	MAH	29/01/2011



PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA

Conocimiento del cliente

V. Identidad de terceras personas: B-1 

1. Se determinó que el Banco ha establecido dentro de sus políticas y procedimientos, identificar a terceras personas, en los casos en que el cliente no esté actuando en nombre propio. ✓ 

VI. Actualización y conservación de registros: B-1 

1. El Banco ha establecido dentro de sus políticas que las dependencias del Banco que corresponda, deberán actualizar como mínimo una vez al año, los registros de las personas individuales o jurídicas con quienes realicen transacciones. ✓  ✓
2. Se determino que los registros de las personas individuales o jurídicas o de las entidades y dependencias del Estado, según lo establecido en políticas del Banco deben conservarse como mínimo cinco años después de finalizada la última transacción. ✓  ✓
3. Se determinó que el Departamento de Archivo es el encargado de la custodia y archivo de los expedientes de los clientes en una forma adecuada y que permita atender cualquier requerimiento de las autoridades competentes, dichos expedientes son escaneados y conservados en el sistema de archivo. ✓ ✓
4. Se verificó que el Banco estableció que cada una de las dependencias que corresponda, en su oportunidad informarán al oficial de cumplimiento sobre la destrucción de los registros, por haber transcurrido el plazo mínimo de conservación de los mismos, para que éste a su vez, lo informe a la IVE como mínimo con un mes de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo dicha destrucción. ✓ ✓

P/T	B-2 3/5	
Hecho Por:	NSV	28/01/2011
Revisado Por:	MAH	29/01/2011

PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA

Conocimiento del cliente

5. Se verificaron los oficios en los cuáles, el Oficial de Cumplimiento informa a la IVE, que se llevará a cabo la destrucción de algunos registros de clientes que ya no tienen ninguna relación con el Banco. ✓ ✓

VII. Obligación de registros diarios: B-1 ?

1. Se verificó que el Banco lleva un registro diario sobre las transacciones en efectivo que superen los diez mil dólares (US\$10,000.00) o su equivalente en moneda nacional para ello cada vez que se efectúa una transacción mayor al monto indicado se solicita a la persona llenar el formulario IVE-BG-03. ✓ ☑ ✓
2. Se obtuvo del Oficial de Cumplimiento los oficios de envío del reporte mensual correspondiente a las transacciones en efectivo mayores a diez mil dólares (US\$10,000.00) o su equivalente en moneda nacional, los cuales fueron enviados en forma oportuna a la Intendencia de Verificación Especial. ✓ ☐ ✓

VIII. Personas Expuestas Políticamente PEP's: B-1 ?

1. El Banco posee dentro de sus procedimientos para la confirmación de información de la persona solicitante de algún servicio del Banco, realizar la consulta para determinar si la persona solicitante está incluida en la base de datos de PEP's, de la Intendencia de Verificación Especial y se procede a imprimir el reporte de consulta respectivo. ✓
2. Se determinó que el funcionario de la dependencia correspondiente, es quién otorga la autorización para continuar con la revisión del formulario de inicio de relaciones, si el solicitante está registrado como PEP y si el funcionario no autoriza se procede a devolver la documentación al solicitante y se da por terminado el procedimiento. ✓

P/T	B-2 4/5	
Hecho Por:	NSV	28/01/2011
Revisado Por:	MAH	29/01/2011

PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA

Conocimiento del cliente

3. Se obtuvo una muestra de formularios IVE-BG-01 correspondientes a Personas Expuestas Políticamente y se estableció que algunos no han sido completados correctamente los numerales 5.13, 5.14 y 5.15 de dicho formulario, los cuales se refieren a información que determina si el cliente es una PEP o si el cliente es familiar de una PEP. ✓ ⊗ ✓

Conclusión:

El Banco Central, ha establecido medidas preventivas relacionadas con:

- Establecer dentro de su programa de cumplimiento, procedimientos para conocer e identificar a los clientes siendo estos individuales o jurídicos nacionales o extranjeros, entidades o dependencias del Estado con quienes la institución realice transacciones.
- Llevar un registro de clientes en forma ordenada y completa y llevando a cabo el cumplimiento del uso de formularios IVE-BG-01 personas individuales e IVE-BG-02 personas jurídicas y toda la documentación necesaria para poder iniciar transacciones con el Banco, pero se determinó que de la muestra seleccionada algunos expedientes no poseen la documentación completa requerida, como la consulta a las bases de datos que contienen el nombre de las personas que están involucradas en actos ilícitos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, las cuales no se han incluido en el expediente desde la fecha de creación del mismo.
- Verificar la veracidad de la información proporcionada por los clientes a través de procedimientos establecidos en cada dependencia del Banco.

P/T	B-2 5/5	
Hecho Por:	NSV	28/01/2011
Revisado Por:	MAH	29/01/2011

PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA

Conocimiento del cliente


- Rechazar cualquier relación con clientes que no proporcionen información oportuna, certera o ficticia, pero a pesar de dicho control existen expedientes con información incompleta como se mencionó en el segundo punto.
- La actualización y conservación de registros, en relación a la actualización se cumple con realizarla anualmente, dicha función está a cargo de cada dependencia que corresponda y la conservación por el plazo establecido legalmente que corresponde cinco años después de haber concluida la última relación comercial con el Banco.
- El Banco lleva un registro diario de transacciones que superan los diez mil dólares (US\$10,000.00) y así mismo se confirma que el reporte de este tipo de transacciones es enviado oportunamente cumpliendo con los requisitos solicitados por la Intendencia de Verificación Especial.
- El inicio de relación con clientes, determinados como Persona Expuesta Políticamente, en el cual únicamente un funcionario de la dependencia que corresponda autorizará iniciar una relación con este tipo clientes.
- De los expediente revisados se determinó que algunos de los formularios IVE-BG-01 no ha sido completados adecuadamente en lo que respecta a la información de PEP's.


P/T	C-2 1/4	
Hecho Por:	NSV	30/01/2011
Revisado Por:	MAH	04/02/2011

PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA

Conocimiento del empleado y capacitación

I. Conocimiento de empleados: C-1

1. Se verificó que el Banco, a través del departamento de Recursos Humanos, cuenta con procedimientos de selección, reclutamiento y contratación de personal, por medio de los cuales se obtiene el conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los empleados. ✓  ✓

2. Se verificó que el Banco lleva un registro individual por cada uno de los empleados, identificándolos a través de un código de empleado, del total se tomó una muestra de 20 expedientes de empleados antiguos y de recién ingreso y se verificó la existencia de la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley. ✓ 



El expediente de cada empleado debe contener la siguiente documentación: C-3 

- Solicitud de empleo
- Currículo Vitae
- Fotocopia de Cédula o DPI
- Cartas de recomendación
- Pruebas técnicas y de personalidad
- Antecedentes penales y policíacos
- Estado patrimonial
- Contrato individual de trabajo
- Constancia de capacitación en el tema de LD/FT.

3. Se determinó que una de las obligaciones como empleados de la institución, es actualizar su información general y patrimonial, anualmente ya que el incumplimiento de ello requiere la aplicación del régimen disciplinario establecido en la institución. ✓

P/T	C-2 2/4	
Hecho Por:	NSV	31/01/2011
Revisado Por:	MAH	04/02/2011

PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA

Conocimiento del empleado y capacitación

4. Se determinó que el Banco posee un código disciplinario estricto y sancionatorio para los empleados, que por negligencia o intencionalmente, incumplan las normas y procedimientos de control. Las sanciones que contempla dicho código están desde la suspensión temporal del contrato de trabajo y la terminación definitiva dependiendo de la infracción. ✓ ✓

II. Capacitación de empleados: C-1

1. Se determinó que el Oficial de Cumplimiento realiza el plan de capacitación anual en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, dirigido a todos los empleados, el cual se encuentra aprobado por la Gerencia General y se lleva a cabo con la ayuda de la Sección de Capacitación del Departamento de Recursos Humanos. ✓ ✓
2. Los temas que se incluyeron dentro del plan anual de capacitación del año 2011, están orientados al conocimiento de técnicas que permitan a los empleados detectar operaciones que pueden estar vinculadas al lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y fueron los siguientes: ✓ ✓
- El lavado de dinero u otros activos, antecedentes y su marco legal.
 - Financiamiento del terrorismo, antecedentes y su marco legal.
 - Obligaciones de las personas obligadas y régimen sancionatorio.
 - Manual para la prevención, detección y control del lavado de dinero u otros activos y para la prevención del financiamiento del terrorismo.
 - Política conocimiento del cliente.
 - Política conocimiento del empleado.
 - Personas Expuestas Políticamente PEP's.
 - Señales de alerta y tipologías de LD/FT.
 - Identificación de transacciones inusuales y sospechosas.

P/T	C-2 3/4	
Hecho Por:	NSV	31/01/2011
Revisado Por:	MAH	04/02/2011

PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA

Conocimiento del empleado y capacitación

3. Se verificó que se cumple con el plan anual de capacitación realizado por el Oficial de Cumplimiento, el departamento de Recursos Humanos lleva el registro y control de las capacitaciones impartidas a empleados y se comprobó que cada empleado firma un listado de asistencia y en caso de no asistir a dichas capacitaciones se aplica el régimen disciplinario establecido en la institución. ✓ ⊗ ⊗ ✓
4. Se determinó que el programa de capacitación es actualizado anualmente y se incluyen temas y términos actualizados en el tema de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, el mismo es autorizado por la Gerencia General de la institución. ✓ ⊗
5. Se determinó que el Oficial de Cumplimiento en forma semestral emite un reporte de capacitaciones impartidas, informando a la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial, el mismo ha sido enviado oportunamente. ✓
6. Se realizó un cuestionario relacionado con la normativa contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, incluyendo información importante que los empleados deben saber sobre las sanciones sobre el incumplimiento de las mismas. ✓ C-4 ⊗

III. Contrato de prestación de servicios de personal: C-1 ⊗

1. Se determinó que el contratista que presta los servicios de mantenimiento de las instalaciones del Banco, no poseen en su totalidad un pleno conocimiento de las responsabilidades y obligaciones contenidas en la Ley LD/FT y en cuanto a la contratación de servicios independientes se verificó que en los expedientes existen las consultas a las listas OFAC/ONU, constancia de carencia de antecedentes policíacos y penales. ✓ ⊗

P/T	C-2 4/4	
Hecho Por:	NSV	31/01/2011
Revisado Por:	MAH	04/02/2011

PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA
Conocimiento del empleado y capacitación

Conclusión:

El Banco Central, ha establecido medidas preventivas relacionadas con:

- El conocimiento de empleado, ya que el Banco lleva un registro ordenado de cada uno de los empleados de la institución y en relación a la actualización de datos se observó que esto forma parte de las obligaciones que deben cumplir los empleados ya que el incumplimiento de ello, conlleva la aplicación del régimen disciplinario establecido en la institución, pero a pesar de dicho régimen algunos empleados no poseen actualizado su expediente personal.
- La capacitación de empleados es llevada a cabo en coordinación con el departamento de Recursos Humanos el cual lleva un registro de asistencias por parte de los empleados y esta información forma parte en su expediente personal. El Oficial de Cumplimiento traslada oportunamente a la IVE el reporte de capacitaciones llevadas a cabo en cada período y las mismas cumplen con lo estipulado en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.
- El conocimiento general que debe poseer cada empleado en materia de prevención y detección de operaciones de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo es evaluada por medio de cuestionario, pero se pudo observar que no se realizan evaluaciones periódicas al personal del Banco.

P/T	C-3 1/1	
Hecho Por:	NSV	01/02/2011
Revisado Por:	MAH	04/02/2011

PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA

Conocimiento del empleado y capacitación

Revisión de expedientes del personal: C-2 

No.	Nombre Del Empleado	No. De Empleado	Fecha De Ingreso	Solicitud De Empleo	Curriculo Vitae	Fotocopia Cédula O DPI	Cartas De Recomendación	Pruebas Técnicas Y Personalidad	Antecedentes Penales Y Policiacos	Estado Patrimonial	Contrato Individual De Trabajo	Capacitación LD/FT
1	Alberto Sandoval Paz	1221	01/01/2001	C	C	C	C	C	C	C	C	C
2	Ana López Cruz	1821	01/06/2001	C	C	C	C	C	C	C	C	C
3	Aurora Villa Luna	1522	01/03/2002	C	C	C	C	C	NC	C	C	NC
4	Carlos Castillo Sol	2622	01/08/2002	C	C	C	C	C	C	C	C	C
5	Cintia Morales Mar	3023	01/02/2003	C	C	C	C	C	C	C	C	C
6	Cony Rodríguez Yax	3523	01/07/2003	C	C	C	C	C	C	C	C	C
7	Daniel Mora Díaz	2124	01/05/2004	C	C	C	C	C	C	C	C	C
8	Dona Mejía López	3324	01/09/2004	C	C	C	NC	C	C	C	C	C
9	Dulce Flores Max	2225	01/01/2005	C	C	C	C	C	C	C	C	C
10	Elisa Hurtarte Arévalo	4525	01/02/2005	C	C	C	C	C	C	NC	C	C
11	Eva González Lira	2126	01/03/2006	C	C	C	C	C	C	C	C	C
12	Francisco Duarte	3426	01/04/2006	C	C	C	C	C	C	C	C	C
13	Fredy Figueroa Díaz	3227	01/06/2007	C	C	NC	C	C	C	C	C	NC
14	Gabriela Méndez Van	4127	01/09/2007	C	C	C	C	C	C	C	C	C
15	Gina Mérida López	1128	01/01/2008	C	C	C	C	C	C	C	C	C
16	Laura Méndez Luz	1528	01/05/2008	C	C	C	C	C	C	C	C	C
17	Lucia López Amor	1529	01/03/2009	C	C	C	C	NC	C	C	C	C
18	Marco Pineda Rosa	3429	01/07/2009	C	C	C	C	C	C	C	C	NC
19	Oscar Ramírez Ruíz	1110	01/05/2010	C	C	C	C	C	C	C	C	C
20	Rodolfo Costa Lima	2510	01/08/2010	C	C	NC	C	C	C	C	C	C

C= Si cumple

NC= No cumple

P/T	C-4 1/2	
Hecho Por:	NSV	02/02/2011
Revisado Por:	MAH	04/02/2011

PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA

Conocimiento del empleado y capacitación


Cuestionario realizado al personal de aspectos LD/FT: C-2

Cuestionario de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.	
Nombre completo: Marcela Lucia Ovalle Ruiz	
Puesto: Analista III	
Fecha: 15/05/2011 Punteo: 98 pts.	
No.	PREGUNTA
1	¿Conoce si existen leyes que regulen temas como lo son el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo? En caso afirmativo indique como se llaman. Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su reglamento. Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y su reglamento.
2.	¿Qué significa lavado de dinero? Es el que invierta, convierta, transfiera o realice cualquier transacción financiera con bienes o dinero, que procede o se origina de la comisión de un delito.
3.	¿A qué se refieren cuando hablan de financiamiento al terrorismo? Es cuando una persona por cualquier medio, directa o indirectamente de forma deliberada proporcione, provea, recolecte, transfiera, adquiera o gestione dinero o cualquier clase de bienes con la intención que los mismos se utilicen o a sabiendas que serán utilizados en todo o en parte, para actividades terroristas.
4.	¿Conoce usted cual es la entidad encargada de velar por el cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo? Intendencia de Verificación Especial
5.	¿Conoce usted si dentro de la institución existe algún funcionario encargado de velar por el cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo? En caso afirmativo, indicar el nombre del puesto que desempeña dicho funcionario. Oficial de Cumplimiento
6.	¿Cuál es la herramienta más efectiva para prevenir el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo? Política Conozca a su Cliente

P/T	C-4 2/2	
Hecho Por:	NSV	02/02/2011
Revisado Por:	MAH	04/02/2011

PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA
Conocimiento del empleado y capacitación

No.	PREGUNTA
7.	¿Qué es una transacción inusual? Son las transacciones que no corresponden con el perfil del cliente.
8.	¿Qué es una transacción sospechosa? Es aquella transacción inusual debidamente examinada y documentada por la persona obligada que por no tener un fundamento económico o legal evidente podría constituir un ilícito penal.
9.	¿A quién se deben reportar las transacciones inusuales? Al Oficial de Cumplimiento
10.	¿Conoce cuál es el concepto de una persona expuesta políticamente? Son las personas que han desempeñado o desempeñan cargos públicos en un país extranjero o en territorio nacional.



5284


Firma y Código del Empleado



Nombre y firma del Oficial de Cumplimiento



Nombre y firma de Jefe RRHH

Únicamente se anexa el cuestionario que se realizó a la empleada Marcela Lucia Ovalle Ruiz, considerando que fue la persona con mayor puntaje en el examen realizado. **C-2 

P/T	D-2 1/6	
Hecho Por:	NSV	04/02/2011
Revisado Por:	MAH	07/02/2011

PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA

Transacciones inusuales y sospechosas

I. Transacciones financieras inusuales y sospechosas: D-1 

1. Se determinó que el Banco posee dentro del Manual de cumplimiento, criterios y procedimientos a aplicar, para el cumplimiento de la identificación y reporte de transacciones inusuales, el cual se considera adecuado y cumple con lo estipulado en las normativas contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, así mismo cada dependencia debe considerar si alguna de las señales de alerta indicativas sugeridas por la IVE pueden ser aplicables a las actividades que se realizan en dicha dependencia. ✓ ✓
2. Se determinó que el procedimiento establecido en el Manual de cumplimiento, sobre la identificación y reporte de transacciones inusuales, es llevado a cabo correctamente, el empleado traslada el soporte que hace constar, el por qué se considera como inusual y el funcionario encargado procede a confirmar dicha información, previo a ser trasladada al Oficial de Cumplimiento para el análisis final de la transacción. ✓ ✓

II. Evaluación de transacciones inusuales para determinar si las mismas se consideran sospechosas: D-1 

1. El Oficial de Cumplimiento a través del personal asignado y sistemas implementados, examina las transacciones inusuales detectadas, que le fueron remitidas y se procede a determinar si las mismas poseen carácter de sospechosas, estas operaciones inusuales cuentan con un expediente que contiene toda la documentación de soporte correspondiente y plasmado las conclusiones, estos expedientes poseen un número que lo identificará para posteriores requerimientos. ✓ ✓

P/T	D-2 2/6	
Hecho Por:	NSV	05/02/2011
Revisado Por:	MAH	07/02/2011

PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA

Transacciones inusuales y sospechosas

2. Se determinó que el Oficial de Cumplimiento si cumple con el plazo de análisis de las transacciones inusuales que le han sido reportadas y posterior a ello determina si la transacción se considera como sospechosa. ✓ ✓
3. Se verificó que el Oficial de Cumplimiento, abre un expediente de cada una de las transacciones que han sido catalogadas como inusuales, asignándole un número de control y en el mismo se conserva toda la documentación de soporte, independientemente de que se determine que la transacción no se considera como sospechosa. ✓ ✓

III. Comunicación de transacciones sospechosas: D-1

1. Se determinó que una transacción sospechosa que fue reportada a la Intendencia de Verificación Especial durante el período de evaluación fue reportada oportunamente, cumpliendo con las características establecidas en el artículo 26 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. ✓
2. Se obtuvo el listado de las transacciones sospechosas reportadas a la Intendencia de Verificación Especial y se determinó que durante el período de evaluación solamente se había reportado una transacción sospechosa, la que cumple con los procedimientos indicados en el artículo 16 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. ✓ ✓
3. Se determinó que los expedientes que contienen toda la documentación soporte de una operación sospechosa reportada a la Intendencia de Verificación Especial, están bajo la custodia del Oficial de Cumplimiento titular, los mismos se encuentran en un lugar seguro, lo cual garantiza la confidencialidad y la seguridad de las operaciones reportadas por el Banco. ✓

P/T	D-2 3/6	
Hecho Por:	NSV	05/02/2011
Revisado Por:	MAH	07/02/2011

PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA

Transacciones inusuales y sospechosas

4. A través del Oficial de Cumplimiento, el Banco reportó durante los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 2010, la no detección de transacciones sospechosas de lavado de dinero u otros activos, conforme procedimiento establecido legalmente. ✓

IV. Señales de alerta: D-1 

1. Se verificó que el Banco ha definido señales de alerta para efectos de detectar y prevenir la realización de transacciones sospechosas de lavado de dinero y de financiamiento del terrorismo, considerando entre ellas las que a través de la emisión de oficios circulares, la Superintendencia de Bancos ha hecho de conocimiento. ✓

V. Copia de registros: D-1 

1. Se verifico el cumplimiento del envío mensual en forma electrónica, a la Superintendencia de Bancos a través de la IVE, el reporte de transacciones en efectivo que supera el monto de US\$10,000.00, al que hace referencia el artículo 24 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. ✓ ✓

VI. Reserva de la información solicitada: D-1 



1. Se comprobó que el Banco no proporciona información extraoficial en el caso que existiera un hallazgo de operaciones sospechosas, únicamente toda la información es remitida la IVE y dicha entidad es la encargada de proveer la información oficial que se le solicite para una investigación más profunda de ello. ✓ ✓

P/T	D-2 4/6	
Hecho Por:	NSV	06/02/2011
Revisado Por:	MAH	07/02/2011


PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA
Transacciones inusuales y sospechosas

VII. Reporte de transacciones sospechosas de financiamiento del terrorismo:

D-1 

1. Durante el período objeto de evaluación el banco no ha detectado y reportado a la Intendencia de Verificación Especial transacciones sospechosas de terrorismo. ✓
2. Se determinó que el Banco tiene conocimiento sobre el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, en relación al Reporte de Transacciones Sospechosas, pero según lo indicado en el punto anterior, el mismo no ha sido aplicado. ✓ ✗ 
3. Se verificó que el Oficial de Cumplimiento, tiene conocimiento que debe aplicar el formulario diseñado por la Intendencia de Verificación Especial, para el Reporte de Transacciones Sospechosas de Lavado de Dinero y/o Financiamiento del Terrorismo. ✓ 

VIII. Informe de no detección de transacciones sospechosas: D-1 

1. A través del Oficial de Cumplimiento, el banco reportó durante los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 2010, la no detección de transacciones sospechosas de terrorismo, conforme el procedimiento establecido. ✓  ✓

P/T	D-2 5/6	
Hecho Por:	NSV	06/02/2011
Revisado Por:	MAH	07/02/2011

PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA
Transacciones inusuales y sospechosas

Conclusión:

El Banco Central, ha establecido medidas preventivas relacionadas con:

- El Banco posee en el Manual de cumplimiento procedimientos, para la detección de transacciones inusuales y se les da el seguimiento por parte de la dependencia donde fue detectada la transacción, cumpliendo con los pasos establecidos en dichos procedimientos, pero al evaluar la documentación de soporte de una muestra de transacciones inusuales reportadas al Oficial de Cumplimiento, se determinó que algunas no poseen un comentario claro realizado por el empleado que detectó dicha operación y esto dificulta el proceso de análisis por parte del Oficial de Cumplimiento para determinar si la misma se considera como sospechosa.
- La evaluación por parte del Oficial de Cumplimiento, de las transacciones que le han sido reportadas como inusuales, se lleva a cabo en un tiempo establecido, creando y ordenando en un expediente la documentación correspondiente e incluyendo la conclusión que emite respecto al estado de dicha transacción.
- El envío del reporte de operaciones sospechosas, se ha realizado oportunamente en los plazos y características establecidas legalmente, a la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial y estas operaciones poseen un expediente que es custodiado por el Oficial de Cumplimiento.
- Las señales de alerta que la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial comunica al Banco, son trasladadas a las distintas dependencias para su aplicación de acuerdo a las actividades que podrían ser susceptibles al lavado de dinero o financiamiento del terrorismo.

BANCO CENTRAL
Departamento de Auditoría Interna
Evaluación del Programa de Prevención de LD/FT
Enero a Diciembre 2010

P/T	D-2 6/6	
Hecho Por:	NSV	06/02/2011
Revisado Por:	MAH	07/02/2011

PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA

Transacciones inusuales y sospechosas

- Los empleados guardan la confidencialidad del reporte de transacciones sospechosas detectadas en la institución.
- Se han enviado oportunamente el reporte de no detección de transacciones sospechosas durante los trimestres del año objeto de evaluación.






P/T	E-2 1/5	
Hecho Por:	NSV	08/02/2011
Revisado Por:	MAH	13/02/2011

PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA

Oficial de Cumplimiento

I. Designación de funcionarios gerenciales:

E-1 

1. La designación de los Oficiales de Cumplimiento titular y suplente, fueron aprobadas por Gerencia General del Banco y se notificó dicha designación a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial y para el efecto se adjuntó el currículum vitae de dichos funcionarios gerenciales, el cual refleja que tiene experiencia y posee el conocimiento para desempeñar el cargo, esta notificación se realizó en el plazo establecido legalmente. 
2. Se verificó que los Oficiales de Cumplimiento titular y suplente designados por el Banco, desempeñan directamente y tiempo completo, sus funciones correspondientes a la prevención de lavado de dinero y de financiamiento del terrorismo. 
3. Se verificó que el Oficial de Cumplimiento ha extendido sus funciones al cumplimiento de la normativa contra el financiamiento del terrorismo, de la misma forma como en la prevención de lavado de dinero. 
4. El Oficial de Cumplimiento depende directamente de la Gerencia General y goza de la suficiente autoridad, jerarquía e independencia, posee acceso a toda la información y cuenta con todo el respaldo de la Gerencia General para el desarrollo de sus funciones. 
5. Se determinó que existe un programa de educación continua para los Oficiales de Cumplimiento titular y suplente, durante el año 2010 el Oficial de Cumplimiento asistió a tres capacitaciones a nivel nacional y dos a nivel internacional, enfocados en la prevención y detección de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. 

P/T	E-2 2/5	
Hecho Por:	NSV	09/02/2011
Revisado Por:	MAH	13/02/2011

PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA

Oficial de Cumplimiento

6. Se determinó que el Oficial de Cumplimiento ha propuesto el desarrollo de normas, procedimientos y controles internos para minimizar el riesgo de que los servicios que presta el Banco sean utilizados para el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. El Oficial de Cumplimiento vela en lo posible que dichos controles implementados se cumplan. ✓ ✓
7. Se verificó la información publicada en la página web del Banco, específicamente en el apartado de la sección a cargo del Oficial de Cumplimiento, en ella se publican las disposiciones legales y reglamentarias, así como procedimientos internos existentes en materia de prevención y detección de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, de estas publicaciones, el Oficial de Cumplimiento declara, que no todo el personal tiene el pleno conocimiento de los documentos que se publican; así mismos se ha entregado a todo el personal un documento físico de la normativa interna y legal. ✓ ✓


II. Requisitos del Oficial de Cumplimiento: E-1 

1. Se determinó que los Oficiales de Cumplimiento titular y suplente se dedican a tiempo completo a sus funciones como tal, en relación a la suplencia del Oficial de Cumplimiento la persona designada para sustituirlo en caso de ausencia temporal es el Licenciado Jorge Martínez quién labora en la unidad a cargo del Oficial de Cumplimiento y se determinó que poseen la suficiente autoridad, jerarquía y acceso a cualquier tipo de información que coadyuve al cumplimiento de las obligaciones del Banco como persona obligada. ✓


P/T	E-2 3/5	
Hecho Por:	NSV	10/02/2011
Revisado Por:	MAH	13/02/2011

PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA

Oficial de Cumplimiento

2. Se determinó que el Oficial de Cumplimiento titular organiza la capacitación al personal del Banco en aspecto de materia de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, para lo cual cuenta con el apoyo del Oficial de Cumplimiento suplente. ✓ 

III. Obligación de informar: E-1 

1. Se verificó que el Oficial de Cumplimiento prepara y documenta debidamente la información que como persona obligada el Banco debe enviar a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, la misma es enviada en la forma y plazos establecidos legalmente. ✓  ✓
2. Se verificó que en una ocasión el Banco no pudo proporcionar la información dentro del plazo estipulado legalmente, por ello se solicitó una prórroga con la debida anticipación explicando los motivos de dicha solicitud. La solicitud de prórroga se realizó, dos días antes del vencimiento del plazo original otorgado. ✓
3. De acuerdo a la entrevista con el Oficial de Cumplimiento, el banco no opone violación de confidencialidad de ninguna naturaleza, impuesta por ley o por contrato, de la información que deba proporcionarse a las autoridades competentes en cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y las disposiciones que las reglamenten. ✓
4. El Oficial de Cumplimiento titular presenta informes a la Gerencia General sobre las actividades realizadas durante cada trimestre en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, el mismo es presentado durante el mes siguiente a cada trimestre finalizado. ✓

P/T	E-2 4/5	
Hecho Por:	NSV	11/02/2011
Revisado Por:	MAH	13/02/2011

PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA

Oficial de Cumplimiento

5. Se obtuvo el reporte semestral de capacitación del primer y segundo semestre de 2010 y se estableció que los mismo fueron enviados en forma oportuna a la Intendencia de Verificación Especial y se confirmó la participación del personal en las capacitaciones indicadas en el reporte, mediante listas que posee el Departamento de Recursos Humanos, donde cada empleado coloca su firma de asistencia al curso correspondiente.

Conclusión:

La designación de los Oficiales de Cumplimiento titular y suplente fue aprobada por el órgano de administración correspondiente y posterior a ello se informó a la Intendencia de Verificación Especial. Se verificó que el Oficial de Cumplimiento goza de la autoridad e independencia necesaria para obtener información adicional que determine si una operación llevada a cabo en la institución podría tener carácter de sospechosa.

El Oficial de Cumplimiento posee un conocimiento actualizado en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, para ello asiste constantemente a capacitaciones nacionales e internacionales y de acuerdo a los conocimientos adquiridos ha desarrollado normas, procedimientos y controles internos para minimizar el riesgo para que los servicios que presta el Banco sean utilizados para el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

La información publicada en la página web de la institución, en el apartado de la sección a cargo del Oficial de Cumplimiento se determina que posee información básica respecto a la normativa tanto interna como externa en materia de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, pero se determinó que se no se encuentran publicada información actualizada que puede ayudar a detectar cuando una operación puede ser considerada como inusual y demás temas enfocados al lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

BANCO CENTRAL
Departamento de Auditoría Interna
Evaluación del Programa de Prevención de LD/FT
Enero a Diciembre 2010

P/T	E-2 5/5	
Hecho Por:	NSV	11/02/2011
Revisado Por:	MAH	13/02/2011

PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA

Oficial de Cumplimiento

De acuerdo a lo indicado por el Oficial de Cumplimiento se estableció que no todo el personal consulta la información publicada en intranet respecto al lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, la misma se comprobó cuestionando a algunos empleados de distintas dependencias del Banco.

La información remitida a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial normalmente es enviada oportunamente, únicamente en una ocasión ha solicitado prórroga con la debida anticipación explicando los motivos de dicha solicitud.

En cuanto a los informes trimestrales presentados a la Gerencia General del Banco todos se han presentado oportunamente incluyendo en los mismos, el detalle de las actividades llevadas a cabo en el tiempo respectivo y el nivel de cumplimiento de las mismas.

P/T	E-3 1/2	
Hecho Por:	NSV	12/02/2011
Revisado Por:	MAH	13/02/2011

PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA

Oficial de Cumplimiento

Cuestionario realizado al Oficial de Cumplimiento. E-1 

Nombre: Carlos Roberto González			
Cargo: Oficial de Cumplimiento			
No.	PROCEDIMIENTO	SI	NO
1	¿Existe un manual de procedimientos establecidos que expliquen en detalle la forma, tiempo y quién es la persona responsable de realizar la revisión y monitoreo de las diferentes operaciones llevadas a cabo en el Banco?	X	
2	¿Comunica al personal todas las disposiciones legales y reglamentarias, así como procedimientos internos existentes en materia de prevención y detección de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo?	X	
3	¿Cuándo hay una detección de transacciones inusuales o sospechosas los expedientes creados son debidamente identificados con consultas realizadas, documentos de soporte e informes con su respectiva conclusión?	X	
4	¿Se realiza el envío de transacciones sospechosas a la Intendencia de Verificación Especial oportunamente?	X	
5	¿Se envía el informe trimestral de no detección de transacciones sospechosas de LD/FT?	X	
6	¿Se lleva un archivo ordenado de las capacitaciones realizadas a los empleados en el tema de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, que contenga registro de asistencias, constancias de capacitación, historial de capacitación del empleado y evaluación del conocimiento adquirido por el empleado?	X	

BANCO CENTRAL
Departamento de Auditoría Interna
Evaluación del Programa de Prevención de LD/FT
Enero a Diciembre 2010

P/T	E-3 2/2	
Hecho Por:	NSV	12/02/2011
Revisado Por:	MAH	13/02/2011

PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA

Oficial de Cumplimiento

No.	PROCEDIMIENTO	SI	NO
7	¿Se informa semestralmente a la Intendencia de Verificación Especial sobre las capacitaciones impartidas?	X	
8	¿Presenta en forma trimestral informes a la Gerencia General sobre la eficacia de los mecanismos de control interno ejecutados en el Banco?	X	
9	¿Adquiere capacitación constante en el tema de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y se actualiza en nuevas modalidades practicadas por el lavador?	X	
10	¿Publica información actualizada que ayude al personal a conocer más a fondo el tema de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo?	X	

BANCO CENTRAL
Departamento de Auditoría Interna
Evaluación del Programa de Prevención de LD/FT
Enero a Diciembre 2010

P/T	IA	
Hecho Por:	NSV	15/02/2011
Revisado Por:	MAH	16/02/2011

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Guatemala, 25 de febrero de 2011
Ref. AI-02-2011

Señor:
Gerente General
Banco Central
Presente

Respetables señor Gerente:

De conformidad con nuestro programa anual de auditoría, hemos concluido con la revisión de las actividades de: verificación y evaluación de la efectividad y cumplimiento de los programas, normas y procedimientos para la prevención y detección del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo en el Banco.

Para el efecto del cumplimiento de lo establecido en la literal c) del artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos Decreto No. 67-2001 y el artículo 11 de su Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 118-2001 de la Presidencia de la República, las personas obligadas que cuenten con Auditoría Interna, deben ejecutar dicho programa en forma permanente, debiendo informar los resultados obtenidos al órgano de dirección superior correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de que la auditoría interna pueda presentar en cualquier momento los informes que estime pertinentes a dicho órgano.

Asimismo, dicha revisión se efectuó para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo Decreto No. 58-2005 del Congreso de la República y al artículo 11 del Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo Acuerdo Gubernativo No. 86-2006 de la Presidencia de la

República de Guatemala, el cual estipula que la Auditoría Interna deber verificar y evaluar como mínimo una vez por año, el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos adecuados a la prevención y detección del financiamiento del terrorismo.

Período de evaluación:

La revisión comprendió el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010. La revisión de dicha actividad fue realizada por el coordinador de Auditoría Interna Maynor Higueros y la Auxiliar de Auditoría Nancy Sandoval Villanueva durante el período del 4 de enero al 12 de febrero de 2011.

Alcance:

Nuestro trabajo de auditoría fue efectuado de conformidad con las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna (NIEPAI) emitida por el Instituto de Auditores Internos de Estados Unidos -IIA-, las cuales requieren que el trabajo sea planificado de tal forma que se cumplan con los objetivos establecidos al inicio de la revisión. Los aspectos comprendidos en esta evaluación fueron los siguientes:

- Aspectos generales;
- Conocimiento del cliente;
- Conocimiento del empleado y capacitación;
- Transacciones inusuales y sospechosas;
- Oficial de cumplimiento.

Los resultados obtenidos de nuestra revisión y evaluación, se dan a conocer en cédula de observaciones adjunta al presente informe.

Atentamente,



Lic. Alberto Paz Morales

Auditor Interno

CÉDULA DE HALLAZGOS

I. Aspectos Generales:

El programa de cumplimiento no se ha actualizado, después de la última modificación, debido a que no existe un seguimiento de revisión y actualización de políticas, normas y procedimientos del sistema de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y esto podría afectar en forma negativa a la institución, ya que se considera necesario incluir información actualizada respecto a controles establecidos internacionalmente para prevenir dichos delitos.

II. Conocimiento del cliente:

De la muestra seleccionada de los expedientes de clientes que poseen relación comercial con el Banco, se determinó que algunos no poseen la documentación completa requerida como la consulta a las bases de datos que contienen el nombre de las personas que están involucradas en actos ilícitos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo y por lo tanto no han sido incluidas desde la fecha de creación de dichos expedientes.

De acuerdo a los formularios de inicio de relaciones con persona individual IVE-BG-01, se verificó que de la muestra seleccionada algunos no se han llenado correctamente en lo que respecta a los numerales 5.13, 5.14 y 5.15 de dicho formulario, los cuales se refieren a información que determina si el cliente es una PEP o si el cliente es familiar de una PEP, pero dentro del expediente si se encuentra la consulta realizada en la base de datos de PEP's.

III. Conocimiento del empleado y capacitación:

Se determinó que se carece de un sistema de evaluación periódica al personal del Banco, para determinar el nivel de conocimiento y retroalimentación sobre el tema de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

IV. Transacciones inusuales y sospechosas:

Se determinó que algunas de las transacciones inusuales reportadas al Oficial de Cumplimiento, no poseen un comentario claro realizado por el empleado que detectó dicha operación y esto dificulta el proceso de análisis por parte del Oficial de Cumplimiento para determinar si la misma se considera como sospechosa.

V. Oficial de Cumplimiento:

Respecto a la información que el Oficial de Cumplimiento publica en la página de intranet del Banco, se establece que no se publica información actualizada que puede ayudar a detectar cuando una operación puede ser considerada como inusual y otros temas enfocados a estos delitos, que podrían ayudar a aumentar el nivel de conocimiento del personal respecto a este tema.


Se determinó que la información básica publicada en intranet respecto al lavado de dinero y financiamiento del terrorismo no es consultada por todo el personal, esto fue comprobado al cuestionar a algunos empleados de distintas dependencias.

Conclusión:

De acuerdo a los resultados obtenidos, de la revisión de las áreas evaluadas se puede concluir que el programa de prevención aplicado en el Banco Central es efectivo y se cumplen generalmente todos los aspectos, requeridos en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y sus respectivos reglamentos, de forma apropiada.

Recomendación:

Con el propósito de fortalecer la efectividad y correcto cumplimiento del programa de prevención de lavado de dinero u otros activos y de financiamiento del terrorismo, se sugiere que a través del Oficial de Cumplimiento del Banco, se coordine la implementación del plan de acción que se adjunta al presente informe y se realicen las gestiones necesarias que permitan corregir las observaciones descritas anteriormente.



Lic. Alberto Paz Morales

Auditor Interno

BANCO CENTRAL
Departamento de Auditoría Interna
Evaluación del Programa de Prevención de LD/FT
Enero a Diciembre 2010

P/T	PA 1/4	
Hecho Por:	NSV	15/02/2011
Revisado Por:	MAH	16/02/2011

PLAN DE ACCIÓN

No.	Riesgo identificado	Recomendación	Responsable de implementación	Tiempo aproximado	Seguimiento	
					Si	No
1	<p>Aspectos Generales:</p> <p>El programa de cumplimiento no se ha actualizado, después de la última modificación, debido a que no existe un seguimiento de revisión y actualización de políticas, normas y procedimientos del sistema de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.</p>	<p>Incluir dentro del plan de trabajo del Oficial de Cumplimiento, la revisión, modificación y actualización del sistema de prevención incluyendo la participación de la Gerencia General y demás dependencias de la institución para llevar a cabo actualizaciones en forma anual del programa de prevención</p>	<p>Oficial de Cumplimiento, Gerencia General, Dirección de cada Dependencia de la Institución.</p>	<p>8 meses</p>		
	<p>Conocimiento del cliente:</p> <p>De la muestra seleccionada de los expedientes de clientes que poseen relación comercial con el Banco, se determinó que algunos no poseen la documentación completa requerida como la consulta a las bases de datos que contienen el nombre de las personas que están involucradas en actos ilícitos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo y por lo tanto no han sido incluidas desde la fecha de creación de dichos expedientes.</p>	<p>Que el encargado de la dependencia que corresponda se cerciore que efectivamente se realicen este tipo de consultas en estas fuentes de datos, para los expedientes reportados, otros que puedan estar en similar situación y para las nuevas relaciones con clientes, esto para cumplir con lo establecido en la Ley y Manual de cumplimiento del Banco.</p>	<p>Departamento de Inversiones, Departamento de Contabilidad, Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Servicios Administrativos.</p>	<p>4 meses</p>		

BANCO CENTRAL
Departamento de Auditoría Interna
Evaluación del Programa de Prevención de LD/FT
Enero a Diciembre 2010

P/T	PA 2/4	
Hecho Por:	NSV	15/02/2011
Revisado Por:	MAH	16/02/2011

PLAN DE ACCIÓN

No.	Riesgo identificado	Recomendación	Responsable de implementación	Tiempo aproximado	Seguimiento	
					Si	No
3	De acuerdo a los formularios de inicio de relaciones con persona individual IVE-BG-01, se verificó que de la muestra seleccionada algunos no se han llenado correctamente en lo que respecta a los numerales 5.13, 5.14 y 5.15 de dicho formulario, los cuales se refieren a información que determina si el cliente es una PEP o si el cliente es familiar de una PEP.	Efectuar un control de revisión, cuyo objetivo sea verificar si el formulario se está completando adecuadamente y que no se permita omitir cualquier tipo de información.	Departamento de Inversiones, Departamento de Contabilidad, Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Servicios Administrativos.	4 meses		
Conocimiento del empleado y capacitación:						
4	Se determinó que se carece de un sistema de evaluación periódica al personal del Banco, para determinar el nivel de conocimiento y retroalimentación sobre el tema de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.	Realizar evaluaciones periódicas en cada dependencia del Banco y con ello despertar el interés por parte de los empleados a tener un conocimiento más amplio en materia de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.	Oficial de Cumplimiento, Gerencia General, Dirección de cada Dependencia de la Institución.	6 meses		

BANCO CENTRAL
Departamento de Auditoría Interna
Evaluación del Programa de Prevención de LD/FT
Enero a Diciembre 2010

P/T	PA 3/4	
Hecho Por:	NSV	15/02/2011
Revisado Por:	MAH	16/02/2011

PLAN DE ACCIÓN

No.	Riesgo identificado	Recomendación	Responsable de implementación	Tiempo aproximado	Seguimiento	
					Si	No
5	<p><i>Transacciones inusuales y sospechosas:</i></p> <p>Se determinó que algunas de las transacciones inusuales reportadas al Oficial de Cumplimiento, no poseen un comentario claro realizado por el empleado que detectó dicha operación y esto dificulta el proceso de análisis por parte del Oficial de Cumplimiento para determinar si la misma se considera como sospechosa.</p>	<p>Que el encargado de la dependencia donde se detecte operaciones inusuales, proceda a revisar por completo el análisis y soporte de dicha transacción, previo a ser trasladado al Oficial de Cumplimiento, esto para reducir el tiempo de análisis, para detectar si la misma se considera como sospechosa.</p>	<p>Funcionarios y empleados de Dependencias reportan operaciones inusuales. Oficial de cumplimiento.</p>	<p>Inmediato</p>		
	<p>Oficial de Cumplimiento:</p>					
6	<p>Respecto a la información que el Oficial de Cumplimiento publica en la página de intranet del Banco, se establece que no se publica información actualizada que puede ayudar a detectar cuando una operación puede ser considerada como inusual y otros temas enfocados a estos delitos, que podrían ayudar a aumentar el nivel de conocimiento del personal respecto a este tema.</p>	<p>Que el Oficial de Cumplimiento publique semanalmente información actualizada, que ayude a los empleados del Banco, a fortalecer el conocimiento sobre el tema de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y con ello crear una cultura institucional.</p>	<p>Oficial de Cumplimiento</p>	<p>Inmediato</p>		

BANCO CENTRAL
Departamento de Auditoría Interna
Evaluación del Programa de Prevención de LD/FT
Enero a Diciembre 2010












P/T	PA 4/4	
Hecho Por:	NSV	15/02/2011
Revisado Por:	MAH	16/02/2011

PLAN DE ACCIÓN

No.	Riesgo identificado	Recomendación	Responsable de implementación	Tiempo aproximado	Seguimiento	
					Si	No
7	Se determinó que la información básica publicada en intranet respecto al lavado de dinero y financiamiento del terrorismo no es consultada por todo el personal, esto fue comprobado al cuestionar a algunos empleados de distintas dependencias.	Enviar semanalmente a los correos electrónicos de los empleados, un aviso y un link, donde se pueda consultar la información más reciente respecto a estos delitos y con ello lograr que el personal se mantenga actualizado en estos temas.	Oficial de Cumplimiento	Inmediato		

P/T	MA 1/1	
Hecho Por:	NSV	04/01/2011
Revisado Por:	MAH	05/01/2011

MARCAS DE AUDITORÍA

Marca	Concepto
	Sumas comprobadas
	Aspecto cumplido
	Aspecto no cumplido
	Cotejado contra registro establecido
	Información de registro no coincide
	Copia proporcionada
	Copia no proporcionada
	Viene de referencia
	Va a referencia
	Procedimiento verificado
	Procedimiento no verificado

CONCLUSIONES

1. El Banco Central se considera el eje principal del sistema financiero y como parte de sus obligaciones como persona obligada según lo establecido en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, lleva a cabo medidas de prevención, para evitar que sus servicios y productos sean utilizados como un medio para la comisión de un delito.
2. La auditoría interna del Banco Central, cumple con la responsabilidad de verificar y evaluar el cumplimiento de leyes, reglamentos, programas, normas, procedimientos y controles internos para prevenir, detectar, vigilar y controlar el lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.
3. La debida diligencia de la política de conocimiento del cliente y empleado, capacitación constante y monitoreo de transacciones inusuales y sospechosas, es considerada en el Banco Central la base fundamental de un efectivo programa de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.
4. El oficial de cumplimiento titular y suplente desempeñan un papel de suma importancia en la implementación del programa de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, ya que proponen y ejecutan mecanismos de prevención que en conjunto con las diversas dependencias de la institución se llevan a cabo y principalmente velan por el cumplimiento de este.
5. Las debilidades detectadas por la auditoría interna en la evaluación del programa de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, puede ocasionar al Banco Central sanciones administrativas por parte del ente supervisor, así como el desprestigio del buen nombre y reputación del mismo, si las mismas no son corregidas oportunamente.

RECOMENDACIONES

1. Las medidas de prevención establecidas en el Banco Central se deben fortalecer constantemente y con ello velar el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y requerimientos establecidos por el ente supervisor en materia de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.
2. Los procedimientos aplicados por la auditoría interna deben evaluar y verificar que los programas, normas, procedimientos y controles internos establecidos en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, incluyan los requerimientos mínimos establecidos en normativas legales y reglamentarias nacionales y lo aplicable en la implementación de estándares internacionales.
3. Las bases fundamentales del programa de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo del Banco Central, deberán ser puestas en práctica por todo el personal de la entidad y con ello lograr una barrera institucional evitando eventos potenciales que puedan afectar el funcionamiento del Banco Central.
4. El oficial de cumplimiento titular y suplente para dar cumplimiento a sus atribuciones establecidas en la ley, deben llevar a cabo una actualización periódica del programa de prevención establecido institucionalmente y con ello fortalecer los mecanismos de detección de transacciones inusuales y sospechosas.
5. La auditoría interna deberá dar seguimiento al plan de acción propuesto, para establecer si las debilidades detectadas en la evaluación del programa de prevención se han fortalecido en cada dependencia que corresponda dentro de la institución, hasta que las medidas de prevención sean llevadas a cabo efectivamente y cumplan generalmente todos los aspectos.

BIBLIOGRAFÍA

1. Acuerdo Gubernativo 118-2002, Presidencia de la República de Guatemala, “Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos”.
2. Acuerdo Gubernativo 86-2006, Presidencia de la República de Guatemala, “Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo”.
3. Acuerdo Legislativo 18-93, “Constitución Política de la República de Guatemala”.
4. Alfaro Migoya, Edgar Ranfery, “Moneda, Banca y Sistemas Financieros”, Editorial PROFASR, Guatemala 2008. 150 p.
5. Banco de Guatemala, “Estructura y Evolución del Sistema Financiero”, (Consultado el 22 de noviembre de 2012).
6. Banco de Guatemala “Reseña Histórica del Sistema Financiero Guatemalteco”, (Consultado el 22 de noviembre de 2012).
7. Comité Interamericano contra el Terrorismo. Organización de los Estados Americanos. “Guía Práctica de Prevención, Detección y Represión del Financiamiento del Terrorismo”, Junio 2007. 610 p.
8. Comité de Basilea de Supervisión Bancaria. “El Cumplimiento y la Función de Cumplimiento en los Bancos”, Abril 2005.
9. Comité de Basilea de Supervisión Bancaria. “Debida Diligencia con la Clientela de los Bancos”, Octubre 2001. 28 p.
10. Committe of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission -COSO-, “Administración de Riesgos Corporativos Marco Integrado”, Instituto de Auditores Internos, Versión española PriceWaterhouseCoopers, Diciembre 2005, 135p.
11. Committe of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission -COSO-, “Administración de Riesgos Corporativos Marco Integrado Técnicas de

Aplicación”, Instituto de Auditores Internos, Versión española PriceWaterhouseCoopers, Septiembre 2004. 125p.

12. Decreto 67-2001, del Congreso de la República de Guatemala, “Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos”.
13. Decreto 58-2005, del Congreso de la República de Guatemala, “Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo”.
14. Decreto 19-2002, del Congreso de la República de Guatemala, “Ley de Bancos y Grupos Financieros”.
15. Decreto 18-2002, del Congreso de la República de Guatemala, “Ley de Supervisión Financiera”.
16. Decreto 16-2002, del Congreso de la República de Guatemala, “Ley Orgánica del Banco de Guatemala”.
17. Del Cid Gómez, Juan Miquel, “Blanqueo Internacional de Capitales”, Editorial Deusto, Edición 2007. 311 p.
18. Federación Latinoamericana de Bancos -FELABAN-, “Lucha mundial contra el lavado de dinero”, Febrero 2011.
19. Foro GAFISUD – FELABAN, “El Financiamiento del Terrorismo”, Buenos Aires Argentina, Diciembre 2006. 18 p.
20. Germán Bermejo Mateo, “Prevención de Lavado de Dinero en el Sector Financiero”, Editorial Ad-Hoc, Buenos Aires, Marzo 2006. 190 p.
21. Grupo de Acción Financiera del Caribe -GAFIC- “Informe de Evaluación Mutua Guatemala”, Noviembre 2010.
22. Grupo de Acción Financiera Internacional, “Las Cuarenta Recomendaciones”, Paris, junio 2003. 27p.
23. Grupo de Acción Financiera Internacional, “Las Nueve Recomendaciones Especiales Contra el Financiamiento del Terrorismo”, Paris, Junio 2003.

24. Holmes. Arthur W. – “Auditoría Principios y Procedimientos”, Tomo I, Traducción por Francisco Contro Malo. Unión Tipográfica Editorial Hispano América, 5ª. Edición México, 2006. 952 p.
25. Instituto Internacional de Auditores Internos IIA. “Normas para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna -NIEPAI-“. 1120, 1100, 2030, 2010, 2230. USA 2004, 18 p.
26. INTECAP, “Sistemas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”, Guatemala, Mayo 2006. 157 p.
27. Intendencia de Verificación Especial -IVE-, Superintendencia de Bancos de Guatemala, “Guía de Administración del Riesgo de Lavado de Dinero u Otros Activos y de Financiamiento del Terrorismo -LD/FT-“. Guatemala, 2009. 39 p.
28. J.A, Cashin, “Manual de Auditoría”, Neuwirth P.D. Edición Española, Madrid, Grupo Editorial Océano, año 2000, 147 p.
29. Presentación de Auditoría Interna, “La Auditoría, Conceptos, Clases y Evolución, Editorial McGraw Hill, Edición 2000, 21 p.
30. Presentación Control Interno, “Una Estrategia COSO para Mitigar los Riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo”, PriceWaterhouseCoopers, Mayo 2010.
31. Ramos, Ana Luisa, “La Prevención de Lavado de Dinero y su Incidencia en las Instituciones del Sistema Financiero”, Universidad Católica Santiago de Guayaquil, Edición 2001. 169 p.
32. Rodríguez Garza, Francisco Javier, “La Creación de la Banca Central en América Latina”, Distrito Federal, México 2001. 257 pp.
33. Shelly, Louise, “El Financiamiento del Terrorismo”, Revista de Análisis Jurídico, Mayo 2008. 11 p.
34. Superintendencia de Bancos de Guatemala, Acuerdo No. 43-2002, “Escala para el Régimen Sancionatorio”. Guatemala, Julio 2002. 4 p.

35. Superintendencia de Bancos de Guatemala, “Guía No. 1 Administración del Riesgo de Lavado de Dinero u Otros Activos y de Financiamiento del Terrorismo -LD/FT-“
36. Tondini, Buno M, “Blanqueo de Capitales y Lavado de Dinero”, Marzo 2006, 38p.
37. www.banguat.gob.gt
38. www.felaban.com
39. www.sib.gob.gt

ANEXOS

ANEXOS 1

1/3

FORMULARIO IVE-BG-01



FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES - Persona Individual -

1. LUGAR:	2. FECHA (dd/mm/aaaa):
-----------	------------------------

3. DATOS DEL DEPARTAMENTO O SECCIÓN	
3.1 Nombre del Departamento o Sección donde se solicita el servicio:	

4. DATOS DEL PRODUCTO O SERVICIO SOLICITADO		
4.1 Producto o servicio:	4.2 Código:	
4.3 Moneda:	Monto:	Equivalente en US\$:

5. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
5.1 Primer apellido:	Segundo apellido:	Apellido de casada:	
Primer nombre:		Segundo nombre:	
5.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	5.3 Nacionalidad:	5.4 Profesión u oficio:	
5.6 Tipo de documento de identificación:	Número:	Lugar de emisión:	
5.8 Dirección de residencia completa (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, Depto. y país):			
5.7 Número de identificación tributaria:	5.8 Teléfonos:	5.9 Fax:	5.10 E-mail:
5.11 El solicitante actúa en nombre propio: <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> </div>			
5.12 Si la respuesta es negativa proporcionar información de la persona en nombre de quien actúa:			
5.12.1 Nombre completo de la persona y/o razón social de la entidad:			
5.12.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	5.12.3 Nacionalidad:		
5.12.4 Documento de identificación:	Número:	Lugar de emisión:	
5.12.5 Número de identificación tributaria:	5.12.6 Teléfonos:	5.12.7 Numeros de Escritura y Registro del mandato	
5.13 El solicitante es una Persona Expuesta Políticamente (PEP) <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> </div>			
5.14 El solicitante es padre, madre, hermano (a), cónyuge, hijo (a) de una Persona Expuesta Políticamente (PEP) <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> </div>			
5.16 Si la respuesta del numeral 5.14 es positiva proporcionar la siguiente información:			
5.16.1 Parentesco o afinidad con la Persona Expuesta Políticamente (PEP) Padre <input type="checkbox"/> Madre <input type="checkbox"/> Hermano (a) <input type="checkbox"/> Cónyuge <input type="checkbox"/> Hijo (a) <input type="checkbox"/>			
5.16.2 Nombre completo de la persona que origina la relación de PEP			
5.16.3 Institución donde labora la PEP:	5.16.4 Cargo que desempeña la PEP		

6. DATOS DE OTROS FIRMANTES		
6.1 Primer apellido:	Segundo apellido:	Apellido de casada:
Primer nombre:		Segundo nombre:
6.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):		
6.3 Nacionalidad:	6.4 Número de identificación Tributaria (NIT):	
6.6 Tipo de documento de identificación:	Número:	Lugar de emisión:
6.8 Profesión u Oficio	6.7 Empresa donde trabaja y puesto que desempeña	6.8 Dirección y teléfono del trabajo
6.9 Dirección de residencia completa (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento y país):		
6.10 Teléfonos:	6.11 Fax:	6.12 E-mail:

FORMULARIO IVE-BG-01



FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES - Persona Individual -

7. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE	
7.1 Comerciales (nombres de las empresas):	Teléfonos:
7.2 Bancarias (nombres de los bancos):	Teléfonos:
7.3 Laborales (nombres de los dos últimos patronos, tiempo de servicio y puesto desempeñado):	Teléfonos:
7.4 Personales (nombre de dos personas que no sean familiares):	Teléfonos:

8. INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL SOLICITANTE			
8.1 Actividad económica del solicitante:			
8.1.1 Trabaja en relación de dependencia (si la respuesta es negativa pase al numeral 8.1.7):			
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		
8.1.2 Empresa o institución donde trabaja:			
8.1.3 Puesto que desempeña:			
8.1.4 Dirección del trabajo completa (calle o Av., casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, Depto. y país):			
8.1.5 Teléfonos del trabajo:	8.1.6 Fax del trabajo:		
8.1.7 ¿Tiene negocio propio? (si la respuesta es negativa pase al numeral 8.3)			
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		
8.1.8 Datos del negocio:			
8.1.8.1 Nombre o Razón Social:			
8.1.8.2 Dirección completa (Calle o Av., casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, Depto., país):			
8.1.8.3 Teléfonos:	8.1.8.4 Fax:		
8.2 Sector de la economía en que el negocio que posee el solicitante desarrolla su actividad (Industria, Comercio, Agricultura, Otros):			
8.3 Ingresos mensuales aproximados:	8.4 Egresos mensuales aproximados:		
8.5 Fuentes de ingreso adicionales a las anteriores (empleo, negocio propio, servicios profesionales, arrendamiento de inmuebles, donación, otra fuente -especifique-):			
8.6 Servicios del Banco de Guatemala a utilizar con mayor frecuencia			
Producto o servicios	Monto promedio mensual en Q	Monto promedio mensual en US\$	Observaciones
Depósitos a Plazo en M/N			
Depósitos a Plazo en M/E			
Inversiones en Bonos M/N			
Inversiones en Bonos M/E			
Otros (especifique)			
8.7 Procedencia de los fondos para realizar la operación:			

NOTA: Cuando el espacio del formulario sea insuficiente, sírvase incluir la información en hojas por separado, indicando el numeral al que corresponde.

FORMULARIO IVE-BG-01


**FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES
- Persona Individual -**

FORMULARIO No.

9. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR AL FORMULARIO DE INICIO DE RELACIONES	
9.1	Fotocopia de los documentos de identificación de los firmantes de la operación.
9.2	En caso de ser extranjeros una fotocopia del documento que acredite la condición migratoria cuando sea aplicable (pasaporte, tarjeta de visitante, pase especial de viaje, etc.)
9.3	En caso de poseer negocio, presentar fotocopia de la Patente de Empresa y la Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado que extiende la Superintendencia de Administración Tributaria.
9.4	Adjuntar una fotocopia de recibo de agua, luz o teléfono (no celular) u otro servicio similar, u otro documento similar que registre la dirección de la residencia reportada por el (o los) solicitante (s).
9.5	Adjuntar fotocopia de cualquier otro documento que el Banco estime pertinente, con el fin de verificar fehacientemente la información proporcionada.

10. OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE	
10.1	Me comprometo a informar de inmediato al Banco cuando se produzca cualquier cambio en la información consignada en este formulario.
10.2	Autorizo al Banco a verificar la información proporcionada en este formulario.

<hr style="width: 200px; margin: 0 auto;"/> Firma del solicitante	<hr style="width: 200px; margin: 0 auto;"/> Otros firmantes
--	--

 Firma del Asesor Financiero

 Firma y código del empleado responsable de la verificación de la información

 Firma y código de quien autoriza la operación

BASE LEGAL: Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo Número 118-2002, de la Presidencia de la República.

FORMULARIO IVE-BG-02



FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES - Persona Jurídica -

1. LUGAR:	2. FECHA (dd/mm/aaaa):
-----------	------------------------

3. DATOS DEL DEPARTAMENTO O SECCIÓN	
3.1 Nombre del Departamento o Sección donde se solicita el servicio:	

4. DATOS DEL PRODUCTO O SERVICIO SOLICITADO		
4.1 Producto o servicio:	4.2 Código:	
4.3 Moneda:	Monto:	Equivalente en US\$:

5. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
5.1 Tipo de Sociedad o Entidad:			
5.2 Nombre o razón social completo:			
5.3 Nombre comercial:			
5.4 Actividad económica principal de la empresa:			
5.5 Número de Identificación Tributaria (NIT):			
5.6 Datos de la escritura pública de constitución de sociedad:			
Número:	Fecha:	Notario que la autorizó:	
5.7 Modificaciones a la escritura pública de constitución de sociedad (de existir más de una, detallar en hojas aparte):			
Escritura No.:	Fecha:	Notario que la autorizó:	
5.8 Patente de empresa:			
No.:	Folio:	Libro:	No. de Exp.:
5.9 Patente de sociedad:			
No.:	Folio:	Libro:	No. de Exp.:
5.10 Teléfonos:	5.11 Fax:		
5.12 Dirección completa (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento y país):			

6. REFERENCIAS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
6.1 Comerciales (nombres de las empresas):	Teléfonos:
6.2 Bancarias (nombres de los bancos):	Teléfonos:

FORMULARIO IVE-BG-02


**FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES
- Persona Jurídica -**

7. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
7.1 Primer apellido:	Segundo apellido:	Apellido de casada:
Primer nombre:	Segundo nombre:	
7.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	7.3 Nacionalidad:	
7.4 Documento de identificación:	Número:	Lugar de emisión:
7.5 Número de Identificación Tributaria (NIT):	7.6 Profesión u oficio:	7.7 Teléfonos particulares:
7.8 Dirección completa (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento y país):		
7.9 Acta notarial o acuerdo de nombramiento (lo que aplique):		
Fecha:	Notario que la autorizó:	Cargo para el que se le nombra:
7.10 Número de inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil:		
7.11 Para efectos de esta solicitud, actúa únicamente en beneficio de la entidad antes descrita:		
SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
7.12 Si la respuesta es negativa, proporcionar información de la persona en nombre de quien se actúa:		
7.12.1 Nombre completo de la persona y/o razón social de la entidad:		
7.12.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	7.12.3 Nacionalidad:	
7.12.4 Documento de identificación:	Número:	Lugar de emisión:
7.12.5 Número de identificación Tributaria (NIT):	7.12.6 Teléfonos:	
7.13 Referencias del representante legal		
7.13.1 Comerciales (Nombre de las empresas):		
7.13.2 Bancarias (Nombre de los Bancos):		
7.13.3 Laborales (nombres de los dos últimos patronos, tiempo de servicio y puesto desempeñado):		

8. INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
8.1 Miembros del Consejo de Administración, Junta Directiva, Administrador Único u otro similar:	
Nombres y apellidos completos	
8.2 Ubicación de los principales proveedores y clientes:	
PROVEEDORES	CLIENTES
Ubicación geográfica:	Ubicación geográfica:

FORMULARIO IVE-BG-02


**FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES
- Persona Jurídica -**

6. Continuación INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
8.3 Ubicación de los principales proveedores y clientes:			
PROVEEDORES		CLIENTES	
Ubicación geográfica:		Ubicación geográfica:	
8.4 Detalles de la actividad:			
8.4.1 Monto de Ingresos mensuales aproximado:			
8.4.2 Monto de egresos mensuales aproximado:			
8.4.3 Número estimado de empleados que laboran en la empresa:			
8.5 Servicios bancarios a utilizar con mayor frecuencia			
Producto o servicios	Monto promedio mensual en Q	Monto promedio mensual en US\$	Observaciones
Depósitos a Plazo en M/N			
Depósitos a Plazo en M/E			
Inversiones en Bonos M/N			
Inversiones en Bonos M/E			
Otros (especifique)			
8.6 Otros datos de la empresa solicitante:			
Procedencia de los fondos para realizar la operación:			

NOTA: Cuando el espacio del formulario sea insuficiente, sirvase incluir la información en hojas por separado, indicando el numeral al que corresponde.

9. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR AL FORMULARIO DE INICIO DE RELACIONES	
9.1	Fotocopia de la escritura pública de constitución, debidamente registrada.
9.2	Fotocopia de la Patente de Empresa.
9.3	Fotocopia de la Patente de Sociedad.
9.4	Fotocopia del nombramiento del propietario o representante legal, debidamente registrado.
9.5	Fotocopia de la cédula de vecindad o pasaporte del propietario o del representante legal.
9.6	Fotocopia de los documentos de identificación de los firmantes en la operación.
9.7	En caso de ser extranjeros, una fotocopia de su documento de identificación y del documento que acredite su condición migratoria, cuando sea aplicable.
9.8	Adjuntar una fotocopia de recibo de agua, luz o teléfono (no celular) u otro servicio similar, del inmueble que ocupa la sociedad o empresa.
9.9	Empresas en formación:
9.9.1	Anexar al formulario carta de notario que tiene en proceso la constitución de la empresa, en donde se indique, qué persona fue designada como representante legal.
9.9.2	En el transcurso de 60 días debe presentarse fotocopia de la escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil, de la Patente de Comercio de Empresa y de Sociedad.
9.9.3	Es responsabilidad de la persona obligada velar por el cumplimiento de lo estipulado en el numeral inmediato anterior.
9.10	Adjuntar fotocopia de cualquier otro documento que el Banco estime pertinente, con el fin de verificar fehacientemente la información proporcionada.

FORMULARIO IVE-BG-02

**FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES
- Persona Jurídica -****10.****OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

- 10.1 Me comprometo a informar de inmediato al Banco cuando se produzca cualquier cambio en la información consignada en este formulario.
- 10.2 Autorizo al Banco a verificar la información proporcionada en este formulario.

Firma del representante legal de la empresa solicitante

Firma y código del empleado responsable que llenó el formulario

Firma y código del empleado responsable de la verificación de la información

Firma y código de quien autoriza la operación

BASE LEGAL: Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo Número 118-2002, de la Presidencia de la República.

FORMULARIO IVE-BG-03


**REGISTRO DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO SUPERIORES A US\$10,000.00
O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL**

1. LUGAR:	2. FECHA (dd/mm/aaaa):

3. DATOS DEL DEPARTAMENTO O SECCIÓN	
3.1 Nombre del Departamento o Sección donde se solicita el servicio:	

4. DATOS DE LA PERSONA A CUYO NOMBRE SE REALIZA LA TRANSACCIÓN	
4.1 Nombres y apellidos completos o razón social:	
4.2 Código:	4.3 Número de identificación tributaria:
4.4 Dirección de residencia completa (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, Depto. y país):	

5. DATOS DE LA PERSONA FÍSICA QUE REALIZA LA TRANSACCIÓN (Si difiere del apartado anterior)		
5.1 Nombres y apellidos completos:		
5.2 Calidad con la que actúa:		
5.3 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	5.4 Nacionalidad:	
5.5 Documento de identificación presentado:	Número:	Lugar de emisión:

6. DATOS DEL BENEFICIARIO (Si difiere del apartado 4)		
6.1 Nombres y apellidos completos o razón social:		
6.2 Cuenta(s) No. (s):		
6.3 Si la persona no tiene cuenta en la institución, indicar:		
6.3.1 Dirección de residencia completa (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento)		
6.3.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	6.3.3 Nacionalidad:	
6.3.4 Documento de identificación o NIT:	Número:	Lugar de emisión:

NOTA: En caso de existir otros beneficiarios, consignar los mismos datos para cada uno de ellos, en hojas aparte

7. DATOS DE LA TRANSACCIÓN		
7.1 Monto:	7.2 Moneda:	7.3 Monto en dólares:
7.4 Tipo de transacción (Indicar si se trata de depósito a plazo, inversión en bonos, etc.):		
7.4.1 Código:	7.4.2 Descripción:	
7.5 Origen de los fondos (Describa brevemente de dónde se originan los fondos motivo de la transacción):		
7.6 Destino de los fondos (Describa brevemente el destino que se dará a los fondos motivo de la transacción):		

8. PARA USO EXCLUSIVO DE LA PERSONA OBLIGADA	
Añote cualquier información que considere relevante:	

FORMULARIO IVE-BG-03

**REGISTRO DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO SUPERIORES A US\$10,000.00
O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL**

Firma de la persona que realiza la transacción

Firma y código del empleado responsable que
llenó el formulario

Firma y código del empleado responsable de la
verificación de la información

Firma y código de quien autoriza la operación

BASE LEGAL: Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo Número 118-2002, de la Presidencia de la República.